

Gaceta

6 DE DICIEMBRE



69

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE JALISCO

- 6 El CEF mantuvo en abandono institucional a 25 niños
- 63 Síntesis del Diagnóstico situacional y pronunciamiento sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad en Jalisco
- 74 Los derechos laborales luego de las reformas constitucionales
María Patricia Kurszyn Villalobos
- 81 Pena de muerte; el camino hacia la abolición y los errores judiciales
Luis Ignacio Navarro González

Índice

Número de reserva de derechos al uso exclusivo:
04-2003-012812425100-102

Número de certificado de licitud del título: 12428

Número de certificado de licitud de contenido: 9998 ISSN-1665-6504

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

Presidencia

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

Consejo Ciudadano

Consejeros propietarios

Silvia Aguayo Castillo
Luis Cisneros Ruvalcaba
Arturo Feuchter Díaz
Mauro Gallardo Pérez
Sabrina Jáuregui López
Norma Edith Martínez Guzmán
Héctor Carlos Ortiz
Vázquez del Mercado
Angélica Jazmín Soto Gutiérrez

Consejeros suplentes:

Alejandra Cham Trewick
Juan José Comparán Arias
Eduardo Francisco Mejía Lucatero
Raúl Isaías Ramírez Beas
Óscar Hugo Rodríguez Ceja
Araceli Sánchez Huante

Secretaría Técnica del Consejo

Néstor Aarón Orellana Téllez

Secretaría Ejecutiva

Rodolfo A. Casanova Valle

Visitadores generales

César Alejandro Orozco Sánchez
Javier Perlasca Chávez
Alfonso Hernández Barrón
Arturo Martínez Madrigal
Iván Vallejo Díaz

Directores

Encargada del Despacho de Administración
Ana Bertha Robles Sánchez

Comunicación Social
Fela Regalado Ángel

Quejas, Orientación y Seguimiento
Luis Arturo Jiménez Jiménez

Contraloría Interna
Norah Terrazas Rodríguez

Secretaría Particular
Mario Aguayo Aréchiga

Consejo editorial

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Fela Regalado Ángel
César A. Orozco Sánchez
Ana Dalal de Gyvés Nazará
José de Jesús Becerra Ramírez
Iris del Rocío Orozco Argote
Ernesto Castro Maldonado

Presentación

3

Recomendaciones

19/2012 Policías estatales allanan un domicilio y vejan a moradores	4
20/2012 El CEF mantuvo en abandono institucional a 25 niños	6
Notas de las Recomendaciones	9
21/2012 Oficiales de Tlajomulco allanaron domicilio de Zapopan	14
Notas de las Recomendación	16
22/2012 Detienen sin justificación a dos mujeres y les dan trato indigno	18
Notas de la Recomendación	20
23/2012 Servidor público se ostentó como actuario en un accidente	22
24/2012 Elementos del estado allanaron vivienda y golpearon a su morador	25
Notas de las Recomendaciones	28
25/2012 Violencia innecesaria por parte de agentes investigadores	30
26/2012 Una falta administrativa derivó en tratos humillantes	32
Notas de las Recomendaciones	35
27/2012 Policías de Zapopan lesionaron y detuvieron ilegalmente a tres personas	39
28/2012 IJAS incumple su deber de atender a personas de la calle	42
Notas de las Recomendaciones	45
29/2012 Investigadores detienen y torturan a trabajadores de una empresa	47
30/2012 El CEF dejó en el olvido a 26 niños albergados	49
Notas de las Recomendaciones	52
31/2012 Oficiales irrumpen en domicilio y detienen ilegalmente a morador	55
32/2012 El alcalde de Villa Corona violó derechos a la propiedad y posesión	57
Notas de las Recomendaciones	60

■ Pronunciamiento

Síntesis del Diagnóstico situacional y pronunciamento sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad en Jalisco	63
Notas del pronunciamento	68

■ Conciliaciones

Concilia CEDHJ cerca de 10 por ciento de quejas	72
---	----

■ Artículos de opinión

Los derechos laborales luego de las reformas constitucionales María Patricia Kurszyn Villalobos *	74
Pena de muerte; el camino hacia la abolición y los errores judiciales Luis Ignacio Navarro González, David Fernando Vite Romero y Katy Yaquelín Núñez Moreno	81
Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento Informe de actividades	86

■ La Comisión en la prensa

Conciliación con la CEA	88
Ley antidopaje	91
Seguimiento a Recomendaciones	92
Varias	99

¿Cómo se presenta una queja?	102
------------------------------	-----

Mundo Derechos Humanos	103
------------------------	-----

El Portal	105
-----------	-----

Guía	106
------	-----

Presentación



Presentación

En este número 69 de la *Gaceta 6 de Diciembre* se reseñan la 14 Recomendaciones emitidas en el trimestre, de las cuales diez correspondieron al ámbito de la seguridad pública; es decir, donde tuvieron participación policías estatales y municipales. Ya los lectores se darán cuenta, cuando lean las síntesis de cada documento, cuán lejos se encuentra la actuación policial de respetar el principio tan básico de la presunción de inocencia. El artículo 16 está redactado con base en este principio, que es contundente: “Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.”

También queda gravemente dañado el derecho a la privacidad, ya que el allanamiento implica la violación del domicilio, la incursión abrupta en la privacidad y, lo que es peor, ejerciendo violencia física y psicológica. Los casos de allanamiento son graves, pero no lo son menos las detenciones arbitrarias y la violencia innecesaria ejercida en las otras seis Recomendaciones, donde también hubo intervención de policías. En una, dos mujeres fueron detenidas y tratadas de forma humillante; en otra, un policía se ostentó como actuario en un accidente; en otra, policías investigadores se exceden en el uso de la fuerza.

Hay también dos Recomendaciones más para el Consejo Estatal de Familia, una para el IJAS, y una para el alcalde de Villa Corona, quien, por cierto, comete actos de despojo ayudado por la policía del municipio.

Se presenta también la síntesis del “Diagnóstico situacional y pronunciamiento sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad en Jalisco”. Por medio de este trabajo llevado a cabo a través de entrevistas con dependencias de ayuntamientos del estado se llegó a la conclusión de que “... los ayuntamientos olvidan la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, así como la normativa nacional e internacional en la materia, lo que genera un obstáculo.”

Entre los temas de opinión que se ofrecen, figura un trabajo de investigación llevado a cabo por Luis Ignacio Navarro González, David Fernando Vite Romero y Katy Yaquelin Núñez Moreno, titulado “Pena de muerte; el camino hacia la abolición y los errores judiciales”, en el que se analiza desde la evolución histórica hasta las implicaciones de esta pena capital, que ya empieza a suprimirse en la legislación de muchos Estados.

El otro artículo parte de una conferencia dictada por la doctora María Patricia Kurszyn Villalobos sobre el tema “Los derechos laborales luego de las reformas constitucionales”, donde analiza los avances y también critica los puntos débiles de esta legislación que se ha quedado corta en algunos aspectos. Un punto muy interesante tocado por la autora fue que en aras del nuevo equilibrio entre los “factores de la producción” han sido aceptadas y reguladas nuevas modalidades laborales como el *outsourcing* o tercerización y el llamado trabajo a distancia surgido motivado por el uso de nuevas tecnologías como la Internet. La perspectiva desde la cual aborda estos temas, como la equidad de género y la no discriminación laboral son una aportación extra en el contexto de la equidad laboral.

Policías estatales allanan un domicilio y vejan a moradores



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco.

El 28 de junio de 2011 una mujer presentó queja en contra de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, quienes supuestamente irrumpieron en su domicilio sin contar con una orden por escrito y se llevaron detenido a su marido.

Detalló que los policías obligaron a su esposo y hermano a colocarse bocabajo para agredirlos física y verbalmente, mientras les preguntaban por el sitio donde supuestamente guardaban droga y armas; entre tanto, otros elementos revisaban la vivienda y se apoderaban de dinero y algunas alhajas.

Después de treinta minutos, detuvieron a su esposo y lo pusieron a disposición del Ministerio Público federal con sede en Puerto Vallarta por la presunta portación de un arma y droga.

Aunque los policías involucrados, José de Jesús Arón Cueto y Rodrigo Valdivia Ochoa, afirmaron en sus informes que la detención se realizó en la vía pública, los testimonios recabados por esta Comisión fortalecen lo señalado por los afectados, esto es, que los agentes ingresaron al domicilio particular.

Los elementos cayeron en contradicciones al señalar en primera instancia que el detenido quiso darse a la fuga y, posteriormente, que accedió a que le practicaran una revisión a su persona, en la que supuestamente le encontraron un arma de fuego con siete cartuchos útiles y una bolsa de plástico con 15 envoltorios de droga.

Al excederse en el ejercicio de sus atribuciones, los policías violaron derechos elementales como la presunción de inocencia, la libertad, la integridad

Recomendación 19/2012

Asunto: violación de derechos a la legalidad, integridad, seguridad personal, privacidad y trato digno.

física y la seguridad personal, además del derecho a la inviolabilidad del domicilio y la privacidad.

Cabe destacar que los actos de molestia se realizaron frente a otros miembros de su familia, lo que implica un atentado al trato digno, pues fue víctima de una situación humillante frente a sus seres queridos, entre ellos sus hijos.

Otro aspecto que puso en evidencia la falta de respeto a la legalidad estriba en que los policías Julio César Trinidad Benito y Francisco Javier Aparicio Ríos, quienes, según un oficio signado por el director jurídico de la Secretaría de Seguridad, también participaron en los hechos, fueron omisos en presentar los informes que se les requirieron, lo que implica el reconocimiento de las acciones y omisiones que se les imputan, así como la falta de colaboración con el trabajo que realiza esta defensoría pública.

Las evidencias son contundentes al señalar que los policías ingresaron al domicilio particular del quejoso. Esta afirmación está debidamente acreditada con base en el contenido de las quejas, las declaraciones rendidas ante el agente del Ministerio Público y en las proporcionadas por vecinos del lugar.

Respecto a las lesiones físicas, el parte médico elaborado en la Cruz Roja Mexicana, delegación Puerto Vallarta, acreditó en primera instancia que presentaba excoriación en el ojo derecho, lo que concuerda con la versión del quejoso y se corrobora con el parte médico del 28 de junio de 2011, realizado en el Reclusorio de Puerto Vallarta.

Con relación a las afectaciones a la salud emocional del quejoso, destaca el peritaje emitido por una psicóloga del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses con sede en dicho municipio, en el cual de forma categórica

establece que el quejoso sufre una afectación emocional de estrés postraumático.

De acuerdo con los datos y fundamentos expuestos, esta Comisión concluye que los policías violaron los derechos humanos a la legalidad, seguridad jurídica, integridad, seguridad personal y al trato digno, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos José de Jesús Aarón Cueto Casillas, Rodrigo Valdivia Ochoa, Julio César Trinidad Benito y Francisco Javier Aparicio Ríos, en el que se tomen en cuenta las consideraciones y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Recomendación.

SEGUNDA. Instruya a los elementos de la corporación a su cargo, a efecto de que en forma inmediata eliminen la práctica de cateos o intromisiones domiciliarias, contrarias a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Procure acciones efectivas tendentes a reparar los daños y perjuicios causados por los

elementos de la corporación a su cargo, conforme a derecho, de forma directa y de acuerdo con las pérdidas materiales, económicas y morales que acrediten los agraviados.

CUARTA. Diseñen y emitan campañas de difusión e información con la finalidad de reforzar en la población el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales exigidos para la orden de cateo, así como de la importancia de coadyuvar con la justicia y del derecho que tienen a declarar como testigos en un proceso.

QUINTA. Se impartan a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública cursos de capacitación en los que se les instruya muy claramente sobre el respeto del derecho a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales para realizar un cateo.

La autoridad a la que se dirige la presente Recomendación tiene diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informe sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 5 de julio de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

El CEF mantuvo en abandono institucional a 25 niños



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Desarrollo Humano, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco y presidente del Consejo Estatal de Familia, Miguel Ángel García Santana.

El 13 de junio de 2011, una persona se inconformó en contra de las licenciadas Claudia Corona Marseille, Catalina Terán González y Claudia Angélica Rangel Martínez, secretaria ejecutiva, jefa de Adopciones y psicóloga adscrita a la jefatura de Custodia, respectivamente, del Consejo Estatal de Familia (CEF), a quienes atribuyó violaciones de derechos humanos de más de 300 menores de edad por abandono institucional.

El inconforme argumentó que no emprendieron las acciones necesarias para dotar de una familia adoptiva a esos niños y que, por instrucciones de la secretaria ejecutiva, no se había realizado ningún trámite judicial para darles certeza jurídica, además de que estaban extraviados los expedientes.

Señaló que la falta de recursos económicos de los padres era la causa para separar de ellos a los niños, y que muchos de los menores de edad fueron derivados a casas asistenciales en otros estados del país.

Esta Comisión solicitó a las tres servidoras públicas un informe sobre los hechos. A Corona Marseille se le pidió además una copia certificada de los expedientes relativos a los niños que hubieran sido derivados a albergues localizados en otros estados de la república y que proporcionara los nombres de los menores de edad que tuviera a su disposición, de los cuales no se hubiera realizado alguna acción ante la autoridad judicial, así como de aquellos que se hallaran en algún trámite de adopción.

Las tres negaron los hechos que les atribuyó

el quejoso y le arrojaron la carga de la prueba.

La primera de ellas agregó que no estaba en posibilidad de remitir a esta Comisión la información y documentación que se le solicitó, con el argumento de que reviste el carácter de confidencial.

Ante esa negativa, se le dirigió otra petición en el mismo sentido, y se le comunicó que, conforme a la ley de esta Comisión, tiene la obligación de proporcionar, veraz y oportunamente, la información que se le solicite con motivo del trámite de las quejas. También se le informó que se guardaría en confidencialidad la información que tuviera ese carácter.

Se le precisó que su negativa implicaba un entorpecimiento de la investigación; sin embargo, nuevamente negó la información, por lo que se le dirigieron otras dos peticiones para que la remitiera, de las cuales no se recibió su respuesta.

La referida funcionaria optó por promover un juicio de amparo ante los tribunales federales en contra de diversos servidores públicos de esta Comisión, con el ánimo de no otorgar la información.

Argumentó que este organismo pretendía sancionarla, no obstante que ella tenía pleno conocimiento de la obligación que la ley le impone y de que esta institución carece de atribuciones para aplicar sanciones.

En octubre de ese mismo año, la autoridad federal que conoció del asunto decretó la improcedencia del juicio de amparo, por lo que este organismo ya no tenía impedimento para insistir con la petición de información y documentación.

Por ello, el 3 de enero de 2012 se solicitó a dicha funcionaria que remitiera copia certificada de diez expedientes relativos a 41 niños institucionalizados cuyos nombres se obtuvieron al azar de una lista de 774 que proporcionó la Procuraduría.

Al respecto, ella pidió una ampliación del

término para enviar dicha documentación. No obstante lo anterior, hasta el 30 de enero de 2012 la funcionaria no había remitido las copias de los diez expedientes que se le solicitaron; por ese motivo, a efecto de no retardar más el procedimiento y dada la gravedad de los hechos señalados por el inconforme, se admitió la queja en su contra por los actos u omisiones que pudieran resultar en agravio de esos 41 menores de edad.

También se le requirió que rindiera su informe de ley, el cual se recibió en esta Comisión el 16 de febrero, acompañado de copia certificada, únicamente de siete expedientes relativos a 25 niños que habían sido puestos a su disposición por la Procuraduría.

En su informe, la servidora pública reiteró lo que ya había expresado antes de la admisión de la queja, en el sentido de que el quejoso no precisó los nombres de los más de trescientos niños que consideraba que estaban en abandono, por lo que argumentó que esa circunstancia la dejaba en estado de indefensión.

Señaló que ese Consejo no reconocía al quejoso como representante de los niños. En cuanto a los demás hechos señalados, consistentes en que están extraviados los expedientes relativos a niños que se encuentran bajo la tutela del CEF, y que muchos menores de edad fueron derivados a casas asistenciales de otros estados, no se demostraron durante la investigación de la queja.

Sin embargo, con las evidencias sí quedó plenamente probado el abandono institucional en que el Consejo mantuvo a los 25 niños.

En ninguno de los casos analizados en esta resolución se advierte que haya verificado oportunamente el estado de salud en que se encontraban después de su ingreso a los albergues.

Si bien es cierto que algunos de ellos fueron entrevistados en dichos establecimientos, también lo es que eso ocurrió varios meses después de que la autoridad ministerial los puso a su disposición, y lo único que se hizo en esos casos fue realizar sus valoraciones psicológicas sin otorgarles ningún seguimiento a las recomendaciones de las profesionistas que hicieron esas valoraciones, no obstante que los reportes reflejan la situación de vulnerabilidad en que se encontraban los niños.

También quedó demostrado que, en algunos de los casos analizados, no actuó oportunamente para otorgar a sus pupilos una identidad que les diera certeza jurídica, ya que igualmente tardó varios meses para tramitar su inscripción en el Registro Civil, y en ninguno de los casos se promovió ante la autoridad judicial la pérdida de la patria potestad de los padres, no obstante que la secretaria

ejecutiva determinó que sus progenitores no son aptos para recuperar su custodia.

Claudia Corona Marseille sabía los motivos por los cuales se decretó la protección de los niños cuyos casos se analizan, puesto que recibió copia certificada de las averiguaciones previas, y no había algún familiar que pudiera responsabilizarse de su cuidado y atención. Aun así, no realizó acciones legales ante la autoridad judicial competente para hacer efectivos los trámites de adopción que fueran necesarios, y con ello garantizar el derecho de los menores de edad a desarrollarse dentro del ámbito de un grupo humano que les ofrezca un acercamiento y seguridad, como lo es una familia adoptiva que les pueda proporcionar afecto, amor, cuidado y atención a sus requerimientos económicos, así como velar por su salud integral y su educación para garantizarles una mejor expectativa de vida. Al no haber velado por el bienestar de los menores de edad, la funcionaria del CEF olvidó el principio del interés superior de la niñez, elevado a rango constitucional el 13 de octubre de 2011.

No obstante que hasta esa fecha se incorporó al texto constitucional, ya era obligación de Corona Marseille, en su carácter de secretaria ejecutiva, como de cualquier otra autoridad en nuestro país, velar por su prevalencia, al encontrarse plenamente establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño; instrumento con plena vigencia en México.

En reiteradas ocasiones esta Comisión ha recomendado al CEF que cumpla con sus obligaciones y emprenda de manera oportuna acciones legales para que los menores de edad bajo su tutela se integren a una familia; sin embargo, los casos que se analizaron en esta resolución demuestran una vez más que no se han tomado las medidas para cumplir eficazmente con su cometido.

Esta Comisión concluye que si del análisis de siete expedientes, relativos a 25 niñas y niños, en todos se demostraron las irregularidades que se señalaron, eso implica que, de haberse analizado la totalidad, es muy probable que en otros casos también puedan existir esas u otras omisiones que se traducen en violaciones de sus derechos humanos.

Sobre esa base, está acreditado que la licenciada Claudia Corona Marseille, secretaria ejecutiva del CEF con licencia, incurrió en violación de los derechos del niño y de la legalidad y seguridad jurídica, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:



Recomendaciones

Recomendaciones:

Al secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado, cirujano dentista Miguel Ángel García Santana, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco, y presidente del Consejo Estatal de Familia:

PRIMERA. Realice lo necesario para que se revisen los expedientes 230/2008, 158/2009, 163/2009, 16/2010, 54/2010, 98/2010 y 173/2010, relativos a los niños agraviados, y se verifique su estado de salud física y emocional, así como todo lo que tenga que ver con su desarrollo integral.

SEGUNDA. Disponga que se supervise en lo sucesivo la integración de los demás expedientes que actualmente estén en trámite en el Consejo, así como los que se inicien en el futuro, para evitar situaciones similares a las que motivaron esta Recomendación.

TERCERA. Como formas de reparar el daño se le recomienda:

a) Se haga una valoración psicológica de todos los niños agraviados por las violaciones de derechos humanos expuestas en esta resolución y se les otorgue la atención que requieran.

b) Si hasta esta fecha no se ha promovido ante la autoridad judicial competente alguna acción para que ellos se integren a una familia, se tramite lo necesario para tal efecto.

c) Como garantía de no repetición, gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo, en cuanto se ponga bajo la tutela del Consejo Estatal de Familia a algún menor de edad, se verifique su bienestar físico, emocional y situación jurídica, y se le otorgue oportunamente la atención y seguimiento que se requiera.

CUARTA. Instruya por escrito a la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia para que, en lo sucesivo, cuando esta Comisión le solicite información o documentación relacionada con el trámite de las quejas, las proporcione veraz y oportunamente.

Las siguientes autoridades no están involucradas en la queja, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia, se les dirigen las siguientes peticiones:

Al licenciado Xavier V. Trueba Pérez, contralor del Estado: Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la licenciada Claudia Corona Marseille y del personal del CEF que resulte responsable con motivo de las violaciones de derechos humanos de que se da cuenta en esta resolución, en el que se tomen en consideración las evidencias obtenidas, los razonamientos y fundamentos expuestos; se revisen los expedientes que actualmente estén en trámite en el Consejo y se transparente el resultado.

Al procurador general de Justicia del Estado: Se le da vista copia de la presente Recomendación a efecto de que inicie la averiguación previa para determinar la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el personal del CEF.

La autoridad a la que se dirige la presente Recomendación tiene un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informe sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 5 de julio de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



CEDHJ emite Recomendación dirigida al secretario de Seguridad Pública

Víctor Montes Rentería

Notisistema
5 de julio de 2012

Por irrumpir sin orden de cateo en una vivienda de Puerto Vallarta y detener a dos personas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió la Recomendación número 19 del año, dirigida al secretario de Seguridad Pública, Luis Carlos Nájera, para que sancione a los responsables de los hechos que relata el presidente de la Comisión, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“Detalló que los policías obligaron a su esposo y hermano a colocarse boca abajo para agredirlos física y verbalmente, mientras les preguntaban por el sitio donde supuestamente guardaban droga y armas; entretanto, otros elementos revisaban la vivienda y se apoderaban del dinero y algunas alhajas...”.

Además de sancionar a los policías José de Jesús Aarón Cueto Casillas, Rodrigo Valdivia Ochoa, Julio César Trinidad Benito y Francisco Javier Aparicio Ríos, la Comisión solicita a la secretaría instruir a los elementos para eliminar los cateos y que se reparen los daños a los detenidos.

Consejo Estatal de Familia oculta información a la CEDHJ

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
5 de julio de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió este jueves una Recomendación más en contra del Consejo Estatal de Familia (CEF), en la cual documenta omisiones graves en la atención de niños bajo su tutela; y la actitud deliberada de ocultar información por parte de Claudia Corona Marseille, secretaria ejecutiva con licencia del organismo.

El ombudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, destacó que la funcionaria con licencia se amparó para no responder a Derechos Humanos sobre niños que viven en albergues infantiles.

“En la Recomendación del día de hoy (20/12) sí advertimos acciones que van más allá, no tan solo de la legalidad y de la función institucional que le corresponden al CEF y a su propia secretaria ejecutiva, sino que advertimos acciones dolosas para entorpecer nuestras investigaciones, para no transparentar la forma en que se está conduciendo el mismo Consejo.

Esto solamente indica que hay un temor de que la Comisión conozca a fondo las irregularidades que se están cometiendo”, resaltó.

Álvarez Cibrián pidió a la Contraloría del Estado y a la Procuraduría de Justicia (PGJE) que se abran los procesos para dictarle las sanciones administrativas y penales que correspondan a la funcionaria.

Cabe destacar que en la historia de la

Comisión no hay antecedentes de un funcionario amparándose ante Derechos Humanos, lo que contraviene la propia ley. “Casualmente es la única institución [el CEF] que en dos ocasiones se ha amparado para evitar dar información.

Entonces, esto nos llama mucho la atención. ¿Por qué tanto temor? ¿Por qué tanta negativa a proporcionar la información que por ley debe de dar?”, inquirió el ombudsman. La Comisión ganó la demanda de amparo y requirió a la funcionaria expedientes relativos a 41 niños, elegidos al azar entre los 774 pupilos del Consejo Estatal de Familia, que solo entregó información parcial de 25 menores de edad.

En todos los casos se acreditó el abandono institucional de los niños y el deficiente seguimiento a su salud y valoraciones psicológicas; ninguna acción para hacerlos candidatos a una familia adoptiva, y pasaron meses antes de que el CEF tramitara el acta de nacimiento de varios niños ante el Registro Civil para darles nombre e identidad, entre otras violaciones de derechos humanos de la infancia.

Nueva Recomendación contra Claudia Corona, por ocultar información

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
5 de julio de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió este jueves una Recomendación



Notas periodísticas

más en contra de la secretaria ejecutiva con licencia del Consejo Estatal de Familia (CEF), Claudia Corona Marseille, y solicitó a la Contraloría del Estado abrir el cuarto proceso administrativo en su contra. Lo anterior, luego de que Corona Marseille se amparó contra la CEDHJ con la intención de evitar entregar la información relativa a 25 niños.

Tras ocho meses, la CEDHJ ganó el amparo, y aun así la funcionaria con licencia sólo entregó información parcial de siete de los 25 expedientes de los menores de edad. En esos expedientes se acredita que hay abandono institucional.

CEDHJ apura a la Contraloría a actuar contra Corona Marseille

La Jornada Jalisco
5 de julio de 2012

El titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió la cuarta Recomendación a la Contraloría del Estado para que inicie, tramite y concluya procedimientos administrativos en contra de la titular con licencia del Consejo Estatal de la Familia (CEF), Claudia Corona Marseille, y demás personal que resulte responsable por violaciones a los derechos humanos de niños y niñas.

En respuesta al número de veces en que ha contestado la Contraloría en las tres recomendaciones anteriores, Álvarez Cibrián afirmó que en todas las ocasiones han recibido respuestas afirmativas, por lo que se encuentran en espera de que en esta ocasión sí procedan contra la extitular, ya que se han agregado al expediente “argucias y estrategias legales” que ha interpuesto Corona Marseille, a sabiendas de que son improcedentes por estar inscritas en la propia ley de la CEDHJ.

“Por esta razón, por todas estas negativas y entorpecimiento que generó la secretaria ejecutiva con licencia en la integración de esta queja y por considerar que son omisiones y entorpecimiento graves por parte de la secretaria, es que también se le pide que, independientemente de todas las demás omisiones y abandono institucional en que incurrió, se le finquen las responsabilidades administrativas, ya que inclusive estas acciones han sido reiteradas de parte de la secretaria ejecutiva con licencia del CEF”, aseguró el titular de la CNDHJ.

Luego de ser exhibida la falta de acciones en contra de Claudia Corona, se le preguntó al ombudsman si existe la posibilidad de que exista complicidad entre las diversas instancias coludidas en la Recomendación, a lo que respondió que “hay falta de respuesta definitiva y contundente” sin ahondar más en el cuestionamiento.

Presenta CEDHJ más recomendaciones contra presidenta con licencia del CEF

Rodolfo Madrigal

DK 1250
5 de julio de 2012

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, dio a conocer otra serie de recomendaciones en contra de Claudia Corona, presidenta con licencia del Consejo Estatal de Familia (CEF); esto, por irregularidades encontradas en la solicitud que hizo el organismo de 25 expedientes y únicamente entregó siete, los cuales presentaban irregularidades; esto debe ser motivo suficiente para que se le finquen responsabilidades.

La Comisión informó que existe un abandono institucional, así como falta de conocimiento para manejar este organismo importante que depende de la Secretaría de Desarrollo Humano así como del DIF Jalisco.

Consejo Estatal de Familia debe ser revisado a fondo y reestructurado, sugiere CEDHJ

Víctor Montes Rentería

Notisistema
5 de julio de 2012

Al acumular once Recomendaciones por irregularidades en la adopción y custodia de niños, el Consejo Estatal de Familia debe ser revisado a

fondo y reestructurado, sugiere el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“Es insuficiente y además las responsabilidades que derivan de la propia ley son muchas, y por consecuencia, de mantenerse en esa política de actuación, en mantenerse con esa estructura y conformación permanentemente se estarán violando los derechos humanos de esa niñez institucionalizada...”.

Derechos Humanos (CEDHJ) emitió la onceava Recomendación en contra de la secretaria con licencia del Consejo Estatal de Familia, a quien acusan de abandonar a su suerte a 25 niños en diferentes albergues, a quienes se les negó además el derecho a ser adoptados, por lo que se pidió a la Secretaría de Desarrollo Humano, la Contraloría del Estado y Procuraduría de Justicia investigar y sancionar a la secretaria del Consejo, Claudia Corona Marseille.

Emiten Recomendación contra secretario de Desarrollo Humano

Radio Noticias 1070
5 de julio de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió una Recomendación al secretario de Desarrollo Humano en su carácter de la junta del sistema de gobierno, del sistema DIF Jalisco; al Consejo Estatal de la Familia, Miguel Ángel García Santana, así como al procurador de Justicia del Estado abrir una averiguación previa; el contralor del estado, inicie un procedimiento en contra de la titular con licencia, Claudia Corona Marseille, por el abandono institucional de más de trescientos menores de edad al no emprender las acciones necesarias para dotarlos de una familia adoptiva y darles certeza jurídica y negarse a proporcionar expedientes, indicó el presidente de la Comisión, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“El abandono institucional en los varios sentidos que se han expresado en esta Recomendación los hacen ya más que justificable y urgente la necesidad de que esta servidora pública sea destituida y de forma definitiva.” Además, piden la reparación de los daños y la valoración y atención psicológica de los menores.

La CEDHJ urge a destituir a Claudia Corona

Violeta Meléndez

El Informador
5 de julio de 2012

Irregularidades, opacidad, insuficiencia, ineficacia y violación de los derechos de los niños encontró la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en el Consejo Estatal de Familia, por lo que el presidente del organismo, Jesús Álvarez Cibrián, urgió a la Contraloría del Estado a separar definitivamente del cargo a la titular, Claudia Corona Marseille.

Según el ombudsman, la funcionaria con licencia del CEF entorpeció la pesquisa de la Comisión al tratar de integrar evidencias para emitirle una Recomendación, luego de haber recibido quejas de parte de parejas que iniciaron un trámite de adopción, pero fueron desairados de manera arbitraria.

No obstante, la CEDHJ obtuvo solo siete expedientes relativos a niños bajo su tutela, y en todos encontró irregularidades. “Si la secretaria envió siete expedientes correspondientes a 25 niños y en todos y cada uno de ellos hay irregularidades, habría que revisar todos esos expedientes que nos ocultó”, consideró Álvarez Cibrián.

“Por todas estas negativas y entorpecimiento que generó la secretaria ejecutiva con licencia en la integración de esta queja, y por considerar que son omisiones graves, es también por lo que se le pide que se le finquen las responsabilidades administrativas.”

Además, aseguró que mientras la organización administrativa del CEF se mantenga igual, se seguirán violentando los derechos humanos de los menores ahí derivados, puesto que carece de personal suficiente, reglamentos y procedimientos rigurosos.

En la Recomendación que emitió la CEDHJ esta mañana al secretario de Desarrollo Humano del Gobierno, Miguel Ángel García, sobre las irregularidades en el Consejo Estatal de Familia, el ombudsman señala abandono institucional de 25 niños al documentar que no recibieron atención médica necesaria cuando ingresaron a los albergues, así como negligencia para inscribir en el Registro Civil a algunos de ellos.

Por ello, Álvarez Cibrián envió copia de la Recomendación al procurador de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, para que inicie

la averiguación previa que atribuye o deslinde de responsabilidad al CEF de las violaciones que en el documento señala.

Ésta es la cuarta Recomendación que la Comisión emite a la Contraloría sobre el actuar del CEF, y al no obtener respuesta, la CEDHJ dará a conocer una propuesta para la reestructuración del Consejo, con el objeto de evitar lagunas legales en las que se ve comprometida la integridad de 300 menores bajo sospecha de ser víctimas de abandono institucional.

La CEDHJ pide la destitución definitiva de Claudia Corona

El Informador
6 de julio de 2012

Hace días recomendó sanciones. Esta vez, la destitución de Claudia Corona Marseille como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF), actualmente con licencia. La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) llamó a la Contraloría del Estado no solo a proceder contra la funcionaria, sino a reestructurar de manera integral el organismo.

Según el ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, la funcionaria incurrió en abandono institucional de por lo menos 25 menores, al privarlos de atención médica y psicológica cuando estos fueron enviados a sus respectivos albergues, así como al haberlos mantenido sin identidad jurídica; es decir, sin registrarlos por lo civil.

“El abandono institucional, en los varios sentidos que ha expresado esta Recomendación, hacen ya más que justificable y urgente que esta servidora pública sea destituida de manera definitiva”, demandó Álvarez Cibrián.

Además, agregó que los laxos reglamentos y maneras de operar del CEF propician el ambiente para que se sigan violentando los derechos humanos de los niños bajo su tutela, pues incluso asegura que Corona Marseille eludió realizar los trámites legales ante la autoridad judicial para hacer efectivas las adopciones de los menores.

El ombudsman agregó que durante la pesquisa que realizó la CEDHJ antes de emitir una Recomendación al Gobierno del Estado sobre el cuestionado *modus operandi* del Consejo,

encontró irregularidades, omisiones, insuficiencia y opacidad al interior del organismo.

Entorpece investigaciones

Una de sus pruebas fue que, al solicitar a la titular del CEF los expedientes de los menores que remitieron a albergues de otros estados del país, de los que poseen la tutela y de los trámites de adopción en curso, recibieron pretextos y sólo les fueron entregados siete, todos con irregularidades.

“Si la secretaria envió siete expedientes correspondientes a 25 niños y en todos y cada uno de ellos hay irregularidades, habría que revisar todos esos expedientes que nos ocultó”, a lo cual agregó que el entorpecimiento de la investigación es un motivo más para destituir la de manera definitiva.

La Recomendación es la cuarta que emite la Comisión a la Contraloría del Estado con los mismos señalamientos sobre el CEF, y la undécima durante la gestión de Corona Marseille a cargo de este.

Copia a la Procuraduría

Por tanto, y para que esta vez se proceda no sólo administrativamente sobre la funcionaria, sino penalmente, de ser el caso, Álvarez Cibrián envió copia de la Recomendación 20/12 de la CEDHJ al procurador de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, “a efecto de que inicie la averiguación previa para determinar responsabilidad en que pudiera haber incurrido el personal del Consejo Estatal de Familia”, se lee en el documento.

Además, el ombudsman adelantó que ya trabajan en una estructura metodológica que propondrán al Ejecutivo estatal para que lo haga operar en el CEF, y se tenga mayor control con la niñez institucional.

Insuficiente, respuesta del CEF

La emisión de las recomendaciones que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) ha dirigido por las denuncias presentadas contra el Consejo Estatal de Familia (CEF), ha tenido respuestas insatisfactorias.

Lo menos que espera la Comisión es que la institución a la que se dirige una Recomendación dé cumplimiento a los señalamientos que en ella hace. En el caso del CEF, la respuesta es insuficiente. Las acciones posteriores del CEF a las recomendaciones no son satisfactorias, ha afirmado el ombudsman, debido a que no ha dado cumplimiento cabal a los señalamientos



Notas periodísticas



Notas periodísticas

“basados simplemente en fundamentos jurídicos, en hechos reales, investigados, documentados, con las pruebas más que claras y contundentes en cada uno de esos casos”, según Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, titular de Derechos Humanos.

La CEDHJ ha emitido once recomendaciones a la administración del CEF que encabeza la licenciada Claudia Corona Marseille (tiene una licencia por dos meses que termina a mediados del próximo mes) y no descarta más.

De acuerdo con Álvarez Cibrián, la Comisión no descartó la emisión de otras recomendaciones por los hechos en los que pudo haber incurrido como violaciones a los derechos humanos la propia titular del CEF y demás personal.

El ombudsman aclara que no hay seguimiento particular a ningún servidor público, debido a que la Comisión actúa con base en las quejas presentadas, pruebas y evidencias que pueda recabar para poder determinar las resoluciones.

Van 11 recomendaciones de la CEDHJ contra el CEF

Víctor Manuel Ramírez Álvarez

El Occidental
6 de julio de 2012

Para el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, es urgente que se lleve a cabo una reestructuración del Consejo Estatal de Familia y acabar con el abandono institucional en que pudieran estar alrededor de trescientos niños a su cargo; esto, tras once recomendaciones que han hecho en lo que va de la administración.

“El abandono institucional realmente en mayor o menor proporción seguirá estando mientras esa estructura se conserve dentro del CEF. Yo creo que es importante hacer una revisión urgente a esa estructura, a esa conformación de ese organismo, porque es imposible, también hay que decirlo, que con 40 personas pueda darse cumplimiento a todas las necesidades de esa niñez altamente vulnerable, esa niñez conocida como institucionalizada”, señaló.

Explicó que el personal de la dependencia es insuficiente y “además, las responsabilidades que derivan de la propia ley son muchas y, por

consecuencia, de mantenerse en esa política de actuación, el mantenerse con esa estructura y conformación, permanentemente se estarán violando los derechos humanos de esa niñez institucionalizada.”

Agregó que el Estado tiene una obligación mayor para dar protección, garantizar ampliamente todos los derechos de esos niños institucionalizados, y con lo que se tiene actualmente no se podrá dar cumplimiento a esa obligación.

Álvarez Cibrián aseguró que independientemente de las “acciones dolosas que hemos acreditado por parte de la secretaria ejecutiva con licencia, las cuales se han dado a conocer en las distintas recomendaciones emitidas que lo demuestran”, dijo que en esa dependencia trabajan ya en la supervisión de niñez institucionalizada, y sin duda, al concluir este tercer informe “estaremos haciendo las consideraciones pertinentes al Ejecutivo del Estado y a todas las demás instituciones involucradas en la niñez institucionalizada.”

Por otra parte, dio a conocer una Recomendación más en contra de ese organismo y se la dirigió al secretario de Desarrollo Humano, Miguel Ángel García Santana, como presidente de la Junta del Consejo de Familia, por la violación a los derechos de los niños en legalidad y seguridad jurídica al no encontrarse al menos seis expedientes de 25 que se le solicitaron.

“En reiteradas ocasiones esta Comisión ha recomendado al Consejo Estatal de Familia que cumpla con sus obligaciones y emprenda de manera oportuna acciones legales para que los menores de edad bajo su tutela se integren a una familia; sin embargo, los casos que se analizaron en esta resolución demuestran una vez más que no se han tomado las medidas para cumplir eficazmente con su cometido.

Van 11 recomendaciones de la CEDHJ vs Claudia Corona

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
6 de julio de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió este jueves una Recomendación

más en contra del Consejo Estatal de Familia (CEF), en la cual documenta omisiones graves en la atención de niños bajo su tutela y la actitud deliberada de ocultar información por parte de Claudia Corona Marseille, secretaria ejecutiva con licencia del organismo.

Así llegó a once el número de expedientes de queja resueltos por esta vía contra el actuar del CEF, dependencia del DIF Jalisco. En esta ocasión se destaca que la funcionaria con licencia se amparó para no responder a Derechos Humanos sobre 25 niños que viven en albergues infantiles.

“En la Recomendación del día de hoy [20/12] sí advertimos acciones que van más allá, no tan solo de la legalidad y de la función institucional que le corresponden al CEF y a su propia secretaria ejecutiva, sino que advertimos acciones dolosas para entorpecer nuestras investigaciones, para no transparentar la forma en que se está conduciendo el mismo Consejo.

Esto solamente indica que hay un temor de que la Comisión conozca a fondo las irregularidades que se están cometiendo”, indicó el ombudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, en entrevista posterior a la difusión del documento.

El presidente de la CEDHJ calificó de dolosa la actuación de la servidora pública, por lo que pidió a la Contraloría del Estado y la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco (PGJE) que se abran los procesos respectivos para dictarle las sanciones administrativas y penales que correspondan.

En específico, solicitó a la Contraloría estatal fincar un cuarto procedimiento administrativo de responsabilidad contra Corona Marseille, para lo cual no es impedimento la licencia temporal por dos meses que la misma mujer solicitó el pasado 15 de junio.

Cabe destacar que no hay antecedentes en la CEDHJ de un funcionario amparándose ante el organismo de defensoría pública, lo que contraviene la propia ley que lo regula. “Casualmente es la única institución [el CEF] que en dos ocasiones se ha amparado para evitar dar información.

Entonces, esto nos llama mucho la atención. ¿Por qué tanto temor? ¿Por qué tanta negativa a proporcionar la información que por ley debe de dar?”, inquirió.

Álvarez Cibrián refirió que la queja fue presentada hace un año (13 de junio de 2011) por una persona que se inconformó ante el abandono institucional de 300 menores de edad, porque el CEF no inició ninguna acción legal para que pudieran tener una familia adoptiva, dejándolos crecer en albergues infantiles a su suerte.

El inconforme sostuvo que los niños eran separados de sus padres por falta de recursos económicos y que muchos eran trasladados a otros estados. Al solicitar información, la CEDHJ se topó con el juicio de amparo promovido por Corona.

El organismo defensor logró ganar la demanda, y en enero pasado nuevamente requirió a la funcionaria su informe de ley y los diez expedientes relativos a 41 niños elegidos al azar entre los 774 pupilos, cuyos nombres le proporcionó la PGJEJ. La secretaria ejecutiva del CEF sólo entregó información parcial en siete expedientes relativos a 25 de estos 41 menores de edad.

“En ninguno de los casos analizados se advierte que haya verificado oportunamente el estado de salud en que se encontraban [los niños] después de su ingreso a los albergues”, acotó.

En los siete expedientes se acredita abandono institucional. A las deficiencias en el seguimiento a la salud y valoraciones psicológicas se suman meses sin que se tramitara siquiera el registro de los niños (acta de nacimiento) que les da nombre e identidad; y ninguna acción para promover la pérdida de patria potestad y hacerlos candidatos a una familia adoptiva, no obstante que Claudia Corona conocía ampliamente su estado de vulnerabilidad y ausencia de familiares para hacerse cargo de los menores de edad, a través

de las averiguaciones previas por las que se pusieron a su disposición.

“Si del análisis de siete expedientes, relativos a 25 niñas y niños, en todos se demostraron irregularidades... es muy probable que en otros casos puedan existir esas u otras omisiones”, lamentó el ombudsman, quien hizo un llamado a las autoridades respectivas a actuar en consecuencia, pues lo hecho hasta ahora —un nombramiento de una interina— no es suficiente.

Pide CEDHJ reparar abuso policial

Rebeca Herrejón

Mural

6 de julio de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) exhortó ayer a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a reparar los daños e iniciar procedimientos administrativos en contra de cuatro policías, quienes agredieron y detuvieron sin motivo a un hombre en Puerto Vallarta. Según

la Recomendación 19/12, los policías José de Jesús Aarón Cueto y Rodrigo Valdivia Ochoa habrían irrumpido en el domicilio de esa persona sin presentar orden de cateo en junio de 2011.

Al detenido y a otro individuo los obligaron a ponerse boca abajo y comenzaron a agredirlos física y verbalmente, al tiempo que les interrogaban sobre el sitio en el que guardaban supuestas drogas y armas.

Los otros dos policías, Julio César Trinidad Benito y Francisco Javier Aparicio Ríos, habrían ingresado a registrar la casa, mientras se realizaba la agresión, extrayendo dinero y alhajas.

Después de 30 minutos de las vejaciones, el hombre fue detenido y puesto a disposición del Ministerio Público federal con sede en Puerto Vallarta, de acuerdo con el relato de su esposa, quien interpuso la queja en la CEDHJ.

“Al excederse en el ejercicio de sus atribuciones, los policías violaron derechos elementales como la presunción de inocencia, la libertad, la integridad física y la seguridad personal, además del derecho a la inviolabilidad del domicilio y la privacidad”, concluyó ayer el ombudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

El detenido terminó con una excoriación en el ojo derecho y afectaciones emocionales, como un síndrome de estrés postraumático.



Notas periodísticas

Oficiales de Tlajomulco allanaron domicilio de Zapopan



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal interino de Tlajomulco de Zúñiga, Alberto Uribe Camacho.

Una persona presentó queja contra policías adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga, debido a que un día antes, cuando se encontraba en casa de unos amigos en la colonia El Campanario, en Zapopan, los elementos irrumpieron en la finca, los sacaron a él y a un compañero, los golpearon y subieron a sus patrullas para trasladarlos a las instalaciones de la corporación.

Detalló que fueron acusados de que momentos antes habían pasado por la delegación Tulipanes, en Tlajomulco, y amenazaron a los policías haciéndose pasar por miembros del grupo delictivo “Los Zetas”.

También dijo que uno de los servidores públicos se llevó su automóvil. Esta queja fue ratificada por el otro detenido, quien añadió que los golpes de los policías le habían ocasionado la fractura de una costilla.

En las primeras investigaciones, personal de esta Comisión recabó el testimonio de varias personas que presenciaron los hechos y quienes fueron coincidentes en lo que reclamaron los agraviados, mientras que en sus declaraciones ante esta institución así como ante la Procuraduría de Justicia del Estado, los policías señalados cayeron en contradicciones respecto del modo en que realizaron la detención.

Aunque los testigos señalaron que observaron a los policías entrar a la finca para realizar la detención y luego subirlos a las patrullas que se encontraban fuera de la casa, y que uno de ellos se llevó su vehículo, los oficiales manifestaron en sus informes que alrededor de las 18:30 horas del 10 de julio se encontraban fuera de la base

Recomendación 21/2012

Asunto: violación de los derechos humanos a la privacidad, a la libertad, a la integridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica.

de la delegación mencionada, cuando vieron que un automóvil gris dio vuelta en cuatro ocasiones, el copiloto profirió una amenaza de muerte autonombrándose como “Zeta” y huyeron, pero cuadas adelante los alcanzaron y forcejearon con el copiloto para sacarlo del vehículo.

Esta manifestación coincide con el informe de policía y la remisión de detenidos elaborados por ambos oficiales.

No obstante, en la averiguación previa 4178/2011, integrada en la agencia IV del Ministerio Público de Tlajomulco, los policías Juan Manuel de Anda y Agripín Valdivia se contradijeron en sus versiones de los hechos.

Por ello, se concede valor probatorio parcial a sus declaraciones, ya que se encuentran viciadas de nulidad al ser contradictorias entre sí respecto al modo en que, aseguran, detuvieron a los agraviados, pues al mentir se tienen bases suficientes para presumir que no los detuvieron en la vía pública, sino que fue dentro de una vivienda que allanaron en el municipio de Zapopan.

Lo manifestado por los agraviados y los cinco testigos coincide en que los oficiales no llevaban orden legal ni permiso para detenerlos, a pesar de que no existía el supuesto de flagrancia por la comisión de un delito o falta administrativa, ni portaban algún objeto ilegal. Por lo tanto, se excedieron en sus funciones.

Debido a que los servidores públicos no negaron haber golpeado a los detenidos, se deduce que sí lo hicieron.

Esto se corrobora con los partes de lesiones expedidos por los Servicios Médicos Municipales de Zapopan y una radiografía en la que se advierte que uno de los detenidos estaba fracturado.

Resulta grave que los policías involucrados, responsables de la seguridad pública y de

prevenir los delitos, hayan convertido a los agraviados en víctimas de sus excesos de fuerza irracional, tantas veces calificadas por este organismo como aberrantes.

A esto se suma que sin respetar la autonomía municipal se introdujeron al municipio libre y autónomo de Zapopan para allanar la finca donde se encontraban los agraviados, con lo cual faltaron a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, lealtad, eficiencia y respeto por los derechos humanos, lo cual faculta a su superior jerárquico a iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa, según lo establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Personal de esta institución entabló comunicación telefónica con el encargado del área jurídica de la policía de Tlajomulco de Zúñiga, quien informó que no existe documento o convenio que permita a policías introducirse en otros municipios de Jalisco cuando se encuentran en persecución de presuntos delincuentes.

Posteriormente, mediante oficio, el director general de Seguridad Pública informó que no existe ningún convenio al respecto.

Por su parte, la Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado informaron que no cuentan con antecedentes de que exista algún convenio de colaboración intermunicipal que permita a los policías de los ayuntamientos del estado introducirse en otros municipios cuando se encuentren persiguiendo a algún presunto infractor o delincuente.

Cabe señalar que el municipio, en la esfera de los gobiernos se considera de los más importantes en nuestra propia Constitución federal, debido a que su función primordial es la de proporcionar servicios tan básicos como la seguridad pública.

Esta Comisión concluye que los dos policías señalados violaron los derechos humanos a la privacidad, a la libertad, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y seguridad jurídica de los agraviados, así como también transgredieron la autonomía municipal de Zapopan, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al licenciado Alberto Uribe Camacho, presidente

municipal interino de Tlajomulco de Zúñiga:

PRIMERA. Inicie procedimiento administrativo en contra de Juan Manuel de Anda Rodríguez y Agripín Valdivia Barba, elementos de la Dirección General de Seguridad Pública.

SEGUNDA. Agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos laborales de dichos servidores públicos, para que quede antecedente de que violaron derechos humanos.

Las siguientes autoridades, aunque no están involucradas ni son responsables en los hechos violatorios documentados en esta Recomendación, se les hacen las siguientes peticiones:

Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado: Gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie investigación sobre la presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de allanamiento de morada, lesiones, abuso de autoridad y los demás que les resulten a De Anda Rodríguez y Valdivia Barba.

Al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado: Con fundamento en la fracción VII del artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, convoque a una junta o reunión urgente a los presidentes municipales y directores generales de Seguridad Pública Municipal de los ayuntamientos del estado para que elaboren un convenio por el cual permitan a elementos policiales de un municipio ingresar a otro cuando van en persecución de presuntos delincuentes o infractores administrativos.

Las autoridades a las que se dirige la presente resolución, tienen diez días hábiles para informar sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 11 de julio de 2011

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



Notas periodísticas

Recomendación a Tlajomulco

Diana Sánchez (DS), reportera

Noticias 1280
11 de julio de 2012

DS: En una queja presentada en julio de 2011 en contra de policías adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública de Tlajomulco, la persona señala que lo sacaron de la casa de unos amigos en la colonia El Campanario, junto con un compañero. Los golpearon y los subieron a una patrulla, en donde sin ninguna orden de aprehensión los trasladaron a las instalaciones.

Los policías les señalaban que estaban acusados de que momentos antes habían pasado por la delegación Tulipanes, en Tlajomulco, y amenazaron a los policías haciéndose pasar por un grupo de "Zetas"; uno de los policías, señalan los acusadores, se llevó su automóvil, mientras que otro a causa de los golpes le fracturó una costilla.

Con base en las versiones de los policías, que parecen contradictorias, la Comisión Estatal de Derechos Humanos señala que violaron los derechos humanos a la privacidad, a la libertad, a la integridad y seguridad personal y a la legalidad y a la seguridad jurídica de los agraviados, y fueron transgresores de la autonomía del municipio de Zapopan, ya que ellos correspondían al municipio de Tlajomulco, por lo cual, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA), emite las siguientes recomendaciones al licenciado Alberto Uribe Camacho, presidente municipal de Tlajomulco de Zúñiga.

FA: Iniciar el procedimiento administrativo en

contra de Juan Manuel de Anda Rodríguez y Agripín Valdivia Barba, elementos de la Dirección General de Seguridad Pública.

Segunda: Se agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos laborales de dichos servidores públicos, para que quede antecedente de que violaron derechos humanos.

DS: Por otro lado, emite las peticiones a Tomás Coronado Olmos, aunque indica que no son involucrados, pero sí son autoridades competentes en este caso.

FA: Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador de Justicia del Estado: gire instrucciones a quien corresponda para que se inicie investigación sobre la presunta responsabilidad penal de la comisión de los delitos de allanamiento de morada, lesiones, abuso de autoridad que le resulten a De Anda Rodríguez y Valdivia Barba.

DS: Y por otro lado, ha hecho peticiones a Luis Carlos Nájera Gutiérrez, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social. Escuchemos.

FA: La fracción VII del artículo 45 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, convoque a una junta a los presidentes municipales y directores generales de seguridad pública municipal de los ayuntamientos del estado, para que elaboren un convenio por el cual permitan a elementos policiales de un municipio ingresar a otro cuando van en persecución de presuntos delincuentes o infractores administrativos.

DS: Cabe señalar que a las autoridades que se les dirigieron estas Recomendaciones tienen diez días

hábiles para informar sobre su aceptación. Este es mi reporte para Radio Fórmula.

La CEDHJ documenta violación a derechos humanos por policías de Tlajomulco

Alejandra Guillén

El Informador
11 de julio de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) documentó que policías de la Dirección General de Seguridad Pública de Tlajomulco de Zúñiga irrumpieron en una finca ubicada en el municipio de Zapopan para detener a dos hombres, a quienes golpearon y trasladaron a las instalaciones de la corporación.

La persona que presentó la queja relató que antes de la detención, los dos hombres habían pasado junto a los policías y los amenazaron diciendo que eran miembros del grupo delictivo los Zetas, razón por la cual los siguieron hasta su finca.

La CEDHJ acredita que se excedieron en sus funciones por allanar la casa de los hombres detenidos, por detenerlos en Zapopan y por haber lesionado a uno de ellos.

La Recomendación va dirigida a Alberto Uribe Camacho, presidente municipal interino de Tlajomulco de Zúñiga, para que inicie procedimiento contra los policías Juan Manuel de Anda Rodríguez y Agripín Valdivia; y agregue

copia de esta resolución a los expedientes administrativos laborales de dichos servidores públicos, para que quede antecedente de que violaron derechos humanos.

Asimismo, se le pide al procurador Tomás Coronado que investigue el allanamiento de morada, las lesiones, el abuso de autoridad y otros delitos en este caso, y al secretario de Seguridad Pública, Luis Carlos Nájera, que convoque a los alcaldes metropolitanos para que tengan un convenio que les permita a los policías ingresar a otro municipio cuando se trate de una persecución de presuntos delincuentes o infractores administrativos.

Procedimiento administrativo en contra de policías

Isaura López Villalobos

El Occidental
12 de julio de 2012

Pide la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ) al presidente municipal interino de Tlajomulco de Zúñiga, Alberto Uribe Camacho, inicie procedimiento administrativo en contra de los policías Juan Manuel de Anda Rodríguez y Agripín Valdivia Barba por violar derechos humanos.

Al procurador general de Justicia, Tomás Coronado, inicie una investigación sobre la presunta responsabilidad penal en la comisión de los delitos de allanamiento de morada, lesiones, abuso de autoridad, y al secretario de Seguridad Pública, Luis Carlos Nájera, convoque a una reunión urgente a los alcaldes y directores generales de Seguridad Pública Municipal de la entidad para elaborar un convenio que permita

a elementos policiales de un municipio ingresar a otro cuando van en persecución de presuntos delincuentes o infractores administrativos.

La Recomendación 21/12 plasma cómo elementos de Tlajomulco de Zúñiga irrumpieron en una finca ubicada en el municipio de Zapopan, sacando a dos personas a la fuerza, golpeándolos y trasladándolos a las instalaciones de la corporación, ocasionando a uno de ellos, fractura de una costilla.

Los elementos de seguridad acusaron a los civiles que los amenazaron haciéndose pasar por miembros del grupo delictivo los Zetas, de ahí su proceder. Sin embargo, según las investigaciones de la CEDHJ, los policías se excedieron en sus funciones. Además, no llevaban orden legal ni permiso para detenerlos, a pesar de que no existía el supuesto de flagrancia por la comisión de un delito o falta administrativa, ni portaban algún objeto ilegal.

Para el ombudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, “resulta grave que los policías involucrados, responsables de la seguridad pública y de prevenir los delitos, hayan convertido a los agraviados en víctimas de sus excesos de fuerza irracional, tantas veces calificadas por este organismo como aberrantes.”

A esto se suma que no se respetó la autonomía municipal, al introducirse al municipio libre y autónomo de Zapopan para allanar la finca donde se encontraban los agraviados: “Con lo cual faltaron a los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, lealtad, eficiencia y respeto por los derechos humanos.”

A la fecha, ningún municipio tiene un convenio que permita a policías introducirse en otros municipios de Jalisco cuando se encuentran en persecución de presuntos delincuentes.

Documenta la CEDHJ detención ilegal

Mural

12 de julio de 2012

Por la detención irregular de dos hombres por parte de policías de Tlajomulco en una finca de Zapopan, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió una Recomendación a autoridades municipales y estatales.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, titular de la CEDHJ, pidió tanto al alcalde interino de Tlajomulco, Alberto Uribe Camacho, como al procurador Tomás Coronado Olmos, que inicien un proceso administrativo y penal, respectivamente, en contra de los elementos Juan Manuel de Anda y Agripín Valdivia, quienes el 11 de julio de 2011 arrestaron a dos jóvenes, quienes supuestamente amenazaron a los policías.

La detención se realizó en una casa de Zapopan, a pesar de que los uniformados no tenían ninguna orden legal para ingresar y arrestarlos.

Además, los afectados reportaron haber sido golpeados por los policías, lo que consta en un parte de lesiones de Servicios Médicos Municipales de Zapopan, y una radiografía en la que se advierte que uno de los detenidos estaba fracturado.

Álvarez Cibrián también hizo un llamado a Luis Carlos Nájera, secretario de Seguridad Pública del Estado, a que convoque a autoridades municipales y directores de las policías municipales para que elaboren un convenio en el que se permita a elementos de un municipio ingresar a otro cuando persiguen a presuntos delincuentes.

“Algunos municipios hicieron intentos por llevar a cabo esos convenios; la ley lo establece, por lo tanto, es importante que pudiera generarse e impulsarse por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado estos convenios con los gobiernos municipales”, añadió.

Esta petición del ombudsman se debe a que los policías de Tlajomulco allanaron una finca de Zapopan.



Notas periodísticas

Detienen sin justificación a dos mujeres y les dan trato indigno



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Juan Antonio Mateos Nuño.

El 27 de junio de 2011 se recibió la queja que una mujer interpuso a su favor y de su hija menor de edad, en contra de elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Tonalá, así como del médico y juez municipales del mismo ayuntamiento.

Narró que el día anterior, aproximadamente a las dos de la madrugada, en compañía de su hija, su sobrina y una amiga, llegaron a cenar a un local en el que tuvieron un altercado con dos mujeres.

En el lugar se encontraban unos policías, quienes intervinieron en la discusión. Dijo que mientras esto ocurría llegaron varias patrullas, de las que descendieron elementos policiales, entre ellos una mujer, quien se le abalanzó, le colocó los aros aprehensores, la arrastró hacia la caja de la patrulla y la aventó a ella y a su hija.

Añadió que ya arriba de la unidad, los policías las golpearon con pies, manos y toletes.

Declaró que antes de llegar a la comisaría detuvieron la unidad en un terreno solitario, donde reanudaron los golpes contra ambas. Ante los gritos de auxilio, un elemento les dijo que si no dejaban de gritar las violarían, mientras introducía su mano bajo de su ropa y tocaba sus partes íntimas. Por último, dijo que al llegar a la base las bajaron de manera violenta y cayeron al suelo.

Luego las levantaron y las estrellaron de frente contra la pared, al mismo tiempo que otro policía grabó todo con su teléfono celular y tomó fotografías.

La grabación fue vista por el juez y secretario del Juzgado Municipal, el médico de guardia y el defensor de oficio. Posteriormente, el video fue subido a una red social en internet.

Recomendación 22/2012

Asunto: violación del derecho a la integridad y seguridad personal, al trato digno y legalidad.

Los policías Óscar García Cruz, Óscar Alejandro Gutiérrez Torres, Jorge Delgado Mosqueda, Juan Pedro Parga Jiménez, Silvia Navarro Ramírez y Carlos Alberto Amador Paredes negaron estas imputaciones al momento de rendir su informe, pero aceptaron haber estado presentes en el lugar el día de los hechos.

De acuerdo con la investigación realizada, la detención fue legal puesto que las quejas estaban infringiendo el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tonalá al alterar el orden público; sin embargo, no lo fueron las demás acciones que desplegaron los gendarmes contra las agraviadas.

La forma en la que actuaron atentó contra la salud de las dos mujeres, tal como lo acreditan los partes y la fe ministerial de lesiones y constitución física de la quejosa.

La responsabilidad de los policías también está plenamente probada con diversos testimonios que concuerdan en que las subieron a la patrulla de manera violenta.

La violencia física en contra de las agraviadas carece de justificación, pues los policías jamás mencionan resistencia a la detención en su informe.

De igual forma, se advirtieron huellas de violencia psicológica que indican experiencias traumáticas según el Título del Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura, conocido como Protocolo de Estambul, lo cual se relaciona con lo manifestado por las quejas, en el sentido de haber sido objeto de amedrentamiento, humillación, intimidación y amenazas constantes, todo lo cual es completamente ajeno a lo que pudieran llamarse técnicas de sometimiento.

Las inconformes sufrieron atentados graves contra su integridad y seguridad personal y de su

libertad sexual, pues evidentemente, los policías les infundieron miedo mediante amenazas, tales como que si no dejan de gritar las iban a violar, mientras que al mismo tiempo les tocaban la vagina y senos.

También se concluye que hubo una violación del derecho humano al trato digno, pues los policías, no conformes con haber ejercido conductas violatorias de derechos humanos como lesiones, tortura y ataque sexual, grabaron con un celular el momento en que estaban siendo puestas a disposición del juez municipal, lo que es confirmado por los policías en sus informes al acompañar dichas grabaciones en un disco compacto que obra en poder de este organismo.

Más grave fue todavía que los servidores públicos hayan subido dicha grabación a un sitio de internet, lo que al ser verificado por personal de esta Comisión, aporta la certeza de que es la misma que fue proporcionada por los uniformados.

Los funcionarios expusieron a la burla y desprecio a la quejosa, quien es funcionaria de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con lo cual pretendieron dañar el honor y reputación de dicha empleada para que tuviera problemas en su trabajo, situación que atenta contra sus derechos a la personalidad.

La Comisión logró identificar a los servidores públicos Luis Fernando Rivera Ulloa, defensor de oficio; Vicente Rioverde Funes, auxiliar; Javier Cuevas Chávez, médico municipal; Víctor Alonso Aguilar Macías, analista del juzgado municipal; y Héctor Ricardo Muñoz Morales, secretario del juzgado municipal, como participantes de los hechos, quienes estuvieron presentes cuando los policías grabaron a las agraviadas, ya que así lo demuestra el disco compacto y sus informes.

Dichos empleados del ayuntamiento presenciaron cómo se invadía el derecho de personalidad y a la vez cómo las humillaban, sin que intervinieran para detener el mal actuar de los uniformados.

Es lamentable reconocer que la seguridad pública en Tonalá está pasando por una crisis en materia de derechos humanos, pues con esta Recomendación suman cuatro en lo que va del año, señal grave de que algunos policías se han alejado del espíritu de servicio a la ciudadanía y de que, lejos de velar por la seguridad de los tonaltecas, alteran el orden social.

Los servidores públicos señalados violaron los derechos a la integridad, seguridad personal, trato digno y a la legalidad de las aquí agraviadas, por lo que esta Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones

Al C. Juan Antonio Mateos Nuño, presidente municipal del Ayuntamiento de Tonalá:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos involucrados.

SEGUNDA. Adjunte copia de esta resolución al expediente de cada uno de los servidores públicos involucrados, como constancia de que violaron derechos humanos.

TERCERA. Exhorte a los servidores públicos, así como a la totalidad de los funcionarios que integran la plantilla del ayuntamiento, para que en el ejercicio de sus funciones se abstengan de realizar actos u omisiones que atenten contra la dignidad de las personas.

CUARTA. Que el ayuntamiento ofrezca una disculpa a las agraviadas, como símbolo de resarcimiento del daño ocasionado en su persona y dignidad.

QUINTA. Gire instrucciones al director general de Seguridad Pública para que se abstengan de tomar fotografías y videos a las personas que estén a su disposición.

SEXTA. Ordene realizar las gestiones necesarias para que inmediatamente retiren de la cuenta “vigilante217” de You Tube la videograbación donde aparecen las agraviadas.

SÉPTIMA. Gire instrucciones al director del Sistema DIF Municipal para que, por conducto del área de psicología se les proporcione asistencia a las agraviadas el tiempo que sea necesario, a fin de que superen el daño emocional que presentaron con motivo de los hechos o, en su caso, que se les paguen los servicios de un profesional particular.

La autoridad a la que se dirige la presente Recomendación tiene un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que informe sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 26 de julio de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



Notas periodísticas

Policías de Tonalá agreden a detenidas y suben video a Internet

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
26 de julio de 2012

Elementos de la Policía Municipal de Tonalá agredieron a tres mujeres, incurrieron en atentados al pudor y las amenazaron con violarlas por pedir auxilio, cuando fueron detenidas por faltas administrativas. Parte de las agresiones las grabaron con un celular y subieron el video a un sitio de Internet.

Tras la indagatoria a esta queja presentada el año pasado, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió la Recomendación 22/2012, donde acredita que se violaron derechos a la integridad y seguridad personal, al trato digno y a la legalidad, señaló el titular del organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“Las inconformes sufrieron atentados graves contra su integridad, seguridad personal y su libertad sexual, pues evidentemente los policías les infundieron miedo mediante amenazas, tales como que si no dejaban de gritar las iban a violar, mientras que al mismo tiempo les tocaban la vagina y senos”, informó el titular.

El ombudsman destacó que hay crisis de derechos humanos en la corporación policiaca tonalteca, pues en lo que va del año tiene cuatro Recomendaciones, todas por abusos policiales en este 2012, donde la dependencia de seguridad pública tiene más casos acreditados, incluso por encima de la Secretaría de Seguridad Pública de Guadalajara y del Estado.

“Más grave fue todavía que los servidores públicos hayan subido dicha grabación a un sitio de Internet, lo que al ser verificado por esta Comisión aporta la certeza de que es la misma que fue proporcionada por los uniformados.

La Comisión logró identificar a los servidores públicos Luis Fernando Rivera Ulloa, defensor de oficio; Vicente Rioverde, auxiliar; Javier Cuevas Chávez, médico municipal; Víctor Alonso Aguilar Macías, analista del juzgado municipal, y Héctor Ricardo Muñoz Morales, secretario del juzgado municipal como participantes en los hechos, quienes estuvieron presentes cuando los policías grabaron a las agraviadas, ya que así lo demuestra el disco compacto y sus informes”, señaló Álvarez Cibrián.

Por los hechos en contra de las detenidas, el presidente de la CEDHJ pide procedimiento administrativo de responsabilidad, reparación del daño y disculpas públicas a las agraviadas, una de las cuales es funcionaria de la Procuraduría General de Justicia, y a quien se trató de denostar deliberadamente.

Además, pide que se baje de inmediato el video, que hasta hoy sigue en el sitio de Internet.

Ya suma 4 Recomendaciones a Seguridad Pública de Tonalá

Fabiola Hernández

Radio 1070 Noticias
26 de julio de 2012

La Dirección de Seguridad Pública del municipio de Tonalá ya acumula cuatro Recomendaciones este 2012. El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, indica que hasta el momento llevan 26 quejas y hay 40 más pendientes, por lo que la corporación atraviesa una crisis en materia de derechos humanos.

“El área de la seguridad pública de Tonalá es la que resulta en este momento la más señalada.” Por cierto que hoy se emitió la Recomendación número 22 de 2012 a la policía tonalteca, por golpear a dos detenidas y subir el video a la red.

Alertan por abuso policial

Melina Gil

Mural
27 de julio de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) advirtió de una crisis de derechos humanos dentro de la Dirección de Seguridad Pública de Tonalá.

En lo que va de 2012, la dependencia acumula cuatro recomendaciones, y los señalamientos superan a los que existen contra la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del Estado y a sus homólogas en el resto de la ZMG.

En cuanto a quejas contra Tonalá, hasta el 16 de julio se contabilizaban 26 —pero contando las del año pasado, aún están pendientes unas 40 quejas que pueden convertirse en Recomendación—; en 2011 se registraron 72; en 2010, 55, y en 2009, 49.

En la última de las Recomendaciones, la 22/12, se encontró responsabilidad en la policía tonalteca por un arresto —generado tras la alteración del orden público— con violencia física y sexual en agravio de una funcionaria de la procuraduría estatal y su hija.

Ante la comprobación de las violaciones, la CEDHJ exigió al ayuntamiento la reparación del daño y sanciones administrativas contra los policías Óscar García, Óscar Gutiérrez, Jorge Delgado, Juan Parga, Silvia Navarro, Carlos Amador; contra Luis Rivera, defensor de oficio; Vicente Rioverde, auxiliar; Javier Cuevas, médico municipal; Víctor Aguilar, analista de juzgado, y Héctor Muñoz, secretario de juzgado, quienes también participaron.

Por otra parte, la CEDHJ informó que Tlajomulco aceptó una Recomendación luego de que los policías Agripín Valdivia y Juan de Anda realizaran detenciones ilegales.

Cuatro casos, preocupación en la CEDHJ

El Informador
27 de julio de 2012

En lo que va del año, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco ha emitido cuatro Recomendaciones contra policías tonaltecas, por lo que el ombudsman Felipe Álvarez Cibrián considera que “es lamentable reconocer que la seguridad pública” en este municipio atraviesa una crisis en materia de derechos humanos.

Hay señales graves de que “algunos policías se han alejado del espíritu de servicio a la ciudadanía y de que, lejos de velar por la seguridad de la población, alteran el orden social.”

La Policía de Tonalá ha señalado que, aunque ya iniciaron las pruebas de control de confianza, aún no conocen los resultados, por lo que no se ha removido a ningún elemento hasta la fecha.

Emite CEDHJ Recomendación al Ayuntamiento de Tonalá por abusos policiacos

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
27 de julio de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió este jueves una Recomendación contra el Ayuntamiento de Tonalá, debido a los abusos de la Policía Municipal contra tres mujeres detenidas por faltas administrativas, a quienes agredió, tocó en sus partes íntimas, amenazó con violarlas si pedían auxilio, las grabó y subió el video a Internet.

El ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, advirtió que, derivado de una investigación se acreditó que los uniformados violaron los derechos de estas mujeres a la integridad, seguridad personal, legalidad y trato digno.

Calificó como crítica la situación de derechos humanos en el Ayuntamiento de Tonalá, porque ésta es la cuarta Recomendación que recibe en lo que va del año, todas por abusos policiacos.



Notas periodísticas

Servidor público se ostentó como actuario en un accidente



Recomendaciones

Dirigida al procurador general de Justicia del Estado de Jalisco, maestro Tomás Coronado Olmos.

El 25 de julio de 2011, una mujer y su esposo presentaron una queja en contra de un elemento de la Secretaría de Vialidad y Transporte, de un médico adscrito al puesto de socorros de la Cruz Verde Doctor Ernesto Arias González, del titular de la agencia del Ministerio Público 34/C, y de un elemento de la Policía Investigadora del Estado.

Argumentaron que la madrugada del día anterior cuando circulaban en un vehículo por la calle Robles Gil de esta ciudad, los impactó otro automóvil que iba a exceso de velocidad, conducido por un hombre en evidente estado de ebriedad.

Los inconformes le atribuyeron al agente vial no haber solicitado el examen de alcoholemia al causante del accidente.

En su informe rendido a la Comisión, el servidor público precisó que él no solicitó la presencia del laboratorio móvil porque el asunto se derivó al Ministerio Público, a quien le hizo entrega del acta relativa al accidente, en la que dejó plenamente establecido que el conductor del vehículo despedía aliento alcohólico, y que había una persona lesionada.

La Comisión considera que el agente vial actuó de acuerdo con sus atribuciones, como se establece en la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado, por lo que no incurrió en violaciones de derechos humanos.

Por su parte, la quejosa se inconformó en contra del médico adscrito a la unidad Doctor Ernesto Arias González, de quien dijo, no valoró adecuadamente sus lesiones, pues no le revisó la movilidad en cuello y brazos, sólo observó el golpe que presentaba en el muslo izquierdo y la dio de alta con la indicación de que tomara paracetamol.

Recomendación 23/2012

Asunto: violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica.

No se demostró deficiencia en el diagnóstico del médico, por el contrario, al momento de ser interrogada por el doctor sobre lo que sentía, ella solamente le dijo que estaba asustada porque no sentía al bebé y que tenía dolor en el muslo.

Las molestias en cuello y brazos le surgieron posteriormente, por lo que se concluye que la actuación de dicho profesionista estuvo apegada a la legalidad.

Los quejosos manifestaron que el día de los hechos, acudió al lugar del accidente un actuario, a quien el inconforme le solicitó la aplicación del alcoholímetro, y que éste le contestó que nadie le iba a decir qué hacer, y que sabía perfectamente sus funciones.

Durante la investigación se aclaró que el funcionario de la Procuraduría General de Justicia del Estado que acudió al lugar fue Omar Llamas Ramos, quien no desempeñaba el cargo de actuario, sino el de agente de la Policía Investigadora.

El funcionario también omitió detener a los conductores y ponerlos a disposición del Ministerio Público, a efecto de que éste realizara las investigaciones pertinentes y resolviera su situación legal, con lo que incurrió en violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, pues se limitó a indicarle al agente de vialidad que hiciera entrega del servicio en la agencia del Ministerio Público.

Señaló que su función en el sitio del accidente era la de dar fe del lugar y transmitir la información al personal que integró el acta.

Sin embargo, la ley no le otorga fe pública si actúa de manera individual, como lo hizo en este caso.

Además, en la copia del acta circunstanciada que remitió a esta Comisión el coordinador de

Puestos de Socorros de la Procuraduría, no se advierte que el policía investigador haya rendido algún informe de su actuación al agente del Ministerio Público, con lo cual ambos conductores quedaron en total incertidumbre jurídica.

Por su parte, el fiscal, Marco Antonio Aguilar Corona, incurrió en diversas irregularidades que se tradujeron en violaciones de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, ya que suscribió el acta relativa a la fe ministerial en el lugar de los hechos, sin que realmente hubiera acudido, lo que está fuera de la legalidad y se traduce en una simulación de actos que trascienden y afectan la esfera jurídica de los quejosos.

Lo mismo sucedió con las actas que suscribió, relativas a las declaraciones que rindieron los conductores, las cuales solo están firmadas por los declarantes y el agente ministerial, no así por los testigos de asistencia. Situación similar se observa en dos acuerdos que el fiscal emitió, ya que carecen de las firmas del secretario y de los testigos de asistencia, por lo que el fiscal no sujetó su actuación a las formalidades establecidas en el Código de Procedimientos Penales del Estado.

El hecho de que no haya acudido un agente del Ministerio Público con su personal de asistencia al lugar del accidente permite presumir la manipulación de la información que se asentó y de la que se omitió en el acta relativa a la fe ministerial, pues es claro que el elemento de Vialidad derivó el asunto al agente ministerial por existir una persona lesionada y otra en aparente estado de ebriedad.

Si el personal del Ministerio Público hubiera permitido a quienes tuvieron alguna participación en esa diligencia que leyeran el acta y la firman, difícilmente se hubiese omitido asentar en ella las circunstancias que motivaron al agente vial para derivar el asunto, lo que necesariamente obligaba al agente ministerial a auxiliarse de peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para la práctica de exámenes de alcoholemia.

Al no haber ordenado dichos exámenes, faltó a su obligación de investigar los hechos, y con ello incurrió en violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los quejosos, porque los dejó en total incertidumbre sobre la verdad histórica de los acontecimientos.

La Contraloría Interna de la Procuraduría inició el procedimiento administrativo interno P.A.I. 458/2011, con motivo de la queja que ante esa dependencia presentó la agraviada, sin embargo, mediante acuerdo del 30 de enero de 2012 se dio por terminada la investigación, por

considerar que no existían elementos probatorios para acreditar que el agente del Ministerio Público hubiera actuado en forma irregular.

Uno de los argumentos fue que dicho funcionario no ordenó la práctica del examen de alcoholemia porque en la fe ministerial no se apreciaba que alguno de los conductores desprendiera aliento alcohólico, y porque en el acta de accidente vial, los oficiales de vialidad no lo asentaron.

Este último argumento no es congruente con el acta de accidente vial, en la que el agente de Vialidad asentó con toda claridad que uno de los conductores que participaron en el accidente despedía marcado aliento alcohólico, lo que denota que al ordenar la terminación de la investigación administrativa que se inició en la Contraloría Interna de la Procuraduría, no se valoró lo que realmente quedó establecido.

Es lamentable que el contralor interno de esa dependencia haya ordenado la terminación de esa investigación, y sobre todo que la hubiese sustentado en argumentos falsos, con lo cual se propicia la impunidad y contraviene los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con los que se debe regir todo servidor público.

Quedó demostrado que el agente del Ministerio Público, Marco Antonio Aguilar Corona, y el policía investigador Omar Llamas Ramos, ambos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Estado, violaron los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los quejosos, por lo que esta Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones

Al procurador general de Justicia del Estado, maestro Tomás Coronado Olmos, se le recomienda:

PRIMERA. Ordene la reapertura de la investigación administrativa P.A.I. 458/2011, iniciada en contra del agente del Ministerio Público, a efecto de que se continúe y concluya su trámite y tome en cuenta las evidencias y argumentos expuestos en esta resolución.

SEGUNDA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del policía investigador, considerando las evidencias y argumentos expuestos en esta resolución.

TERCERA. Agregue copia de esta Recomendación a los expedientes administrativos de los



Recomendaciones

servidores públicos involucrados para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron.

CUARTA. Como garantía de no repetición, instruya a dichos servidores públicos para que en lo sucesivo, en el ejercicio de sus funciones, siempre se conduzcan con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

QUINTA. Exhorte al Contralor Interno de la Procuraduría para que al investigar y resolver

sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos de esa dependencia, lo haga apegado a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Guadalajara, Jalisco, 2 de agosto de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Elementos del estado allanan casa y golpean a su morador

Recomendación 24/2012

Asunto: violación de los derechos a la legalidad, privacidad, integridad física y seguridad personal.



Recomendaciones

Dirigida al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco.

La queja que hoy concluye con esta resolución fue motivada por hechos ocurridos el 1 de julio de 2011. De acuerdo con la narración del inconforme, ese día, a las 13:00 horas, varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado violaron la cerradura de la puerta de ingreso a su domicilio cuando se encontraba en compañía de una amiga, en Lagos de Moreno.

Relató que los servidores públicos ingresaron a la casa, provocaron daños en el interior y lo golpearon.

Dijo que después de hora y media lo trasladaron a la agencia del Ministerio Público Federal, en donde le imputaron que portaba mariguana y un arma calibre .22.

Manifestó que con motivo del mal estado de salud que presentó cuando se encontraba a disposición del agente del Ministerio Público federal, lo trasladaron al Hospital Regional de Lagos de Moreno para que recibiera atención médica, y que fue dejado en libertad por falta de elementos.

Durante la investigación, personal de este organismo pidió a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado datos que permitieran la identificación de los agentes involucrados a fin de solicitarles que rindieran su informe.

Sin embargo, con el argumento de no contar con antecedentes de qué elementos de dicha corporación habían participado en los actos reclamados, se negaron a proporcionar datos y tampoco remitieron los documentos y elementos necesarios para esclarecer los hechos.

Ante esto, la Comisión recabó las copias

certificadas de la indagatoria 3840/2011, de las cuales se desprendió que quienes pusieron a disposición del agente del Ministerio Público Federal al agraviado en calidad de detenido fueron los elementos Richard Iván Zamudio Jiménez y Miguel Ángel Flores Álvarez, a quienes se solicitó su informe, pero no respondieron dentro del término otorgado.

No obstante, la Comisión cuenta con pruebas, tales como la propia ratificación de los policías que suscribieron el oficio de puesta a disposición del agente del Ministerio Público federal, y el dicho tanto de la persona que se encontraba con el quejoso cuando irrumpieron en su domicilio particular, como del testigo que vio cómo lo sacaron de su casa y lo subieron a la unidad de la policía estatal.

En refuerzo de lo anterior se cuenta con la fe ministerial practicada por la agente del Ministerio Público número 3 de Lagos de Moreno, en el domicilio señalado por el agraviado, en la cual se advirtieron daños en la chapa de la puerta de ingreso. Asimismo, los muebles y ropa desordenados dentro de la casa.

En su declaración ante el agente del Ministerio Público, los policías involucrados asentaron una versión distinta a la del agraviado, que además no concuerda con ninguna de las otras evidencias recabadas por la Comisión, ni con las que obtuvo la agente del Ministerio Público.

Es obvio que los policías dieron datos falsos ante la autoridad, pero lo más grave es que el mismo director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública haya omitido información sobre la operación practicada.

Por otra parte, el detenido tuvo que ser hospitalizado durante varios días cuando se encontraba a disposición del agente del

Ministerio Público a causa de los golpes y maltratos recibidos.

Los dictámenes practicados al agraviado al ser puesto a disposición de la autoridad ministerial coinciden en que presentaba múltiples lesiones, equimosis, hematomas, excoriaciones y quemaduras al parecer producidas por descargas eléctricas.

Otro punto relevante es que las fes de lesiones realizadas por la agente del Ministerio Público número 3 de Lagos de Moreno, y el visitador de esta Comisión que acudió a recabar el dicho del detenido, coinciden en que el agraviado se encontraba internado en el Hospital Regional.

Es indispensable hacer hincapié en la responsabilidad en que ha incurrido el área jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, no por su participación directa en los hechos que se investigaron, sino por su falta de disposición y el ocultamiento de información.

No es creíble que los agentes se hayan trasladado a Lagos de Moreno con vehículos oficiales, hayan realizado una detención y que llevaran incluso un oficio de puesta a disposición sin que estuvieran enterado de ello.

Más aún, cuando se enteró de que tanto esta Comisión como la Procuraduría de Justicia tenían identificados al menos a dos de los agentes participantes, condicionó la información que se le solicitó, y de manera extemporánea manifestó que una vez que se acumularan las quejas que había sobre esos hechos proporcionaría la información.

Cuando el poder legislativo decidió crear los organismos públicos protectores de derechos humanos, estableció, junto con sus atribuciones, los mecanismos para su funcionamiento, dentro del cual tienen su importancia específica las propias dependencias gubernamentales e instancias de gobierno que son las beneficiadas.

La obligación para sus titulares es no sólo rendir los informes que se les soliciten, sino proporcionar veraz y oportunamente toda la documentación y elementos probatorios que posean, a fin de que la investigación esté debidamente sustentada.

La dirección jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco dejó de cumplir con lo dispuesto en los artículos del 85 al 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al haber ocultado la información necesaria para que esta Comisión investigara los actos reclamados, y poder saber los nombres de los agentes no identificados, quienes violaron los derechos

humanos a la integridad y seguridad personal, a la legalidad y a la privacidad del quejoso.

Por lo anterior, este organismo dirige al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, las siguientes:

Recomendaciones:

PRIMERA. Gire instrucciones al personal administrativo a su cargo que tenga las atribuciones legales suficientes para que inicie la investigación correspondiente a fin de identificar a la totalidad de los agentes que participaron en los hechos reclamados, y una vez identificados, integre, tramite y concluya un procedimiento administrativo en su contra, así como de Iván Zamudio Jiménez y Miguel Ángel Flores Álvarez.

SEGUNDA. Gire instrucciones expresas a los elementos de la corporación a su cargo, a efecto de que en forma inmediata eliminen la práctica de cateos o intromisiones domiciliarias ilegales.

TERCERA. Procure acciones efectivas tendentes a reparar los daños y perjuicios causados por los elementos de la corporación a su cargo.

CUARTA. Diseñe y emitan campañas de difusión e información en los medios de mayor cobertura, con la finalidad de reforzar el derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio y de informar a la sociedad sobre los derechos que tiene y los requisitos constitucionales exigidos para la orden de cateo, así como de exponer a la población la importancia de coadyuvar con la justicia, y de manera especial en el derecho que tienen a declarar como testigos en un proceso.

QUINTA. Se impartan a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, cursos de capacitación en los que se les instruya muy claramente sobre el respeto del derecho a la inviolabilidad del domicilio y los requisitos constitucionales para realizar un cateo.

SEXTA. Realice una amonestación por escrito al director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, por haber ocultado información a este organismo sobre la operación para la detención y actos reclamados.

SÉPTIMA. Ordene imponer las sanciones que en derecho correspondan, a través de los medios



Recomendaciones

y procedimientos legales, a quien resulte responsable de la falta de un registro actualizado de las acciones realizadas por los agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública

Guadalajara, Jalisco, 2 de agosto de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



Notas periodísticas

Arranca ombudsman su segundo periodo con dos Recomendaciones

Éricka Celis

Radio Noticias 1070
2 de agosto de 2012

Arranca su segundo periodo como presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, realizando dos Recomendaciones. Una, a la Procuraduría General de Justicia, que acumula cinco, y a la Secretaría de Seguridad Pública, que en este año suma cuatro.

Ante esto, el ombudsman jalisciense reconoció que en la anterior administración aún falta para que las instituciones y corporaciones policiacas respeten los derechos humanos. “Para poder lograr un cumplimiento total, estamos trabajando en ello y seguiremos impulsando.”

Emite CEDHJ dos Recomendaciones

Mercedes Altamirano
(MA), conductora

Hoy por Hoy Jalisco
2 de agosto de 2012

MA: Emite dos recomendaciones la Comisión Estatal de Derechos Humanos: una, para la

Procuraduría de Justicia y otra, para la Secretaría de Seguridad.

FJAC: Es indispensable hacer hincapié en la responsabilidad en la que ha incurrido el área jurídica de la Secretaría de Seguridad Pública en la prevención y readaptación social.

Arranca “ombudsman” segundo periodo con recomendaciones a corporaciones

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
3 de agosto de 2012

Con dos Recomendaciones difundidas ayer, por omisiones y abusos de autoridad de parte de la Procuraduría General de Justicia de Jalisco (PGJE) y de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPJ), por hechos distintos, arrancó ayer el segundo periodo de Felipe Álvarez Cibrián al frente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

En el primer caso, la Recomendación 23/2012 se giró en contra del policía investigador Omar Llamas Ramos, quien omitió detener a los conductores involucrados en un accidente vial, uno de ellos ebrio, no obstante que fue correctamente derivado el caso por el agente de vialidad; y del fiscal Marco Antonio Aguilar Corona, quien suscribió el acta de fe ministerial sin acudir al lugar de los hechos.

“Quedó demostrado que el agente del Ministerio Público, Marco Antonio Aguilar Corona, y el policía investigador Omar Llamas Ramos, ambos pertenecientes a la PGJE, violaron los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de los quejosos”, dijo el ombudsman, tras solicitar al procurador general de Justicia la reapertura de la investigación administrativa en contra del agente del Ministerio Público y el procedimiento administrativo en contra del policía investigador.

Por otro lado, en la Recomendación 24/2012 se giró en contra de elementos de la SSPJ por hechos ocurridos el 1 de julio de 2011, fecha en que los gendarmes ingresaron ilegalmente al domicilio de un hombre en Lagos de Moreno, lo golpearon al punto de enviarlo al hospital, y le imputaron cargos por portar mariguana y un arma calibre .22.

Los policías Richard Iván Zamudio Jiménez y Miguel Ángel Flores Álvarez se reconocen como los que presentaron al detenido, aunque hubo más participantes, y la identidad fue ocultada por la Dirección Jurídica de la SSPJ, por lo que se solicitó a su titular identificar a todos los agentes que participaron en los hechos reclamados, y fincarles procedimiento administrativo al igual que los dos arriba señalados.

También pide se amoneste por escrito al director jurídico de la corporación.

Por ocultar información, amonestan a funcionario de Secretaría de Seguridad

Alejandra Guillén

El Informador
16 de agosto de 2012

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE) determinó únicamente amonestar al director jurídico de la dependencia, Antonio Rodríguez Cervantes, por ocultar información necesaria para una investigación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) y que derivó en la Recomendación 24/12.

A través de un comunicado, el organismo defensor de derechos humanos informó que el secretario Luis Carlos Nájera le “recordó” al funcionario que tiene que atender las solicitudes de la CEDHJ, siempre y cuando se cuente con lo requerido y así lo permitan los ordenamientos legales correspondientes.

“No se aceptará por ningún elemento operativo o servidor público que labore en esta institución la negación de información a las instituciones que justificadamente la requieran para sus labores.”

Es decir, por ocultar información para encubrir a policías que violaron derechos humanos de un hombre al que detuvieron, la sanción fue únicamente recordarle al director jurídico que tiene la obligación de no obstruir

las investigaciones relacionadas con violaciones de derechos humanos.

La CEDHJ informa en el comunicado que la SSP aceptó dicha Recomendación y se pidió que se den cursos de capacitación para los elementos policiacos. La Recomendación se emitió porque el 1 de julio de 2011, “varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado violaron la cerradura de la puerta de ingreso a su domicilio cuando se encontraba en compañía de una amiga, en Lagos de Moreno.”

Los servidores públicos ingresaron a la casa, provocaron daños en el interior y detuvieron a un hombre, al cual golpearon de manera tal que tuvo que ser trasladado al Hospital Regional de Lagos de Moreno. Luego fue dejado en libertad por falta de elementos para procesarlo.

Se le acusa de violar los derechos humanos e integridad de un hombre

Rebeca Herrejón

Mural
17 de agosto de 2012

La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social amonestó al director jurídico

de la dependencia, Antonio Rodríguez Cervantes, por negar información a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).

La sanción se deriva de la Recomendación 24/12 del organismo defensor, en la que se acreditó la violación de los derechos humanos de integridad y seguridad personal, legalidad y privacidad de un hombre.

El agraviado interpuso su queja en julio de 2011, luego de que varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública ingresaron a su casa sin ninguna orden, lo detuvieron, golpearon y acusaron de portar un arma calibre .22.

Después lo llevaron a comparecer ante un agente del Ministerio Público federal, pero debido a su mal estado lo trasladaron al Hospital Regional de Lagos de Moreno y finalmente fue dejado en libertad por falta de pruebas.

Cuando la CEDHJ analizaba el caso, se enfrentó a la negativa del director a proporcionarle información sobre el particular, lo que retrasó la investigación.

Ayer, mediante el oficio SSP/571/2012, el titular de la SSP, Luis Carlos Nájera Gutiérrez, aseguró que el funcionario tiene obligación de atender a las solicitudes de la Comisión, cuando se tengan los elementos requeridos.

“No se aceptará por ningún elemento operativo o servidor público que labore en esta institución, la negación de información a las instituciones que justificadamente la requieran para sus labores”, indicó.



Notas periodísticas

Violencia innecesaria por parte de agentes investigadores



Recomendaciones

Dirigida al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado.

El 31 de agosto de 2011, una persona presentó queja ante este organismo en contra de varios elementos de la Policía Investigadora del Estado. Manifestó que hace tiempo tuvo una discusión con su esposa y ella lo denunció por violencia intrafamiliar. Hizo hincapié en que posteriormente, aunque arreglaron sus diferencias, ella no retiró la denuncia, por lo que el 19 de agosto, al dirigirse a su trabajo, fue detenido fuera de su domicilio por dos agentes investigadores, quienes lo subieron a un automóvil.

Agregó que, aunque estaba cerca de su domicilio, los policías no le permitieron avisar a su familia; por el contrario, le respondieron de manera prepotente y con palabras altisonantes. Más tarde uno de los agentes le preguntó su nombre y como se quedó callado, aquél se molestó y le dio un golpe con el antebrazo en el pecho y lo bajó del automóvil.

Aseguró que, estando él esposado, ambos agentes comenzaron a golpearlo con las manos abiertas en los oídos y le reventaron el izquierdo. Después lo llevaron a la oficina de registro de detenidos, en la calle 14, lo condujeron al área médica, donde le elaboraron el parte correspondiente, y de ahí a los separos. Posteriormente lo trasladaron al penal de Puente Grande, de donde salió libre el 30 de agosto, luego de que su esposa le otorgó el perdón legal.

Los elementos policiales involucrados tenían que efectuar la orden de aprehensión que había contra el quejoso, pero ello no los autorizaba para que lo golpearan. Esto quedó demostrado con las pruebas recabadas por la Comisión, como los partes médicos expedidos por los galenos de la

Recomendación 25/2012

Asunto: violación del derecho a la integridad, seguridad personal y legalidad.

Cruz Roja Mexicana, delegación Guadalajara; del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de la propia Comisión, así como la copia certificada del expediente clínico del Hospital Civil y el dictamen de mecánica de lesiones rendido por los peritos de Ciencias Forenses, todos relacionados con la revisión y atención del quejoso.

También quedó en evidencia que los policías se excedieron en el uso de la fuerza, pues no se advierte que fuera necesario someterlo en la forma en que lo hicieron.

El procurador general de Justicia del Estado debe preocuparse por mejorar la actuación de los elementos a su cargo mediante instrucción y capacitación en el respeto de los derechos humanos de las personas que detienen, limitándose a ejercer dicho actuar sin molestias y dentro del marco del principio de la legalidad.

Un honesto ejercicio de autocritica sería bastante sano en este sentido, tomando en consideración el trato digno y respetuoso que todo buen servidor público debe otorgar a cualquier persona sólo por el hecho de serlo.

Debemos tomar en cuenta que con cada abuso de autoridad, con cada detención arbitraria, con cada acto que signifique menosprecio por las personas, la autoridad pierde legitimidad y disminuye el respeto que los ciudadanos deben tener por sus autoridades.

En esta investigación quedó en evidencia que a consecuencia de los golpes, el agraviado perdió el sentido auditivo del lado izquierdo, lo que le causó perjuicios en su vida cotidiana.

Esta situación amerita la reparación del daño a la víctima porque a raíz de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, actualmente este concepto no solo es un deber ético y un acto de justicia

derivados del principio de responsabilidad, sino una obligación jurídica que deben observar todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, en congruencia con las demás obligaciones que a la par se imponen en el tercer párrafo del artículo 1º de la Carta Magna como son las de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas.

Con su actuar irregular, los agentes investigadores violaron los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, así como a la legalidad; por ello, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco formula las siguientes:

Recomendaciones

Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. Ordene a la Contraloría Interna de la Procuraduría a su cargo que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Investigadora Manuel Aguilar Álvarez y René Álvarez Cárdenas, ya que ejercieron indebidamente la función pública que tienen encomendada y le causaron lesiones permanentes al quejoso.

SEGUNDA. Agregue copia de esta resolución al expediente laboral de los servidores públicos

señalados para que quede como antecedente de que violaron derechos humanos.

En el supuesto de que ya no laboren para la Procuraduría a su cargo, anexe una copia de la resolución a su expediente laboral, para que se tome en consideración si después quisieran volver a prestar su servicio en esa dependencia.

TERCERA. Que la Procuraduría a su cargo pague la reparación de los daños y perjuicios causados por la acción en que incurrieron dichos elementos por las lesiones que le infligieron al inconforme.

CUARTA. Inicie, tramite y resuelva averiguación previa contra Manuel Aguilar Álvarez y René Álvarez Cárdenas por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de abuso de autoridad, lesiones y los que resulten.

La autoridad a la que se dirige la presente resolución tiene diez días hábiles, a partir de que se le notifique, para informar sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 9 agosto de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

Una falta administrativa derivó en tratos humillantes



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal de Guadalajara, Francisco de Jesús Ayón López.

El 29 de julio de 2011, un hombre y una mujer que habían sido detenidos por policías de Guadalajara presentaron una queja en contra de varios servidores públicos municipales debido a que fueron obligados a desnudarse para ser ingresados en los separos, con el argumento de garantizar su seguridad.

Detallaron que aproximadamente a las 11:00 horas del 26 de julio se encontraban en la calle Pedro Moreno, en la zona centro de la ciudad, cuando vieron un poste de concreto que tenía propaganda comercial pegada, por lo que se les hizo fácil pegar una hoja tamaño carta con propaganda de ofrecimiento de empleo de la empresa para la cual laboran.

En ese momento fueron abordados por los servidores públicos del área de Mejoramiento Urbano del Ayuntamiento de Guadalajara, Guillermo Beltrán Gutiérrez e Ismael Rodríguez Torres.

El primero, les arrebató la hoja, la arrugó y la tiró al piso. Cuando le cuestionaron su forma de proceder, él les respondió que no podían pegar propaganda e insistió en quitárselas.

Tras este suceso intervino la policía de Guadalajara llevándolos en calidad de detenidos a los separos de la Dirección de Juzgados Municipales.

En su relato, la agraviada señaló que los trasladaron a los separos y ahí, una de las policías la sacó de la celda, le revisó su bolso y le pidió que se metiera a un cuarto, que al parecer era un baño.

Ahí le pidió que se quitara la ropa y que le enseñara la parte interna del sostén, lo cual obedeció y la hizo sentirse humillada.

Añadió que en el lugar donde le practicaron un examen médico en presencia de una doctora, una segunda policía le pidió ingresar a un cuarto oscuro

Recomendación 26/2012

Asunto: violación a los derechos de trato digno, legalidad y de las personas privadas de la libertad.

donde de nueva cuenta le indicó que se desnudara, que volteara hacia la pared e hiciera dos sentadillas.

Por su parte, el otro quejoso señaló que tras dos horas de permanecer en las instalaciones de la corporación, lo pasaron a un cuarto en donde estaban presentes una doctora y dos policías custodios.

La primera le ordenó que se pusiera frente a la pared y se quitara la camisa, después un policía le dijo que se despojara de las otras prendas y cuando quedó en ropa interior, los tres servidores públicos intercambiaron bromas sobre su físico.

Posteriormente le pidió que se bajara los calzones hasta las rodillas y que se pusiera en cuclillas frente a los tres. Finalmente lo llevaron a los separos.

En la investigación que realizó el personal de la Comisión se constató que la médica Rocío Catalán Morales, adscrita a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales, fue quien elaboró los partes médicos de ingreso a los separos de los dos detenidos, lo cual también fue confirmado por ella en su informe ante este organismo.

Asimismo, el director jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana informó mediante oficio que los custodios Rubén Silva Sánchez, Leny Verónica Campos Dorado y Felipe de Jesús Villegas Gómez no dependen de esa secretaría, sino de Juzgados Municipales, y que únicamente María Elena Jiménez Bustos tenía nombramiento de oficial de policía adscrita a esa secretaría.

Aunque los servidores públicos mencionados pretendieron justificar su actuación con el argumento de que a todos los detenidos se les practica una revisión basada en el estándar de una empresa privada de certificación, esta disposición es totalmente ajena a la Constitución mexicana y a las normas internacionales que forman parte de ella.

Una empresa privada cuya función es mejorar los servicios de seguridad pública mediante

certificación; por lo tanto, en atención a dicha naturaleza, los estándares que avale o proporcione deben respetar y ajustarse completamente a las disposiciones jurídicas de orden público y general creadas a través de los procesos legislativos reconocidos por el Estado mexicano.

Los estándares o lineamientos que pueda proporcionar o avalar este programa son completamente inaceptables, sobre todo si van en detrimento de los derechos humanos.

Máxime que las reformas constitucionales en la materia, publicadas el 10 de junio de 2011, contienen diversos principios, entre ellos el que se incorporó en el párrafo segundo del artículo primero constitucional, conocido como pro persona.

Este principio establece que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, deberá elegirse aquella que más proteja al titular de un derecho humano; es decir, deberá prevalecer la norma que más favorezca a las personas.

En este caso, la detención de los agraviados se debió a una falta administrativa sancionada en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara; es decir, ni siquiera se presumía la comisión de una conducta delictiva, lo que agrava aún más el flagelo al que fueron sometidos.

La sanción a la que podían haber sido sujetos es una sanción alternativa, como ocurrió, ya que horas después de su detención recobraron su libertad con el pago de una multa.

Este organismo está consciente de la problemática que vive nuestra sociedad en materia de seguridad pública; sin embargo, sacrificar los derechos humanos de quienes solo incurrieron en una falta administrativa es una conducta que lesiona gravemente tanto a los ofendidos como a la sociedad entera y que no resuelve de fondo el fenómeno social.

En cuanto a los servidores públicos del área de Mejoramiento Urbano y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del ayuntamiento, este organismo no encontró elementos suficientes para determinar una violación a los derechos de los quejosos.

Por lo expuesto, esta Comisión concluye que los custodios involucrados, así como la doctora adscrita a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, todos del Ayuntamiento de Guadalajara, violaron los derechos humanos al trato digno, a la legalidad y de las personas privadas de su libertad, de los dos quejosos, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

A Francisco de Jesús Ayón López, presidente municipal de Guadalajara:

PRIMERA. Como reparación del daño, ordene a quien corresponda una evaluación psicológica de los jóvenes agraviados y, en caso de resultar necesario, les proporcione atención especializada a fin de que superen el grado de afectación emocional que puedan estar padeciendo.

SEGUNDA. Se inicie, tramite y concluya procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los custodios Leny Verónica Campos Dorado, Felipe de Jesús Villegas Gómez y Rubén Silva Sánchez, y de la doctora Rocío Catalán Morales, por las violaciones de derechos humanos cometidas.

TERCERA. Ordene que se agregue copia de la presente resolución al expediente administrativo de los cuatro servidores públicos, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Recomendaciones generales

PRIMERA. Ordene de manera inmediata que se suspendan las revisiones al desnudo o cualquier trato denigrante en el ingreso a los separos de los Juzgados Municipales y se ejecuten las acciones necesarias que garanticen la no repetición de estos actos.

SEGUNDA. Como parte de una política pública, intensifique la capacitación a quienes se ven involucrados en la recepción y auscultación médica de las personas detenidas que vayan a ser ingresadas a los separos de los Juzgados Municipales, en las que se pongan en práctica mecanismos que protejan los derechos humanos, con el fin de evitar actos similares a los que originaron esta Recomendación.

TERCERA. Lleve a cabo un análisis exhaustivo de los estándares de la empresa de certificación o avalados por la misma, sobre la actuación del personal de Juzgados Municipales, con el ánimo de promover de manera pronta y oportuna los cambios necesarios para garantizar que dichos lineamientos no sean contrarios al marco jurídico mexicano o a instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

La autoridad a la que se dirige la presente resolución tiene diez días hábiles, a partir de que



Recomendaciones

se le notifique, para informar sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 9 agosto de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



CEDHJ llama a alcalde tapatío a suspender revisiones al desnudo en separos

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
9 de agosto de 2012

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, llama al alcalde tapatío, Francisco Ayón, a suspender de inmediato las revisiones al desnudo o cualquier trato denigrante al ingreso a los separos, como le sucedió a una pareja detenida por pegar una hoja de publicidad en un poste.

“Lo que pasa que hay una empresa de certificación, aparentemente de origen extranjero, que certifica mucho en nuestro estado a policías y a distintas corporaciones en donde en parte de sus lineamientos o protocolos está la sugerencia de poder hacer revisiones al desnudo e inclusive introducir en objetos o revisión en la parte interna de las personas por la comisión de delitos.”

Las comisiones nacional y estatal están en contra de estas revisiones porque contravienen lo dispuesto en la Constitución y en el derecho internacional en la materia.

Pide ombudsman eliminar revisiones al desnudo en separos municipales

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
9 de agosto de 2012

El presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián solicitó eliminar todas las revisiones al desnudo en los separos municipales; al considerar que es una violación contra los derechos de las personas.

Al emitir la recomendación 26/12 el Ombudsman señaló que un hombre y una mujer detenidos por cometer una falta administrativa fueron obligados a desnudarse para ser ingresados en los separos con el argumento de garantizar su seguridad, frente a policías de Guadalajara y una médica municipal. La pareja simplemente estaba colocando anuncios al parecer sin el debido permiso.

“Que se ordene de manera inmediata que se suspendan las revisiones al desnudo o cualquier trato denigrante en el ingreso a los separos de los juzgados municipales y se ejecuten las acciones necesarias que garanticen la no repetición de estos actos”, indicó el ombudsman.

Álvarez Cibrián lamentó que los policías involucrados justificaron su actuación con el argumento de que la revisión es requerida por una empresa privada de certificación, cuya función es mejorar los servicios de seguridad pública; o que asegura es una disposición contraria a la Constitución mexicana.

“Lo que pasa es que hay una empresa de certificación, aparentemente de origen extranjero, que certifica mucho en nuestro estado a policía y a distintas corporaciones en donde parte de sus lineamientos o protocolos está la sugerencia de hacer revisiones al desnudo e incluso introducir objetos o revisión en la parte interna de las personas, en donde se da por ciertas condiciones de la comisión de delitos.

Desde luego que este tipo de revisiones, desde la CNDH, como las comisiones estatales, nos hemos opuesto por considerar que son lesiones que contravienen todo tipo de disposiciones de naturaleza constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos.

Por lo anterior, solicitó al presidente municipal interino de Guadalajara, Francisco Ayón, ordene la reparación del daño a los jóvenes agraviados y tramite procedimiento de responsabilidad administrativa contra los custodios Leny Verónica Campos Dorado, Felipe de Jesús Villegas Gómez y Rubén Silva Sánchez, así como la doctora Rocío Catalán Morales por las violaciones de derechos humanos cometidas.

Hasta la fecha, la CEDHJ ha emitido tres Recomendaciones relacionadas con revisiones al desnudo, todas en reclusorios, y ésta es la primera queja que se tiene en separos municipales de Guadalajara.

Emite Recomendación Derechos Humanos a la policía de Guadalajara

Fabiola Hernández (FH), reportera

Radio XHQP 105.9
9 de agosto de 2012

FH: Porque la corporación de la policía de Guadalajara permite los lineamientos que arriesgan los derechos humanos de las personas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emite la segunda Recomendación al ayuntamiento tapatío, luego de que custodios realizan revisiones a detenidos al desnudo, detalla el ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA).

FA: Pueden estar cometiendo violaciones a los derechos humanos; esto de revisiones al desnudo en ciertas comisiones donde se supone hay delitos. Cadena Radio Noticias, Fabiola Hernández.

La CEDHJ emite Recomendaciones a Guadalajara y a la PGJEJ

Televisa Guadalajara
9 de agosto de 2012

Emite la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) dos Recomendaciones más: al Ayuntamiento de Guadalajara y a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJEJ).

En el primer caso, una pareja fue detenida el 29 de julio del año pasado por pegar en un poste propaganda. Ambos fueron obligados a desnudarse en los separos, disposición ajena a la Constitución mexicana.

El presidente del organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, solicitó al presidente municipal de Guadalajara brindar apoyo psicológico a los afectados y proceder en contra de los involucrados.

La Recomendación a la PGJEJ fue emitida por el caso de un hombre, quien fue golpeado por policías investigadores, pese a haber arreglado diferencias con su esposa, quien interpuso una denuncia por violencia intrafamiliar.

“Ordene a la Contraloría procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Investigadora Manuel Aguilar y René Álvarez Cárdenas, ya que ejercieron indebidamente la función pública que tienen encomendada.

El ombudsman de Jalisco también solicitó que la dependencia pague los daños y resuelva la averiguación previa en contra de los involucrados.

Advierte estándares anticonstitucionales

Melina Gil

Mural
9 de agosto de 2012

A partir de la investigación realizada para la Recomendación 26/2012, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) advirtió la práctica de acciones violatorias de la Constitución federal y de normas internacionales en el gobierno de Guadalajara, motivadas por una empresa certificadora extranjera.

Después de una queja presentada en junio del año pasado, se comprobó que personal de Juzgados Municipales obligó a desnudarse y hacer sentadillas a una pareja detenida, para luego humillarla con burlas.

Según los funcionarios señalados, su actuar se fundamentó en la implementación de un procedimiento que adoptó el municipio basado en el estándar de una empresa privada de certificación.

“Estas revisiones al desnudo, en ciertas condiciones, donde se suponen delitos, son sugeridas por estas instituciones, lo cual resulta contradictorio a toda norma de derechos humanos”, señaló el titular de la CEDHJ, Felipe Álvarez Cibrián.

“Esta es la primera Recomendación que se emite por este tipo de revisiones generado por corporaciones policiales, pero no podemos permitirlo [que continúen]”. Aunque el organismo sólo ha documentado este caso ocurrido en 2011, no descarta que continúe la práctica en Guadalajara o en otras corporaciones policiacas.

Pierde oído por elementos de PGJE

La CEDHJ también dio a conocer la Recomendación 25/2012 contra la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) por violación de la integridad y

legalidad, luego de que se determinó que tras una detención violenta, un quejoso perdió el sentido del oído, del lado izquierdo.

Para el caso, se demandó la reparación del daño conforme a las reformas constitucionales en derechos humanos, un procedimiento administrativo para los elementos Manuel Aguilar Álvarez y René Álvarez Cárdenas, así como el inicio de una averiguación previa en su contra, por abuso de autoridad y lesiones.

Envían Recomendación a Francisco Ayón

El Universal
9 de agosto de 2012

El titular de la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, dio a conocer la Recomendación 26/12 al Ayuntamiento de Guadalajara para erradicar cualquier revisión al desnudo en las galeras municipales.

El recurso va dirigido al alcalde Francisco Ayón, luego de que elementos de la policía municipal detuvieron a una pareja de jóvenes por colocar publicidad en lugares prohibidos, lo cual es considerado una falta menor.

De acuerdo con la investigación de la defensoría de derechos humanos, los detenidos fueron obligados a desnudarse frente a varios elementos y una doctora, aduciendo que se trataba de una medida de seguridad recomendada por una firma consultora.

En conferencia de prensa, el ombudsman condenó este comportamiento y llamó a suspender cualquier revisión similar, pues corresponde a una violación de derechos humanos de los detenidos.

Los funcionarios municipales que fueron señalados por esta violación y que podrían ser sometidos a un proceso sancionatorio son: Leny Verónica Campos Dorado, Felipe de Jesús Villegas Gómez, Rubén Silva Sánchez y Rocío Catalán Morales.



Notas periodísticas

Emiten recomendaciones ante abuso de poder y violencia policiaca

Norma Gutiérrez

El Informador
9 de agosto de 2012

Esta mañana, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió dos Recomendaciones por violación del derecho a la integridad y seguridad personal y a la legalidad hacia el procurador general de Justicia del Estado de Jalisco, Tomás Coronado Olmos, así como al presidente municipal de Guadalajara, Francisco Ayón López, por violación de los derechos al trato digno, legalidad, y de las personas privadas de su libertad, respectivamente.

Álvarez Cibrián explicó los motivos por los cuales las dos dependencias antes mencionadas son exhortadas a ejecutar acciones que resuelvan inmediatamente el par de casos en los que prevalecen el abuso de poder y actos “denigrantes” a la integridad de civiles que demandan revisiones y detenciones que han implicado desnudos y violencia física.

En lo que respecta a la Recomendación número 25/2012 hacia el procurador general de Justicia, Coronado Olmos, la CEDHJ recordó que el 31 de agosto de 2011, una persona presentó una queja ante el organismo en contra de varios elementos de la Policía Investigadora del Estado, luego de que llegó a un acuerdo con su demandante, que lo acusaba de violencia intrafamiliar, fue detenido fuera de su domicilio por agentes investigadores, quienes además de subirlo a un automóvil sin oportunidad de que este pudiera dar aviso a su familia, sino “por el contrario, le respondieron de manera prepotente y con palabras altisonantes [...] estando él esposado, ambos agentes comenzaron a golpearlo con manos abiertas en los oídos y le reventaron el izquierdo”, explicó Álvarez Cibrián.

La Recomendación dicta, entre otros puntos, que se ordene a la Contraloría Interna de la Procuraduría —a cargo de Coronado Olmos— inicie, tramite y concluya el procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Investigadora Manuel Aguilar Álvarez y René Álvarez Cárdenas, “ya que ejercieron indebidamente la función pública y causaron lesiones permanentes al quejoso.”

Por otra parte, la Recomendación emitida hacia el presidente municipal de Guadalajara, Francisco Ayón López, que en “reparación del daño, ordene a quien corresponda una evaluación psicológica de los jóvenes agraviados, y en caso de ser necesario, proporcione atención especializada”, luego de que el 29 de julio de 2011, un hombre y una mujer que fueron detenidos por policías de Guadalajara, “fueron obligados a desnudarse para ser ingresados en los separos, con el argumento de garantizar su seguridad.”

Ante el hecho, el titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco señaló que se inicie, tramite y concluya procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los custodios Leny Verónica Campos Dorado, Felipe de Jesús Villegas Gómez y Rubén Silva Sánchez, así como de la doctora Rocío Catalán Morales, por las violaciones de derechos humanos cometidas, así como de manera inmediata se suspendan las revisiones al desnudo o cualquier trato denigrante en el ingreso de los separos de los Juzgados Municipales.

Emita Recomendación Derechos Humanos a la policía de Guadalajara

Fabiola Hernández

1070 Radio Noticias
9 de agosto de 2012

Porque la corporación policiaca de Guadalajara permite lineamientos que arriesgan los derechos humanos de las personas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emite la segunda Recomendación al ayuntamiento tapatío, luego de que custodios realizan revisiones al desnudo a detenidos, detalla el ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián. “Puedan estar cometiendo violaciones a derechos humanos con las revisiones al desnudo en ciertas situaciones que son sugeridas.”

La CEDHJ advierte sobre abuso de poder de autoridades

El Informador
10 de agosto de 2012

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió dos recomendaciones: una dirigida al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, y otra al presidente municipal de Guadalajara, Francisco Ayón López, por diversas quejas que discursan violación del derecho a la integridad, seguridad personal y legalidad, así como transgresión de los derechos al trato digno y privación de la libertad, respectivamente.

En lo que respecta a la Recomendación dictada hacia el titular de la Procuraduría, la sexta en el año, la CEDHJ señaló que luego de ser detenido bajo una orden de aprehensión por violencia intrafamiliar, un individuo fue golpeado mientras permanecía inmóvil y esposado por agentes investigadores, a tal grado de reventarle el oído izquierdo, durante su traslado hacia el penal de Puente Grande, el pasado 19 de agosto de 2011.

El lesionado demandó que los policías no le permitieron avisar a sus familiares sobre la detención, sino que fue custodiado “de manera prepotente”.

“Quedó en evidencia que los policías se excedieron en el uso de la fuerza, pues no se advierte que fuera necesario someterlo en la forma en que lo hicieron.”

La CEDHJ expresó como indispensable que la Contraloría Interna de la procuraduría inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los elementos de la Policía Investigadora Manuel Aguilar Álvarez y René Álvarez Cárdenas, por ejercer indebidamente la función pública y causar lesiones permanentes al quejoso.

Desnudos a la fuerza

Álvarez Cibrián explicó el caso que implica un desnudo forzoso a dos personas —hombre y mujer— que fueron detenidas el 26 de julio de 2011 por elementos de la Policía de Guadalajara, luego de que fueron abordadas anteriormente por servidores públicos del área de Mejoramiento Urbano y estos impidieran que los demandantes colocaran propaganda comercial en las calles del centro histórico.



Notas periodísticas



Notas periodísticas

Ante la detención, los elementos policiacos trasladaron a los quejosos a los separos de la Dirección de Juzgados Municipales, donde la agraviada relata que una de las custodias le solicitó que se desprendiera de su vestimenta interior superior para posteriormente realizarle un examen médico en presencia de una doctora y un segundo elemento de seguridad.

Por su parte, el quejoso varón señaló que, de igual forma, dos agentes policiacos y una doctora le solicitaron despojarse por completo de su vestimenta y se colocara en cuclillas para finalmente llevarlo a los separos. Posteriormente, los agraviados recobraron su libertad con el pago de una multa.

Álvarez Cibrián destacó que el director jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana informó mediante un oficio que los custodios Rubén Silva Sánchez, Leny Verónica Campos Dorado y Felipe de Jesús Villegas Gómez no dependen de este organismo, y que únicamente María Elena Jiménez Bustos tenía nombramiento de oficial de policía adscrita a esa secretaría, quienes deberán responder a los procedimientos necesarios para detallar responsabilidades administrativas.

“Aunque los servidores públicos pretendieron justificar su actuación con el argumento de que a todos los detenidos se les practica una revisión basada en el estándar de una empresa privada de certificación, esta disposición es totalmente ajena a la Constitución mexicana.”

Ante lo ocurrido, la CEDHJ incluyó en la Recomendación, la segunda en el año, el exhorto al alcalde tapatío a actuar para reparar el daño, además de brindar atención psicológica a los jóvenes agraviados, se suspendan las revisiones al desnudo o cualquier trato denigrante en los separos de los Juzgados Municipales.

CEDHJ emitió segunda Recomendación

Víctor M. Ramírez Álvarez

El Occidental
10 de agosto de 2012

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, pidió al presidente municipal interino de Guadalajara que

ordene la suspensión de las revisiones al “desnudo” de las personas que son puestas a disposición de los Juzgados Municipales; esto, al emitirle la segunda Recomendación del año por la violación del derecho a la dignidad de dos personas.

“Ordené de manera inmediata que se suspendan las revisiones al ‘desnudo’ o cualquier trato denigrante en el ingreso a los separos de los Juzgados Municipales y se ejecuten las acciones necesarias que garanticen la no repetición de estos actos. Como parte de una política pública, intensifique la capacitación a quienes se ven involucrados en la recepción y auscultación médica de las personas detenidas que vayan a ser ingresadas a los separos de los Juzgados Municipales”, señaló.

La petición de Álvarez Cibrián se da a partir de una queja interpuesta por una pareja de trabajadores de una empresa que fue detenida tras una discusión con personal de Mejoramiento Urbano del Ayuntamiento Tapatío, debido a que quitaron propaganda de la compañía a la que pertenecían.

De acuerdo con lo denunciado por la afectada con esas revisiones, indicó que fue trasladada junto con su compañero a los separos y ahí, “una de las policías la sacó de la celda, le revisó su bolso y le pidió que se metiera a un cuarto, que al parecer era un baño. Ahí le pidió que se quitara la ropa y que le enseñara la parte interna del sostén, lo cual obedeció y la hizo sentirse humillada.”

Posteriormente, en el lugar donde le practicaron un examen médico en presencia de una doctora, una segunda policía le pidió ingresar a un cuarto oscuro donde de nueva cuenta le indicó que se desnudara, que volteara hacia la pared e hiciera dos sentadillas, mientras que su compañero detalló que tras dos horas de permanecer en las instalaciones de la corporación, lo pasaron a un cuarto en donde estaban presentes una doctora y dos policías custodios.

“La primera le ordenó que se pusiera frente a la pared y se quitara la camisa, después un policía le dijo que se despojara de las otras prendas y cuando quedó en ropa interior, los tres servidores públicos intercambiaron bromas sobre su físico. Posteriormente le pidió que se bajara los calzones hasta las rodillas y que se pusiera en cuclillas frente a los tres”.

Álvarez Cibrián indicó que en la investigación hecha por el personal de la Comisión se constató que la doctora Rocío Catalán Morales, adscrita a la Secretaría de Servicios Médicos Municipales, fue quien

elaboró los partes médicos de ingreso a los separos de los dos detenidos, lo cual también fue confirmado por ella en su informe ante este organismo.

Después de todas estas acciones, el presidente de la Comisión solicita a las autoridades tapatías que realicen la reparación del daño y ordene a quien corresponda una evaluación psicológica de los jóvenes agraviados y, en caso de resultar necesario les proporcione la atención especializada a fin de que superen el grado de afectación emocional que puedan estar padeciendo, así como iniciar procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los custodios Leny Verónica Campos Dorado, Felipe de Jesús Villegas Gómez y Rubén Silva Sánchez, y de la doctora Rocío Catalán Morales, por las violaciones de derechos humanos cometidas.

CEDHJ ha emitido al menos tres recomendaciones por abusos en reclusorios

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
10 de agosto de 2012

Además de la dirigida ayer al alcalde de Guadalajara, la Comisión Estatal de Derechos Humanos ha emitido tres Recomendaciones por las revisiones denigrantes que se hacen en reclusorios, ya que en algunos casos los detenidos no solo son obligados a desnudarse, sino que incluso han sido auscultados en sus partes íntimas, lamenta su titular, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián:

“En el caso de la cárcel municipal, si mal no recuerdo, de Cihuatlán, en el reclusorio de Puerto Vallarta y me parece que en un reclusorio de la zona metropolitana.

Al menos son tres las Recomendaciones que la Comisión ha emitido por este tipo de revisiones incluso vaginales.”

La Recomendación a Guadalajara es el primer caso de este tipo de vejaciones por parte de una corporación policiaca.

Y es que luego de detenerla por pegar publicidad en un poste, una pareja fue obligada a desnudarse delante de los uniformados.

Policías de Zapopan lesionaron y detuvieron a tres personas

Recomendación 27/2012

Asunto: violación de los derechos a la libertad personal, seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal.



Recomendaciones

Dirigida al presidente municipal de Zapopan, licenciado Héctor Vielma Ordóñez.

Esta Recomendación es el resultado de la investigación de tres quejas que fueron acumuladas por tratarse de los mismos hechos ocurridos el 23 de julio de 2011, en los que participaron 18 elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Zapopan y que fueron considerados violatorios de derechos humanos, al haber detenido y lesionado presuntamente de manera ilegal y arbitraria a tres personas.

La Comisión reunió las pruebas y evidencias suficientes que permiten afirmar que los agraviados fueron detenidos ilegalmente por policías de Zapopan, quienes los señalaron como integrantes de un grupo delincuencia y los acusaron de delitos que no cometieron, por lo que se tornó una persecución en su contra en la que resultaron lesionados los tres, y su vehículo recibió 18 impactos de bala. Las heridas de dos de ellos les fueron causadas con arma de fuego, y ameritaron su traslado a diferentes hospitales para que les brindaran atención médica.

Al contrastar las versiones que los policías presentaron en sus informes con las evidencias obtenidas se concluye que se condujeron con falsedad al declarar sobre los hechos. Los desmiente también la queja ciudadana interpuesta en la Dirección de Asuntos Internos para la Supervisión Interna del Municipio de Zapopan en torno al servicio que realizaron con los inconformes. En todas esas declaraciones se advierten inconsistencias.

Ocho de los policías siempre sostuvieron que el acto que motivó la persecución de los quejosos y dos personas más fue porque éstos, cuando iban en su camioneta, supuestamente intentaron

atropellar y privar de la vida a uno de los oficiales, y que al marcarles el alto hicieron caso omiso, lo que derivó en una persecución absurda en la que también sufrió daños la unidad policial.

Cuatro de ellos refirieron que al emparejar sus unidades con la camioneta, el chofer les apuntó con un arma de fuego, por lo que para proteger sus vidas y a la ciudadanía, realizaron disparos en su contra, pero que los hicieron contra las llantas del automotor. Sin embargo, no hay ninguna evidencia fehaciente que sirva para demostrar que los agraviados hubieran tratado de atropellar al policía o que el conductor hubiera traído alguna pistola.

La prueba de absorción atómica demuestra que los inconformes no dispararon contra los policías. Asimismo, las dos armas que, según los agentes, fueron aseguradas en el lugar de los hechos, una de ellas con la que supuestamente el conductor les apuntó, no se identificaron con ninguno de los casquillos de su calibre que se registraron en su archivo de indicios e imágenes digitalizadas de los hechos. Finalmente, al cotejar las huellas dactilares de los detenidos con las dos armas de referencia, el resultado fue negativo.

Lo que en actuaciones sí se advierte es que dos policías tuvieron el primer contacto con los inconformes cuando éstos viajaban en su vehículo posiblemente a exceso de velocidad, pero como les marcaron el alto y no se detuvieron, presumieron que aquellos trataban de evitar una posible revisión de su parte.

No existía nada, fuera de la especulación y la sospecha, que justificara una persecución irracional en la que lesionaron con arma de fuego a dos de los agraviados, poniendo en peligro su vida.

Esta Comisión concluye que fue falso que los inconformes hubieran sido detenidos por cometer un delito. Es falso también que uno de

los agraviados durante la persecución haya sacado una pistola y apuntado con ella. Lo anterior nos permite sostener que los policías involucrados los aprehendieron de manera ilegal y sin que hubieran cometido alguna falta administrativa o delito.

Es importante señalar que al solicitar la información y los documentos para esclarecer los hechos, la Comisión recibió por parte de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública de Zapopan copia simple de la bitácora de entrega-recepción de equipo, armamento y municiones que los elementos de esa corporación policial realizaron para cubrir la guardia del 22 de julio de 2011 y posteriormente una copia certificada.

Aunque supuestamente se trata del mismo documento, su contenido es diferente. Se infiere que en la corporación no existe un control estricto sobre la entrega y recepción del equipo que asigna a sus policías, ni de las especificaciones realizadas en tales documentos, lo que nos permite concluir que se está llevando un práctica deficiente en este rubro.

Respecto de las lesiones que sufrieron los quejosos, las evidencias recabadas permiten asegurar que los tres presentaron una alteración de su salud, ya que dos de ellos sufrieron heridas de consideración, ocasionadas por proyectil de arma de fuego.

Uno sufrió heridas penetrantes en tórax derecho y abdomen, mientras que otro, en fémur derecho, además de que presentó múltiples traumatismos en el rostro. El tercero presentó fractura abrigada de 8 y 9 áreas costales derechas, hematomas en ambos labios, pérdida de dos piezas dentales, así como equimosis, edes y contusiones en diferentes partes.

El Ayuntamiento de Zapopan tiene la obligación legal de reparar los daños causados por los servidores públicos que violan derechos humanos; así lo establecen diversos ordenamientos nacionales e internacionales.

En particular, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado recientemente, establece con claridad la obligación de los órganos del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

En conclusión, los policías de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan Ricardo Cortés Valdivia, Humberto Peguero Guzmán, David Alejandro Medina Barba, Francisco Mariano Hernández Hernández, Jorge Hernández Martínez, Gerardo Veloz Gómez, Ricardo Carrillo Flores, José Antonio Valenzuela Gallegos, Horacio Guadalupe Chávez Escobedo, Luis Hugo Torres Hernández, Juan García Ramírez, Francisco Israel Moreno Valdez, Ángel Sánchez Mendoza, Jaime Padilla Arteaga, Liborio Jáuregui López,

Juan Santos Cruz, Salvador Contreras Martínez y Carlos Felipe Muñoz Covarrubias violaron derechos humanos a la libertad personal, seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal. Por lo tanto, esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al licenciado Héctor Vielma Ordóñez, presidente municipal de Zapopan:

PRIMERA. Que el ayuntamiento que representa repare los daños causados. Debido a que uno de los agraviados aún tiene incrustada una bala en su cuerpo, se recomienda que el ayuntamiento pague los estudios necesarios que determinen la conveniencia de extraerla o no y, en su caso, los gastos que genere dicha intervención.

SEGUNDA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías involucrados en los hechos, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido de acuerdo a su grado de participación. De encontrarse conductas delictivas, deberán denunciar los hechos al agente del Ministerio Público de la adscripción.

TERCERA. Ordene que se agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos de los servidores públicos involucrados.

CUARTA. Gire instrucciones al sistema DIF de ese municipio para que las víctimas de la violación de derechos humanos y sus familiares reciban atención psicológica.

QUINTA. Ordene una investigación a fondo en la que se esclarezca si fue modificada la bitácora de entrega-recepción de armamento correspondiente a la guardia del 22 de julio de 2011 de la sección primera, del sector tres, y si fue así, se apliquen sanciones legales.

SEXTA. Gire instrucciones a efecto de que el registro que se lleva como bitácora de entrega-recepción de equipo sea un formato único para todos los sectores en que se subdivide esa corporación policial; igualmente, que en ella se deje registro claro y exacto del equipo que se entrega a los oficiales tanto de salida como de entrada; esto es, no sólo de las armas, sino también de las municiones y demás accesorios con los cuales se les dota, para evitar cualquier tipo de alteración en dicho documento, y si resulta necesario hacer



Recomendaciones

alguna anotación u observación, ésta se haga en oficio por separado.

Aunque no es autoridad involucrada en los hechos que motivaron esta Recomendación, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia ejecutar actos tendentes a corregir las causas de violaciones a derechos humanos, así como de investigar hechos probablemente constitutivos de delito, se le dirige la siguiente

Petición

Al procurador general de Justicia del Estado, maestro Tomás Coronado Olmos:

Instruya a la agente del Ministerio Público 13/C de la División de Averiguaciones Previa y

Coordinación Metropolitana que integre y resuelva en forma expedita y con eficiencia el desglose de la averiguación previa 379/2011 y que en las investigaciones se tomen en cuenta los argumentos y evidencias expresados en esta resolución.

Las autoridades a las que se dirigen las presentes Recomendaciones tienen diez días hábiles, contados a partir de su notificación, para informar sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 23 de agosto de 2012.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

IJAS incumple su deber de atender a personas de la calle



Recomendaciones

Dirigida a la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.

La queja que motivó esta resolución se inició de oficio en junio de 2011. En una visita al hospital civil Fray Antonio Alcalde, personal de guardia de esta Comisión se percató de que en las inmediaciones se encontraban varias personas en estado de indigencia, por lo que se comunicó con la Unidad de Asistencia para Indigentes (UAPI), a fin de que se encargara de su atención. Sin embargo, la petición fue rechazada debido a la sobrepoblación en el albergue. Ante ello, se dictaron medidas cautelares a la directora general del Instituto Jalisciense de Asistencia Social para que proporcionara a la brevedad los servicios y atenciones requeridos por este sector de la población.

En el transcurso de la investigación se constató que a pesar de que la UAPI es la dependencia oficial que debería recibir a personas en situación de indigencia, desde el 22 de marzo de 2011 no cumple con dicha función humanitaria. Así lo instruyó la directora del IJAS, mediante un oficio en el que especificó la necesidad de suspender el servicio ante el sobrecupo y falta de capacidad para atenderlos con un trato digno y de respeto a sus derechos humanos, así como para cumplir la norma oficial establecida para la atención de este sector vulnerable. Debido a que esta medida era temporal, debió revocarse en el momento en que ya existía la capacidad suficiente para admitir a más usuarios. Es evidente que al no hacerlo, se violaron los derechos de las personas en estado de indigencia.

En el informe ante este organismo, el director de la UAPI dijo que en marzo de 2011 tenían 218 albergados, cuando el total de camas era de 190. No obstante, la subdirectora de la unidad proporcionó información en la que se establece que de enero

Recomendación 28/2012

Asunto: violación de los derechos humanos de los adultos mayores.

a mayo de 2012 la población siempre fue menor, por lo que debió revocarse la orden de suspender temporalmente la admisión de más personas.

No pasa desapercibido que dicha dependencia tampoco reanudó las visitas a los lugares donde con frecuencia se asientan personas en situación de indigencia durante los periodos de lluvias y de invierno, con el fin de evitar que quedaran expuestas a las inclemencias del tiempo.

La titular del IJAS admitió que no se llevaban a cabo los recorridos porque tenía conocimiento que era el DIF el que los realizaba. Esto pone en evidencia el incumplimiento de funciones en perjuicio de las personas que necesitan la asistencia social que debe proporcionarles el Estado, dada su situación de vulnerabilidad. Asimismo, existen contradicciones entre la información proporcionada por la directora general del IJAS y la que aportó la subdirectora de la UAPI, licenciada Teresa Hernández.

El 4 de julio de 2012, la primera informó que en estas fechas solo se había recibido a personas sin enfermedades psiquiátricas que requirieran una atención especial, mientras que la segunda afirmó el 3 de julio de 2012, que durante ese año no habían recibido a nadie, lo cual acreditó con la lista de la población que tenía dicha unidad, de 163.

En la investigación también se incluyó información periodística donde se hace referencia a la declaración del doctor Arturo Sánchez Tejeda, administrador de la UAPI, en la que manifiesta que cerró sus puertas a mendigos y que en ese momento (junio de 2011) atendían a 192 personas, cuando el número de camas disponibles es de 190.

De acuerdo con los datos recabados por esta Comisión, la población existente en la UAPI durante 2012 es la siguiente: en enero, 171 personas; en febrero, 168; en marzo, 167; en abril,

164; y en julio 163 personas; de lo que se puede advertir una clara tendencia a la baja.

Según la investigación realizada, la UAPI se ha distinguido por ser la única institución en América Latina donde los indigentes pueden quedarse bajo atención permanente día y noche, incluyendo a los que tienen algún tipo de trastorno mental, tal como lo expresaron la directora general del IJAS y el director médico de esa unidad.

La orden emitida en marzo de 2011 para no admitir a más personas, así como la de no practicar los recorridos institucionales durante las temporadas de lluvias e invierno para auxiliar y proteger a estas personas, significan un claro retroceso y una violación patente al principio de progresividad consagrado por el tercer párrafo del artículo 1º constitucional, conforme al cual el Estado debe procurar todos los medios posibles para satisfacer la plena protección a los derechos humanos y la prohibición de cualquier retroceso o involución en esta tarea.

Las personas en estado de indigencia forman parte de un sector vulnerable de la sociedad, de ahí el interés de asistirles y promoverlas para lograr su desarrollo físico, mental y darles una mejor calidad de vida. Requieren, en primer término, la comprensión del Estado ante la carencia de una familia que se encargue de proporcionarles lo necesario para su subsistencia.

En el caso de los adultos mayores en estado de indigencia, las autoridades deben tener presente que este grupo merece un alto grado de consideración social; en atención a ello es necesario brindarle oportunidades para que pueda aportar en plenitud a la sociedad toda su experiencia y sabiduría, posiblemente en un sistema de voluntariado, o si lo necesita, mediante el trabajo remunerado que le permita vivir con dignidad, sin los peligros que implica precisamente la situación extrema de la indigencia. Es sobre todo en este punto tan importante donde resulta crucial el funcionamiento óptimo del IJAS.

La asistencia social es una expresión de solidaridad humana que se manifiesta en la familia, en la sociedad y que está dentro del ámbito del Estado. Es precisamente el Estado, responsable de administrar los recursos en aras del bien común, el que ha puesto en operación programas circunstanciales que limitan el desarrollo de la asistencia social, aunado a que constantemente surgen nuevas necesidades en los grupos más vulnerables, como son los menores de edad y adultos mayores en condición de orfandad, abandono, rechazo social y maltrato físico y mental.

Para evitar semejante falta de equidad es necesario estimular y fortalecer las acciones de asistencia social que realiza el IJAS, conforme a las leyes respectivas, no sólo en el control y supervisión del uso de los recursos y aspectos administrativos, sino principalmente en la calidad de la atención, a fin de asegurar mayor coherencia entre instrumentos y objetivos para alcanzar una operación integral más eficaz, una gestión más eficiente y la contribución hacia una sociedad más justa y democrática.

Por lo anterior, esta Comisión concluye que la directora general del IJAS, licenciada Olga María Ramírez Campuzano, violó con sus actitudes omisas los derechos humanos de las personas adultas mayores en estado de indigencia que se encuentran deambulando en las calles de la ciudad de Guadalajara y zonas conurbadas, y con ello contravino la obligación establecida por el artículo 1º Constitucional de actuar en el respeto y protección de los derechos humanos conforme el principio de progresividad, ya que la UAPI no puede ir en retroceso del logro y distinción ejemplar alcanzado en América Latina, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al ingeniero José Luis González Íñigo, presidente de la Junta de Gobierno del IJAS:

PRIMERA. Se revoque el contenido del oficio girado el 22 de marzo de 2011, con el fin de que la UAPI continúe recibiendo personas en estado de indigencia.

SEGUNDA. Ordene al personal de la UAPI la reanudación de los recorridos institucionales durante las temporadas de lluvias e invierno, y en cualquier otra época que así lo amerite, para auxiliar y proteger a estas personas de las inclemencias del tiempo.

TERCERA. Instruya al personal del IJAS que corresponda para que en lo sucesivo se abstenga de ordenar o realizar prácticas administrativas tendentes a no admitir personas que por su situación de vulnerabilidad acuden a los albergues que ese organismo tiene bajo su administración, o que a la postre dichas prácticas pudieran redundar en el cierre de estos establecimientos.

CUARTA. Realice un estudio general del presupuesto que se otorga a la UAPI y gestione los recursos necesarios con el fin de que



Recomendaciones

dicha unidad sea sometida a una inmediata y responsable restructuración económica, psicosocial, educativa y de salud, beneficio que debe consistir en mejorar las instalaciones del inmueble a fin de que sean aptas para prestar el mejor servicio posible y para que los funcionarios que ahí laboran cuenten con mejores condiciones.

QUINTA. Inicie, trámite y concluya procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la licenciada Olga María Ramírez Campuzano, directora general del IJAS, por haber violado los derechos humanos de los adultos mayores, a fin de que se le apliquen las sanciones que correspondan.

Las siguientes autoridades no están involucradas ni son responsables en los hechos violatorios documentados en esta Recomendación, pero por estar dentro de sus atribuciones y competencia, con fundamento en los artículos 70 y 71 de la Ley de la Comisión Estatal de derechos Humanos, se les dirigen las siguientes peticiones:

Al licenciado Martín J. Guadalupe Mendoza López, secretario de Finanzas del Gobierno del Estado:

Única. Que en el próximo proyecto de presupuesto de egresos amplíe a la partida que corresponda

ejercer el IJAS, para destinarla a la restructuración y mejoras necesarias en las instalaciones del inmueble que ocupa la UAPI, para que preste el mejor servicio posible y sus trabajadores cuenten con mejores condiciones a fin de garantizar al máximo los derechos de las personas en situación de indigencia.

A la Comisión Legislativa de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado:

Única. Que consideren en el próximo presupuesto de egresos proyectar y aprobar una ampliación a la partida que corresponda ejercer el IJAS, para destinarla a la restructuración y mejoras necesarias en las instalaciones del inmueble que ocupa la UAPI.

Las autoridades a las que se dirigen las presentes Recomendaciones tienen diez días hábiles, contados a partir de su notificación, para informar sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 23 de agosto de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



Recomendación a Zapopan

Leoberto Osuna

Noticias 1280
23 de agosto de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emite Recomendación al presidente municipal de Zapopan, Héctor Vielma, por violación a la libertad personal, seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal; así como a la junta de gobierno del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, por la violación de los derechos humanos de los adultos mayores.

CEDHJ solicita a IJAS atención a personas indigentes

Jaime Barrera (JB) y Maricarmen Rello (MR), conductores

Milenio Noticias
23 de agosto de 2012

JB: La Comisión Estatal de Derechos Humanos giró Recomendación donde solicita a la Junta de Gobierno del IJAS que reanude la recepción de personas en situación de indigencia en la Unidad Asistencial para Indigentes, conocida como UAPI, servicio que interrumpió en marzo

de 2011 bajo el argumento de sobrecupo y se pronuncia en contra del cierre.

Álvarez Cibrián: El estado, a través de una de sus instituciones como lo es el IJAS y la UAPI, ha asumido esta responsabilidad y ha venido protegiendo este derecho. No podemos entonces permitir que exista un retroceso.

Recomendación a la UAPI

Vania Rodríguez (VR), reportera

Medios UdeG Noticias
23 de agosto de 2012

VR: La CEDHJ presentó hoy dos Recomendaciones, una de ellas contra la Unidad de Asistencia para Indigentes, la UAPI; esto, por suspender desde marzo de 2011 los servicios, por el que presentaba un cupo lleno para esas fechas, y actualmente no reanudarlos posteriormente, además de la falta de capacidad que tenían ellos para atenderlos con un trato digno, y todo esto con respeto a los derechos humanos.

De acuerdo con los datos recabado por la Comisión, durante el inicio de este año había 171 albergados, y para julio, 163; con esto hay una clara disminución de los alojados, aun cuando el número de camas disponibles era de 190.

Además de no recibir más gente de parte de la UAPI, cancelaron también algunos recorridos institucionales durante este temporal de lluvias. Hay que recordar que el antiguo hospital civil Fray Antonio Alcalde ya había

reportado que de los 15 mil adultos mayores que egresan de este nosocomio, 2 por ciento no tiene un lugar a dónde ir.

Es por ello que surge esta Recomendación, tal como lo explica Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA), presidente de la Comisión.

FA: Esto fue una queja oficiosa que surge precisamente porque a las afueras del hospital civil había varias personas en esta condición de indigencia, que no estaban siendo atendidas en una época de lluvias, como es junio.

Y que a su vez, al negarse ese tipo de atención por la unidad que depende del IJAS, que es la UAPI, entonces, y al haber entrado en la investigación y con todas estas evidencias que se han encontrado, lo que nosotros vemos en este caso es un retroceso.

VR: De todo esto, Álvarez Cibrián exhortó al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, el IJAS, que ordene a la UAPI la reanudación de los recorridos institucionales durante estas y otras temporadas del año, para auxiliar y proteger a las personas en estado de indigencia. Es así como nos explica Álvarez Cibrián:

FA: Esta Comisión concluye que la directora general del IJAS, la licenciada Olga María Ramírez Campuzano, violó con sus actitudes omisas los derechos humanos de las personas adultas en estado de indigencia que se encuentran deambulando en las calles de la ciudad de Guadalajara y zonas conurbadas, y con ello contravino la obligación establecida en el artículo 1º constitucional de actuar en el respeto a los derechos humanos conforme al principio de progresividad.



Notas periodísticas

VR: También exhortó que tienen diez días para responder esta solicitud y también durante esta misma mañana presentó un segundo exhorto que hizo esta Comisión, y fue dirigida para el presidente municipal de Zapopan, Héctor Vielma Ordóñez; esto, por la violación a los derechos humanos al haber detenido y lesionado precisamente de manera ilegal y arbitraria a tres personas. Hasta aquí con la información.

Dos Recomendaciones de la CEDHJ

Raúl Frías Lucio (RF), conductor

Mega Noticias
23 de agosto de 2012

RF: Hoy, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dio a conocer dos Recomendaciones. La primera de ellas es en contra de 18 policías de Zapopan, quienes balacearon la camioneta en la que viajaban tres jóvenes, el pasado 23 de julio del año pasado, y solo porque no se detuvieron para una revisión de rutina; aunque la versión de los elementos fue que querían arrollar a un oficial y la otra es que los habían amenazado con un arma.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA): Esta Comisión concluye que fue falso que los inconformes hubieran sido detenidos por cometer un delito, es falso también que uno de los agraviados, durante la persecución haya sacado una pistola y apuntado con ella.

Lo anterior nos permite sostener que los policías involucrados los aprehendieron de manera ilegal y sin que hubieran cometido alguna falta administrativa o delito.

RF: La Recomendación es para el alcalde de Zapopan, Héctor Vielma, para que inicie proceso administrativo en contra de estos 18 elementos de la policía y que además se pague la atención médica a uno de los jóvenes heridos y que aún tiene la bala dentro del cuerpo. Además de pedir a la Procuraduría de Justicia del Estado que concluya con esta investigación del caso.

La segunda Recomendación fue en contra de la Unidad de Atención para Indigentes, debido a la suspensión de este programa, para poder recoger, para llevar, para auxiliar a indigentes y llevarlos

a sus instalaciones, desde junio del año pasado, dejando desprotegido a este sector de la población.

FA: En el caso de los adultos mayores en estado de indigencia, las autoridades deben de tener presente que este grupo merece un alto grado de consideración social y, en atención a ello, es necesario brindarle oportunidades para que pueda aportar en plenitud a la sociedad, toda su experiencia y sabiduría.

Posiblemente en un sistema de voluntariado o si lo necesita, mediante el trabajo remunerado que le permita vivir con dignidad, sin los peligros que implica la situación extrema de la indigencia.

RF: Se le pidió al IJAS retomar el programa de atención a indigentes y al Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas a hacer una propuesta en el presupuesto del próximo año para que antes de que desaparezca este programa, se fortalezca la atención a indigentes.

Por cierto que ahí sobre Mariano Otero, en el cruce con la avenida Arboledas, desde hace varios días que un grupo de personas duermen a la intemperie, duermen en la calle y abajo del puente. Primero era uno, ahora ya es un grupo como de cinco personas que duermen entre cartones y en condiciones bastante difíciles.

Ojalá que este tipo de programas se puedan fortalecer para auxiliar y apoyar a la gente que está sin casa y que anda vagando por la ciudad y expuestos a enfermedades y a tantas cosas.

Indigentes a la deriva, UAPI no admite más en albergue

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
23 de agosto de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) se pronunció contra el cierre de la Unidad de Asistencia para Indigentes (UAPI), solicitando dar marcha atrás a la disposición de no admitir a más personas en ese albergue, situación que prevalece desde marzo de 2011, bajo el argumento oficial de sobreocupación.

Este año no se ha admitido a ninguna persona en estado de indigencia, aunque ha bajado

sensiblemente la población albergada y ya no existe sobresaturación, por lo cual el presidente del organismo defensor, Felipe Álvarez Cibrián, giró la Recomendación 28/12 en la que pide fortalecer el presupuesto de la UAPI.

También recomendó iniciar procedimiento administrativo en contra de la titular del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) Olga María Ramírez Campuzano, del cual depende este albergue.

“Esta Comisión concluye que la directora general del IJAS, licenciada Olga María Ramírez Campuzano, violó con sus actitudes omisas los derechos humanos de las personas adultas mayores en estado de indigencia que se encuentran deambulando en las calles de la ciudad de Guadalajara y zonas conurbadas”, sostuvo el ombudsman.

Detalló que la CEDHJ abrió queja de oficio, en junio del año pasado, tras percatarse de que nadie daba asistencia a los indigentes que dormían en el Jardín Botánico frente al Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde, y a la par dictó medidas cautelares para evitar que se violaran los derechos de este grupo de población, mismas que fueron rechazadas.

Entonces, la directora del IJAS argumentó vía oficio que había sobreocupación en la UAPI, pues contaba con 190 camas y había en ese momento 218 personas albergadas, por lo que era imposible brindarles un trato digno y respetuoso. En julio pasado había 163.

El IJAS también ha suspendido los recorridos por la zona metropolitana para detectar a personas en situación de indigencia, particularmente en la época de lluvias y en el invierno.

El ombudsman requirió a la Secretaría de Finanzas y al Congreso del estado fortalecer el presupuesto de la UAPI, un modelo único en América Latina, donde los indigentes pueden quedarse bajo atención permanente día y noche, incluyendo a los que tienen algún tipo de trastorno mental, por lo cual su cierre sería un retroceso e incluso “se estaría violando la Constitución”.

“El Estado, a través de una de sus instituciones, como el IJAS y la UAPI, ha asumido esta responsabilidad y ha venido protegiendo su derecho.

No podemos permitir entonces que exista un retroceso. No podemos permitir un cierre, porque entonces sería como negar ya de forma definitiva y, por consecuencia, violar flagrantemente el derecho de estos grupos vulnerables de recibir asistencia y protección, como el caso de las personas en condición de indigencia”, concluyó.

Investigadores detienen y torturan a trabajadores

Recomendación 29/2012

Asunto: violaciones de los derechos humanos a la integridad y seguridad personal (tortura), y a la legalidad y seguridad jurídica.



Recomendaciones

Dirigida al procurador general de Justicia del Estado, maestro Tomás Coronado Olmos.

El 28 de septiembre de 2011 un hombre interpuso queja en contra de varios elementos de la Policía Investigadora del Estado. Dijo que dos días antes, mientras se encontraba en su trabajo, llegaron los oficiales y tanto a él como a otros compañeros se los llevaron detenidos por un supuesto robo.

Añadió que ya en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado los metieron en una oficina y fueron llamándolos de uno en uno para tomarles su declaración. Preciso que al interrogarlo sobre dicho delito respondió que no sabía nada y por ello lo introdujeron en un vehículo ubicado en el estacionamiento del edificio, donde lo agredieron físicamente en el abdomen y espalda, para luego colocarle una bolsa de plástico en la cabeza.

Afirmó que para evitar que lo siguieran lastimando, les dijo que sí había cometido el robo junto con otras personas. Señaló que de ahí lo llevaron a declarar a una agencia del Ministerio Público, ante la presencia de los policías que lo golpearon, por lo que firmó su supuesta declaración y estampó sus huellas dactilares.

Aproximadamente a las 3:00 horas del día siguiente fue puesto en libertad. En octubre del mismo año, la Comisión recibió tres inconformidades más relacionadas con los mismos hechos. Las quejas fueron acumuladas a la primera y se solicitaron los informes al fiscal y a los policías involucrados. Además se pidió al director del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses que expidiera copia certificada de los partes médicos.

En las cuatro quejas los agraviados coincidieron en reclamar que una vez que fueron ingresados a las instalaciones de la Procuraduría por los tres

policías investigadores involucrados, los llevaron individualmente a una oficina para tomarles su declaración ministerial, pero como negaron haber participado en el ilícito, los introdujeron en un vehículo que se encontraba en el estacionamiento de la Procuraduría, lugar en el que además de golpearlos, los torturaron psicológicamente y les colocaron en la cabeza una bolsa de plástico que les provocaba asfixia, con lo cual los obligaron a firmar declaraciones ministeriales en las que se inculpaban, con la amenaza que de no hacerlo, volverían a torturarlos.

Los cuatro testimonios fueron coincidentes en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sufrieron tortura física y psicológica por parte de los acusados, manifestaciones que realizaron de manera clara y precisa, sin dudas ni reticencias, razones por las cuales esta Comisión les concede pleno valor probatorio.

De acuerdo con las pruebas recabadas, horas después de que dos de los agraviados obtuvieron su libertad, tenían diversas lesiones en su cuerpo, que coincidían con las que, según sus reclamos, les fueron infligidas por los elementos acusados, lo que demuestra que los golpearon cuando estaban bajo su custodia, sin poder defenderse ni pedir ayuda.

Los dictámenes elaborados a los agraviados por psicólogos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y de esta Comisión concluyen sintomatología característica del trastorno por estrés postraumático, por lo que se configuró trauma posterior o secuela emocional permanente en su estado anímico y psicológico, que se manifestó al narrar los hechos al momento de la evaluación.

Lo anterior deja en bajo nivel de credibilidad a la Policía Investigadora y en especial a la Procuraduría, que ha demostrado una falta de control en dicha corporación, pues existe ese



Recomendaciones

señalamiento en otras quejas y se ha documentado en las recomendaciones que esta Comisión ha emitido por actos abusivos. La investigación de hechos delictuosos se hace sin pericia técnica y profesional y, a pesar de que dicha institución conoce esta falla tan importante, no ha mostrado mayor determinación para erradicarla.

Es importante que esta Recomendación sirva como base para la identificación de los servidores públicos responsables de violaciones de derechos humanos.

Ello contribuiría eficazmente con el objetivo de que la actuación de los elementos de los cuerpos de seguridad se apegue a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Con ello se fortalecería el respeto irrestricto de los derechos humanos y sus garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del estado, y se proporcionaría un trato digno y respetuoso a las personas privadas de su libertad, así como efectuar detenciones solo dentro del marco legal.

Este organismo ya ha señalado en otras Recomendaciones que el actuar ilegal de los policías no solo propicia la inseguridad jurídica de los detenidos, sino que puede provocar que el juez de lo Penal, al acreditar una confesión o declaración arrancada mediante la tortura, emita una resolución que mejore la situación jurídica de los responsables de un delito.

El otorgar la libertad por esta causa propicia que el acto quede impune, que no haya justicia para las víctimas del delito ni certidumbre para la sociedad, además de generar desconfianza hacia las autoridades que procuran y administran justicia.

Con esta resolución la Comisión deja en manos de la Procuraduría General de Justicia la responsabilidad de garantizar de manera efectiva la legalidad y el respeto a los derechos humanos en la prestación de los servicios de procuración de justicia.

Los policías investigadores Arturo Galindo Osorio, David Castellanos Barragán y Marcela Rubio Pérez violaron los derechos humanos a la integridad y seguridad personal (tortura), y a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de los quejosos, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado:

PRIMERA. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los tres policías investigadores.

SEGUNDA. Inicie, tramite y concluya averiguación previa en contra de los servidores públicos por su probable responsabilidad penal en los delitos de abuso de autoridad, lesiones, tortura y los que resulten.

TERCERA. Adjunte copia de esta resolución al expediente administrativo laboral de cada uno de los oficiales involucrados, aun cuando ya no tengan ese carácter, para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos que cometieron.

CUARTA. Capacite de forma constante en materia de derechos humanos a los tres funcionarios, a fin de concienciarlos en el respeto de los derechos humanos de los gobernados y evitar que se continúe transgrediéndolos.

QUINTA. Otorgue atención psicológica a los agraviados para que superen el trauma y daño emocional que actualmente presentan; o que, en su caso, la Procuraduría solvete los servicios de un profesionista particular.

Se concede a las autoridades a las que se dirige esta propuesta de conciliación, un término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación, para que manifiesten si la aceptan o no.

Guadalajara, Jalisco, 12 de septiembre de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx

El CEF dejó en el olvido a 26 niños albergados

Recomendación 30/2012

Asunto: violación de los derechos del niño y de la legalidad y seguridad jurídica.



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Desarrollo Humano del Estado, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco y del Consejo Estatal de Familia, Miguel Ángel García Santana.

El 9 de junio de 2011, la Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió 31 quejas de la directora de una casa hogar, a favor de 26 menores de edad, por hechos y omisiones que consideró violatorios de derechos humanos, atribuibles a personal del Consejo Estatal de Familia (CEF). En ellas lo responsabilizó de abandono institucional y maltrato por omisión al no haber dado seguimiento al bienestar físico, emocional y jurídico de los niños y niñas, así como a la alimentación y vestido, lo cual fue proporcionado por la casa hogar.

En su informe de los hechos, la entonces secretaria ejecutiva de dicha institución, licenciada Claudia Corona Marseille, señaló que era tutora únicamente de 14 de ellos, ya que los demás no fueron puestos a su disposición; ante ello, se le pidió a la quejosa documentación que acreditara lo contrario, pero no hizo ningún señalamiento al respecto.

Al analizar las constancias y evidencias, este organismo acreditó violaciones de los derechos humanos de seis niños, pues en los demás expedientes administrativos sí se han realizado diligencias constantes. En un expediente, iniciado a favor de cuatro hermanos, es claro el abandono institucional desde 2004 a la fecha, pues aunque la dependencia actuó para resolver su situación jurídica, por la falta de seguimiento y compromiso solo dos de ellos quedaron a disposición en la casa hogar, sin que el Consejo se percatara de que los otros dos ya no se encontraban en el albergue, pues no hay constancia de que hubiera acudido a verificar su estado físico y emocional.

No fue sino hasta 2010 cuando la secretaria ejecutiva solicitó a la directora de la casa hogar información sobre el estado físico y psicológico de los menores de edad. Hasta esa fecha tuvo conocimiento de que solamente dos de ellos se encontraban en esas instalaciones. Tuvieron que pasar varios años para que finalmente se turnara el expediente a la jefatura de Tutela, a efecto de presentar la demanda de pérdida de patria potestad en contra de la madre de las menores de edad, pues incluso su progenitor había fallecido.

Una situación similar ocurrió con otras dos hermanas, quienes fueron aseguradas en 2007. Desde esa fecha la institución solo realizó dos trámites. Han transcurrido casi cinco años sin poder resolver su situación jurídica. Otro menor de edad fue presentado de manera voluntaria por su progenitora en la casa hogar en 1996, y el CEF conoció del abandono cuando una voluntaria del albergue solicitó por escrito su custodia.

La entonces secretaria ejecutiva presentó denuncia penal por abandono de familiares y el agente del Ministerio Público puso a su disposición al niño. En este caso también hubo abandono institucional, ya que el expediente fue extraviado por un lapso de tres años. La búsqueda y localización se llevó a cabo a petición de la Contraloría del Estado, de lo contrario el caso del niño seguiría en el olvido total.

Desde el 3 de mayo de 2007, fecha en que la licenciada Claudia Corona Marseille entró en funciones como secretaria ejecutiva, se hicieron solo tres diligencias en el expediente del menor de edad y no demostró que le hubiera brindado atención física ni psicológica. Es también grave el caso de un niño de ocho años, a disposición del Consejo desde 2003, en el que se solicitó el apoyo de la directora del DIF de Amealco,

Querétaro, para llevar a cabo una entrevista, valoración psicológica y estudio socioeconómico a los abuelos paternos y maternos, así como la investigación de la existencia de otros familiares que pudieran hacerse cargo de su custodia.

Dichas investigaciones y estudios se efectuaron de mayo de 2003 a enero de 2005, cuando la entonces abogada adscrita a la Dirección de Tutela y Custodia del CEF, Blanca Beatriz Contreras Díaz, turnó el expediente al DIF Jalisco para que se encargara de los trámites y gestiones que favorecieran el traslado del niño a Querétaro, donde se resolvería su situación jurídica y la custodia con los abuelos; sin embargo, informó que solo contaba con los recursos del transporte del niño a su destino, y que era necesario pagar viáticos para el acompañante.

En agosto de 2008, la entonces secretaria ejecutiva del CEF ordenó el archivo del expediente, con base en la supuesta mayoría de edad del niño, cuando en realidad sólo tenía 13 años. Un año después la funcionaria turnó el expediente al Departamento de Custodia y se repitieron las diligencias ya realizadas por su homólogo de Querétaro.

A la fecha, aún sigue albergado en la casa hogar. La Convención sobre los Derechos del Niño estipula claramente que todos los niños tienen derecho a crecer en un entorno familiar y, en la medida de lo posible, a conocer a sus familias y a ser criados por ellos.

Los niños generalmente son víctimas de irresponsabilidades de los adultos, pero se les somete a una doble condición de víctimas cuando caen en manos de las instituciones. Esta situación puede llegar a ser más cruel que la primera. Desde el momento en que los menores de edad fueron puestos a su disposición, el CEF debió brindarles atención física y psicológica y darles el seguimiento adecuado, ya que el simple hecho de alejarlos de su propio hogar puede crearle problemas psicológicos.

Cualquier autoridad que tenga la responsabilidad de decidir sobre el destino de ellos, tiene que demostrar que utilizó todos los medios a su alcance y agotó todas las posibilidades para ubicar a una persona menor de edad en una casa de asistencia como última instancia. No debe escatimar el apoyo a las familias que, por diversas razones no pueden responsabilizarse de sus cuidados. Estos derechos específicos están relacionados con niñas y niños privados de su medio familiar, y en el caso en particular no fueron respetados por acciones tardías e ineficaces.

La Comisión ha insistido mediante diversas Recomendaciones en la necesidad y urgencia de redefinir las políticas públicas gubernamentales para garantizar el bienestar de la niñez jalisciense, y sobre todo en el Consejo Estatal de Familia, organismo que ha sido omiso en cumplir cabalmente con acciones que faciliten y provean una familia a los menores de edad que se encuentran bajo su custodia y tutela.

Este organismo ha solicitado mediante diversas resoluciones que se elabore el Reglamento Interior que norme el actuar del personal del Consejo, pero no se ha cumplido tal disposición. Por lo expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco concluye que la licenciada Claudia Corona Marseille, exsecretaria ejecutiva, y José Luis Alejandro Ayala, jefe del Departamento de Custodia del Consejo Estatal de Familia, violaron los derechos humanos del niño y de la legalidad y seguridad jurídica de seis menores de edad, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al licenciado Miguel Ángel García Santana, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco y del Consejo Estatal de Familia:

PRIMERA. Repare el daño que les fue ocasionado a los seis menores de edad por haber sido víctimas de abandono institucional.

SEGUNDA. Garantice una atención integral a los menores de edad.

TERCERA. Agilice el proceso de los expedientes judiciales que se siguen a favor de los pequeños, con el fin de que puedan ser adoptados por una familia.

CUARTA. Agregue copia de esta resolución a los expedientes administrativos de la licenciada Claudia Corona Marseille y José Luis Alejandro Ayala, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Recomendaciones generales:

PRIMERA. Diseñe y adopte protocolos para garantizar a las niñas y niños que han sido separados de sus padres una atención inmediata e integral con miras a dotarlos de un desarrollo digno para evitar que queden en abandono institucional.

SEGUNDA. Gire instrucciones al Departamento de Custodia para que realice las acciones inherentes



Recomendaciones

a su área de manera pronta y expedita, a fin de resolver a la brevedad si los menores de edad que fueron puestos a disposición del Consejo pueden ser o no reintegrados a su familia, y en su caso, turne el expediente en un tiempo prudente al área de Tutela para que se inicien las acciones legales correspondientes.

TERCERA. Realice un análisis integral de todos los casos en los que haya menores de edad a disposición del Consejo para que se determine si procede restituirlos a sus familias en cualquiera del orden de preferencia establecido en el Código Civil del Estado de Jalisco o, en su defecto, de forma inmediata y de ser viable, se realicen los trámites legales para que sean jurídicamente sujetos de adopción.

CUARTA. Supervise en lo sucesivo la integración de los demás expedientes que actualmente estén en trámite en el Consejo Estatal de Familia, así como los que se inicien en el futuro.

QUINTA. Gire instrucciones a la actual secretaria ejecutiva del Consejo, a efecto de que las casas hogar públicas y privadas sean visitadas periódicamente para evaluar el estado físico y emocional de los menores de edad que estén a su disposición, y en caso de advertir algún tipo de maltrato, se tomen medidas inmediatas.

SEXTA. Actualice el denominado Padrón de Menores de Edad del Consejo, a fin de conocer la situación que impera. Asimismo, se garantice el

resguardo de todos los expedientes administrativos. Aunque no están involucradas en esta Recomendación, pero tienen facultades para impedir repeticiones de hechos como el analizado, se hacen las siguientes peticiones:

Al licenciado Francisco Xavier V. Trueba Pérez, contralor del estado: Instaure un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de la licenciada Claudia Corona Marseille, José Luis Alejandro Ayala y del personal del Consejo Estatal de Familia que resulte responsable en estos hechos. Al diputado presidente de la mesa directiva de la LIX Legislatura del Congreso del Estado, doctor Raúl Vargas López: Se le da vista del contenido de esta Recomendación a efecto de que la turne a las comisiones legislativas competentes con el fin de que se analice el marco normativo que rige a dicho organismo y se impulsen reformas de ley para evitar que se sigan presentando casos como este.

Se concede a las autoridades a las que se dirige esta propuesta de conciliación, un término de 15 días naturales, contados a partir de su notificación, para que manifiesten si la aceptan o no.

Guadalajara, Jalisco, 12 de septiembre de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



Notas periodísticas

Abandono del CEF

Ramiro Escoto (conductor)

Central Noticias
12 de septiembre de 2012

El Consejo Estatal de Familia abandonó a niños en un albergue infantil y no dio seguimiento a su estado físico y situación jurídica durante años, así lo acreditó la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien emitió, este miércoles, la Recomendación número 30 del año en contra de este organismo, al que responsabilizó de abandono institucional y maltrato.

Acreditan tortura

Gabriela Salazar

TV Azteca
12 de septiembre de 2012

Ante las quejas presentadas en septiembre del año pasado por cuatro agraviados detenidos, lesionados y torturados mientras declaraban ante los agentes del Ministerio Público, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la Recomendación número 29 al procurador de Justicia para que inicie un proceso administrativo en contra de los policías investigadores Arturo Galindo Osorio, David Castellanos Barragán y Marcela Rubio Pérez, señalados de cometer el abuso de autoridad.

Dos Recomendaciones de la CEDHJ

Trinidad Rodríguez
(TR), conductora

Enfoques
12 de septiembre de 2012

TR: El dirigente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos aquí en Jalisco emitió este miércoles dos Recomendaciones por la violación de las garantías a igual número de dependencias.

En la número 29 del presente año se le solicita al procurador de Justicia, Tomás Coronado, que inicie procedimientos sancionatorios en contra de tres agentes ministeriales por cuatro casos de tortura.

Felipe Álvarez Cibrián (FA): Los policías investigadores Arturo Galindo Osorio, David Castellanos Barragán y Marcela Rubio Pérez violaron los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, tortura y a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de los quejosos.

TR: En la Recomendación número 30 de este 2012, se giró instrucciones al secretario de Desarrollo Humano por la violación de las garantías a seis menores de edad, perpetradas por la extitular del Consejo Estatal de Familia y por el jefe de custodias.

FA: La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco concluye que la licenciada Claudia Corona Marseille, exsecretaria ejecutiva, y José Luis Alejandro Ayala, jefe del Departamento de Custodia, del Consejo Estatal de Familia, violaron los derechos humanos del niño y

de la legalidad y seguridad jurídica de seis menores de edad.

Presentan quinta Recomendación a Consejo

José David Estrada

Mural
12 de septiembre de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) presentó este miércoles la quinta Recomendación en dos años en contra del Consejo Estatal de Familia por violar los derechos humanos de seis menores que tenía bajo su tutela.

“Los niños generalmente son víctimas de irresponsabilidades de los adultos, pero se les somete a una doble condición de víctimas cuando caen en manos de las instituciones. Esta situación puede llegar a ser más cruel que la primera”, apunta el texto de la Recomendación 30/2012.

“Desde el momento en que los menores de edad fueron puestos a su disposición, el CEF debió brindarles atención física y psicológica y darles el seguimiento adecuado, ya que el simple hecho de alejarlos de su propio hogar puede crearles problemas psicológicos.”

La Comisión concluye que la extitular del Consejo Estatal de Familia, Claudia Corona, y el jefe del Departamento de Custodia, José Luis Alejandro, violaron los derechos de los niños y pide que se abran investigaciones en su contra desde la Contraloría del Estado.

Confirman tortura

La Recomendación 29/2012 confirmó que tres policías investigadores de la Procuraduría General de Justicia del Estado cometieron actos de tortura en contra de tres personas, por lo que la CEDHJ solicitó a la dependencia proceder administrativa y penalmente contra los servidores públicos responsables.

Consejo Estatal de Familia abandonó a niños en albergue: CEDHJ

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
12 de septiembre de 2012

El Consejo Estatal de Familia de Jalisco (CEF), abandonó a niños en un albergue infantil y no dio seguimiento a su estado físico y situación jurídica durante años.

Así lo acreditó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) que emitió este miércoles la Recomendación número 30 del año en contra de este organismo al que responsabilizó de abandono institucional y maltrato.

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, indicó que los menores fueron abandonados por no haber dado seguimiento a su bienestar físico, emocional y jurídico, así como a la alimentación y vestido.

Los casos se refieren a cuatro hermanos, donde “es claro el abandono institucional de 2004 a la fecha”; en una casa hogar; sin constancia de que el CEF hubiera acudido a verificar su estado.

Una situación similar ocurrió con otras dos hermanas, aseguradas en 2007. Y otro caso más entre un menor de edad entregado al albergue de manera voluntaria por su progenitora en 1996, y no fue hasta 2011 cuando el CEF se dio por enterado.

Por estas omisiones, la CEDHJ recomendó la reparación del daño, un nuevo procedimiento en contra de la exsecretaria ejecutiva del CEF, Claudia Corona Marseille, y recomendaciones generales para cambiar esta situación tanto en las leyes como en el actuar cotidiano del Consejo.

CEDHJ emite más Recomendaciones al procurador y Claudia Corona, del CEF

Adriana Navarro

Medios UdeG
12 de septiembre de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió de nuevo otra Recomendación a la Secretaría de Desarrollo Humano, por las 31 quejas que se han presentado en contra de la exsecretaria ejecutiva de la Comisión Estatal de la Familia [sic] (CEF), Claudia Corona, debido a la serie de irregularidades en los procesos de adopciones en el estado.

La otra Recomendación fue para el procurador de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, ya que al menos tres de los investigadores que trabajan en esa institución han golpeado y torturado física y psicológicamente a ciudadanos jaliscienses.

CEF abandonó a niños en albergue: CEDHJ

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
13 de septiembre de 2012

El Consejo Estatal de Familia de Jalisco (CEF), abandonó a niños en un albergue infantil y no dio seguimiento a su estado físico y situación jurídica durante años, según lo acreditó la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), que emitió ayer una recomendación más en contra del organismo encargado de las adopciones y tutelas en el estado.

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, responsabilizó al Consejo y a quien fue su secretaria ejecutiva, Claudia Corona Marseille, de abandono institucional y maltrato.

“Al analizar las constancias y evidencias, este organismo acreditó violaciones de los derechos humanos de seis niños”, de un total de 31 quejas a favor de 26 menores de edad, presentadas por la directora de la casa hogar Nacidos para Triunfar, AC, en junio de 2011.

Como respuesta a la indagatoria, Corona Marseille sólo reconoció a 14 niños y niñas

como pupilos. En algunos de esos expedientes administrativos sí constaban las diligencias realizadas por el CEF.

No así en un expediente, iniciado a favor de cuatro hermanos. “Es claro el abandono institucional desde 2004 a la fecha”, advirtió el ombudsman, tras añadir que “por la falta de seguimiento y compromiso, sólo dos de ellos quedaron a disposición en la casa hogar, sin que el Consejo se percatara de que los otros dos ya no se encontraban en el albergue.”

En seis años, el Consejo no dio seguimiento a su bienestar físico, emocional y jurídico, ni a la alimentación y vestido que le proporcionó el albergue.

Hasta 2010, la secretaria ejecutiva solicitó información (no verificó) sobre el estado físico y psicológico de los menores de edad.

Una situación similar ocurrió con otras dos hermanas, aseguradas en 2007, cuya situación jurídica aún no se resuelve.

Y se repitió con un niño entregado al albergue de manera voluntaria por su madre en 1996. El CEF se dio por enterado de su estado cuando una voluntaria del albergue pidió su custodia.

“Los niños generalmente son víctimas de irresponsabilidades de los adultos, pero se les somete a una doble condición de víctimas cuando caen en manos de las instituciones.

“Esta situación puede llegar a ser más cruel que la primera”, apuntó el ombudsman al leer el expediente.

Por estas omisiones, la CEDHJ recomendó al titular de la Secretaría de Desarrollo Humano, Miguel Ángel García Santana, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del CEF, la reparación del daño a estos menores, y redefinir de manera urgente políticas públicas a favor de la niñez institucionalizada; al contralor del estado le pide abrir un nuevo procedimiento administrativo en contra de la exsecretaria ejecutiva del CEF, Claudia Corona Marseille; y en contra del jefe del Departamento de Custodia, José Luis Alejandre, asentando en sus expedientes laborales que ambos violaron derechos de los niños, con su conducta omisa.

La CEDHJ también dirigió recomendaciones generales para evitar este abandono institucional; por lo cual solicitó al Congreso del Estado revisar las leyes y el actuar cotidiano del Consejo.



Notas periodísticas

CEDHJ exige nuevo proceso contra la extitular del CEF, Claudia Corona

Analy S. Nuño

La Jornada Jalisco
13 de septiembre de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) emitió una Recomendación más en contra del Consejo Estatal de la Familia (CEF) tras acreditar maltrato y abandono institucional por varios años en perjuicio de siete menores resguardados en distintos albergues infantiles.

De acuerdo con el expediente de la Recomendación 30/2012, el organismo encargado de velar por la seguridad de la infancia en el estado omitió verificar el bienestar físico, emocional y jurídico, así como la alimentación y vestido de los menores, hechos que derivan en la violación de los derechos del niño y de la legalidad y seguridad jurídica.

Al dictar la Recomendación, el titular del organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, explicó que la negligencia se repite en varios casos, pues abarca el daño en agravio de cuatro hermanos que sufrieron un “claro” abandono institucional de 2004 a la fecha en una casa hogar, ya que en ese periodo el CEF nunca acudió a verificar su estado.

Asimismo, integra el caso de otras dos hermanas, aseguradas en 2007 sin que hasta el momento se pueda resolver su situación jurídica debido a que desde esa fecha la institución sólo realizó dos trámites.

Finalmente, incluye el caso de un menor de edad que fue entregado a un albergue de manera voluntaria por su progenitora en 1996, no obstante hasta 2011 el CEF se dio por enterado.

Por lo anterior, la CEDHJ recomendó al presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco y del Consejo Estatal de Familia, Miguel Ángel García Santana, la reparación del daño, garantizar una atención integral a los menores y que se actualice el Padrón de Menores de Edad del Consejo a fin de conocer la situación que impera.

Además, pide un nuevo procedimiento en contra de la exsecretaria ejecutiva del CEF, Claudia

Corona Marseille.

Paralelamente, la CEDHJ emitió una Recomendación al procurador de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, por violaciones de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica y a la integridad y seguridad personal en perjuicio de cuatro jóvenes que fueron torturados por elementos de la Policía Investigadora.

Según el expediente, la Recomendación integra cuatro quejas presentadas días después de que los agraviados que fueron acusados de robo indicaran que fueron llevados individualmente a una oficina para tomarles su declaración ministerial, pero como negaron haber participado en el ilícito, los introdujeron en un vehículo que se encontraba en el estacionamiento de la procuraduría, donde además de golpearlos los torturaron psicológicamente y les colocaron en la cabeza una bolsa de plástico que les provocaba asfixia, para luego obligarlos a firmar declaraciones ministeriales en las que se inculpaban, bajo la amenaza de que de no hacerlo, volverían a torturarlos.

Por lo anterior, la CEDHJ solicita iniciar, tramitar y concluir el procedimiento administrativo en contra de los tres policías investigadores y otorgar atención psicológica a los agraviados para que superen el trauma y daño emocional que actualmente presentan.

CEF, en el ojo del huracán

Georgina Gil (GG), conductora
Lourdes Mireles (LM), reportera

Hechos AM

13 de septiembre de 2012

GG: Nuevamente el Consejo Estatal de Familia se encuentra en el ojo del huracán: la Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió otra Recomendación.

LM: Aunque ya no es titular del Consejo Estatal de Familia, la licenciada Claudia Corona Marseille sigue sumando recomendaciones en su contra.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA): Instaure un procedimiento administrativo de

responsabilidad en contra de la licenciada Claudia Corona Marseille, José Luis Alejandro Ayala y del personal del Consejo Estatal de Familia que resulte responsable.

LM: Por los hechos ocurridos durante su gestión, por el caso de seis menores en quienes el abandono institucional y seguimiento, era recurrente.

El colmo fue un menor que desde 1996 fue entregado voluntariamente por su madre a un albergue, una trabajadora del mismo pidió su tutela, pero pareciera que el caso fue olvidado.

FA: Ya que el expediente fue extraviado por un lapso de tres años. La búsqueda y localización se llevó a cabo a petición de la Contraloría del Estado, de lo contrario, el caso del niño seguiría en el olvido total.

LM: De las doce recomendaciones de Derechos Humanos en contra del Consejo Estatal de Familia, cinco han incurrido en abandono institucional de los menores, a falta de un reglamento interno; hubo voluntad, pero el reglamento no correspondía a la necesidad.

FA: Lo que se aprobó fue un reglamento del funcionamiento de albergues privados; son dos cosas muy diferentes. Nosotros seguimos insistiendo en que ese es un tema urgente.

Nueva Recomendación para el CEF

Leonardo Schwebel
(LS), conductor

Central Noticias

13 de septiembre de 2012

LS: Nueva Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en contra del Consejo Estatal de Familia, y con el mismo argumento: de que el Consejo Estatal de Familia, que comandó durante mucho tiempo Claudia Corona, no daba seguimiento a los niños que estaban en los albergues. Esta situación generó, provocó o facilitó el tráfico de menores.



Notas periodísticas

Oficiales irrumpen en domicilio y detienen ilegalmente a morador

Recomendación 31/2012

Asunto: violación a la legalidad, privacidad e integridad y seguridad personal.



Recomendaciones

Dirigida al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco.

En agosto del año pasado una mujer presentó queja a su favor, de su esposo y sus tres hijos menores de edad, debido a que varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado ingresaron a su domicilio, en Puerto Vallarta, y tras insultar y golpear a su esposo, se lo llevaron detenido a las instalaciones de la Procuraduría General de la República.

Señaló que esta situación alteró a los menores de 12, 8 y 5 años de edad y que los policías también registraron el menaje de su casa y se llevaron su vehículo. Asimismo, declaró que cuando se retiraron los agentes, se percató de la falta de varios objetos y dinero.

Esta declaración fue coincidente con el contenido de la denuncia que la quejosa presentó ante el Ministerio Público, donde confirmó que los policías ingresaron a su domicilio sin contar con una orden de la autoridad competente.

El director jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública identificó a los servidores públicos que participaron en la detención como Fermín García Catarina y José Marcos Ledezma Alvarado, quienes negaron en sus informes haber agredido al esposo de la quejosa. Refirieron que la detención se hizo tras haber encontrado sustancias ilícitas en una “revisión de rutina”.

No obstante, los hechos relatados por la inconforme fueron ratificados por su cónyuge y corroborados con el testimonio de varias personas que se encontraban fuera del domicilio y vieron cuando llegaron tres patrullas estatales, los policías se bajaron y se metieron a la casa de donde salieron después con el agraviado, quien

se encontraba a medio vestir.

Dos de los menores de edad que presenciaron la detención coincidieron en que los servidores públicos entraron a la casa gritando groserías, esposaron a su papá y se lo llevaron en la patrulla.

La doctrina internacional en materia de derechos humanos reconoce que el derecho a la inviolabilidad del domicilio es de la mayor importancia para que los individuos puedan vivir en libertad, con dignidad, en un Estado democrático de derecho, y no en un Estado policial y represivo.

Cuando el Ministerio Público o la Policía Investigadora no puedan realizar las diligencias de cateo, también pueden ser practicadas directamente por la autoridad judicial, tal como lo autoriza el artículo 80 del Código de Procedimientos Penales del Estado. Sin embargo, la autoridad judicial es la única facultada para expedir una orden de cateo.

Los agentes de la policía estatal no representan a ninguna de las autoridades que, conforme a la ley, pueden llevar a cabo un cateo, ni por propia iniciativa ni por comisión, por lo que se cometió una flagrante violación del derecho a la privacidad, no sólo en perjuicio del agraviado, sino también de su esposa y de sus tres hijos. Esta situación ocasionó que los menores de edad se vieran afectados emocionalmente, como lo determinó el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de Puerto Vallarta.

De acuerdo con la investigación realizada, los agentes involucrados atentaron contra la legalidad y seguridad jurídica del agraviado al ingresar a un domicilio particular sin contar con una orden de cateo que, en caso de que procediera, debió haberse solicitado a la autoridad judicial competente.

El Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal actualmente desarrolla el proceso penal relacionado con estos acontecimientos; ya

que este organismo no tiene competencia para intervenir en asuntos jurisdiccionales, por lo que no se realiza pronunciamiento respecto a una presunta violación del derecho a la libertad, pero reitera que fueron violados los derechos a la legalidad, privacidad e integridad y seguridad personal.

Esta Comisión concluye que los policías señalados violaron los derechos humanos del agraviado, de su esposa, y de sus hijos menores de edad, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones:

Al maestro Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado:

PRIMERA. Tramite y concluya un procedimiento administrativo en contra de Fermín García Catarina y José Marcos Ledezma Alvarado.

SEGUNDA. Gire instrucciones expresas a los elementos de la corporación a su cargo para que de forma inmediata eliminen la práctica de cateos

o intromisiones domiciliarias, contrarias a lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Repare los daños y perjuicios causados por los elementos de la corporación a su cargo de forma directa y de acuerdo con las pérdidas sufridas materiales, económicas y morales, y garantice la atención profesional o el pago de un especialista que atienda las afectaciones psicológicas de las que fueron víctimas la esposa y los hijos menores de edad del agraviado.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación, tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este organismo sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 19 de septiembre de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Recomendaciones

El alcalde de Villa Corona violó derechos a la propiedad

Recomendación 32/2012

Asunto: violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público, derecho a la propiedad y posesión, y despojo.



Recomendaciones

Dirigida al pleno del Ayuntamiento de Villa Corona.

El 23 de septiembre de 2011, una persona interpuso queja en contra del presidente municipal, regidores del ayuntamiento, el oficial mayor, el director de Ecología y del director y elementos de seguridad pública, todos del municipio de Villa Corona.

Señaló que el 9 de septiembre anterior, el alcalde convocó a funcionarios municipales, ejidatarios, ganaderos y población en general a participar en el despojo de predios rústicos concesionados al inconforme, así como terrenos de su propiedad.

Añadió que al día siguiente, en compañía de ejidatarios, ganaderos y particulares, los servidores públicos llegaron a sus terrenos y, sin mostrar una orden expedida por autoridad competente, procedieron a despojarlo de aproximadamente veinte hectáreas que en ese momento se encontraban amparadas bajo un título de concesión otorgado por la Conagua.

También declaró que las acciones tendentes a desposeer del resto de la concesión y de terrenos de su propiedad continuaron de forma paulatina y progresiva el 12 de septiembre y 31 de diciembre de 2011, así como el 2 y 10 de enero, 5 y 22 de febrero y el mes de junio de 2012, e incluso causaron daños a bienes inmuebles, junto con la sustracción de varios bienes muebles.

Dijo que al predio arribaron unas cien personas con la finalidad de instalarse, ya que llegaron con casas de campaña, camiones, máquinas excavadoras y procedieron a delimitar el terreno e incluso pusieron un letrero en el que se entendía que estaban a la venta los lotes, por lo que varias personas acudieron ahí con la

finalidad de adquirirlos.

Los testimonios recabados fueron coincidentes en las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrollaron los hechos, por lo que se les da pleno valor probatorio. Es claro que no existió una orden que fundara y motivara la actuación de los servidores públicos.

Por su parte, el síndico del ayuntamiento informó a la Comisión que varias personas habían preguntado si la venta era legal y que la respuesta fue que se abstuvieran de adquirir esos lotes, ya que era un acto ilegal. Agregó que el ayuntamiento no participaba en la venta de esos lotes, que la acción la estaba realizando directamente el presidente municipal, quien recibía los pagos y al parecer entre trescientas y cuatrocientas personas ya habían llegado al terreno con la finalidad de que se les otorgara la posesión.

Varios regidores hicieron llegar a esta Comisión un oficio en el cual citaron que el 20 de junio de este año el presidente municipal, José de Jesús Ortiz Uribe, junto con personal de Obras Públicas, había iniciado trabajos de urbanización en el terreno denominado la Laguna de Analco, de propiedad federal y concesionado al quejoso.

Agregaron que el alcalde, a título personal, estaba ofreciendo lotes con una aportación de mil 200 pesos y tenían entendido que pretendía entregar un promedio de mil 800 lotes. Precisaron que el ofrecimiento lo realizaba en su calidad de servidor público, por lo que cientos de personas acudían debido a la seguridad que les daba su investidura.

Ellos dejaron en claro que no existía ningún acuerdo de ayuntamiento que facultara al primer edil a realizar esos actos. Manifestaron que la zona sirve como vaso receptor de aguas del temporal, descarga del canal conocido como La



Recomendaciones

Zanja del Pescado y receptor de aguas residuales por servicios domésticos de viviendas de esa población; que no cuenta con la autorización del cambio de uso de suelo, estudios de impacto ambiental ni planos del lugar, y que ese cuerpo de agua está protegido por la Convención de Ramsar como un humedal de importancia.

Aunado a lo anterior, en el acta de inspección judicial efectuada en junio de este año se asentó que en el predio federal de la laguna de Atotonilquillo o Villa Corona, concesionado por la Conagua a favor del inconforme, se encontró a Román Cirilo Mucino Ojeda, quien dijo trabajar como residente de Obras Públicas del Ayuntamiento de Villa Corona y que se encontraba ahí porque el presidente municipal le había ordenado subdividir el predio en lotes.

También quedó acreditado el actuar irregular del presidente municipal, del director y elementos de Seguridad Pública, del director de Ecología, del oficial mayor y de un regidor.

Aunque los policías argumentaron haber actuado con base en una orden directa de su superior jerárquico, ello no los exime de responsabilidad, ya que los actos que realizaron en contra del quejoso fueron constitutivos de delitos.

El alcalde de Villa Corona tenía pleno conocimiento de que la concesión del terreno federal se encontraba cedida al agraviado por la Conagua y aun así lo despojó mediante el uso de la fuerza pública y con amenazas contra el quejoso y sus trabajadores.

La integración de la averiguación previa realizada por el Ministerio Público de Acatlán de Juárez, Felipe de Jesús Jáuregui González, fue irregular, ya que en la denuncia se advertía claramente la participación de elementos de Seguridad Pública de Villa Corona, pero no solicitó la documentación necesaria para identificarlos y obtener mayores datos.

Aunque quedó asentado que el denunciante aportó dos discos compactos con las videograbaciones de los hechos, sus contenidos verbales no fueron transcritos, ni se valoraron como elemento de prueba.

El Ministerio Público de Acatlán de Juárez ordenó el desglose de la averiguación previa porque en ella estaban implicados el presidente municipal y el director de Seguridad Pública de Villa Corona y se inició otra indagatoria que fue remitida al agente del Ministerio Público de Visitaduría de la Procuraduría de Justicia, pero la representante social no solicitó ningún informe ni citó a ninguno de los servidores públicos a rendir su declaración. Determinó archivarla en espera

de mejores y mayores datos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que el presidente municipal, un regidor, el director y elementos de Seguridad Pública, el director de Ecología y el oficial mayor, todos del Ayuntamiento de Villa Corona, vulneraron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público, derecho a la propiedad y posesión; y despojo, por lo que dicta las siguientes:

Recomendaciones

Al pleno del Ayuntamiento de Villa Corona:

PRIMERA. Que en sesión de ayuntamiento se instruya el inicio, trámite y conclusión de un procedimiento administrativo en el que se analice la responsabilidad en la cual incurrieron el director y elementos de Seguridad Pública, el director de Ecología y el oficial mayor.

SEGUNDA. Adjunte copia de esta resolución al expediente de cada uno de los servidores públicos involucrados.

TERCERA. Que en sesión de ayuntamiento se desahogue un punto de acuerdo en el cual, como medida de satisfacción para el quejoso, se garantice la no repetición del acto por parte del gobierno municipal de Villa Corona.

CUARTA. Que el Ayuntamiento de Villa Corona realice la reparación de los daños y perjuicios que hasta la fecha ha sufrido el quejoso.

QUINTA. Se ponga en marcha y garantice el buen desarrollo de un programa integral de capacitación al personal que forma parte del cuerpo de policía municipal, así como a los aspirantes a serlo, y se fomente una cultura de respeto a los derechos humanos.

Asimismo, se brinde apoyo a todo el personal de policía para reforzar su formación y se evite que sus elementos sufran impactos psicológicos que afecten su integridad y la de los demás.

Las siguientes autoridades no están involucradas como responsables en esta Recomendación, pero por estar dentro de sus atribuciones, tienen posibilidad de ejecutar actos tendentes a corregir las causas de las violaciones de derechos humanos de las que se da cuenta, así como de investigar hechos que por su naturaleza es probable que sean constitutivos de la comisión de delitos, se

les dirigen las siguientes peticiones:

A la comisión de responsabilidades del Congreso del Estado de Jalisco:

Que inicie el procedimiento correspondiente para determinar la responsabilidad en que incurrió el presidente municipal de Villa Corona, José de Jesús Ortiz Uribe, así como de Pedro Ortiz Caldera, regidor del citado municipio.

Al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Que instruya al personal que integra las averiguaciones previas 5849/2011 y 4173/2012 para que de manera pronta e imparcial concluyan las investigaciones de los hechos y se determine la responsabilidad penal que corresponda en contra de los servidores públicos involucrados, donde se incluya la solicitud de la declaración de procedencia de juicio penal y en su caso, de juicio político en contra del presidente municipal de Villa Corona ante el Congreso del Estado, por los posibles delitos que se le imputan.

SEGUNDA. Analice la posibilidad de iniciar un procedimiento de responsabilidad contra Felipe de Jesús Jáuregui González, exagente del Ministerio Público de Acatlán de Juárez.

Al ingeniero Raúl Antonio Iglesias Benítez, director general del Organismo de Cuenca Lerma-Chapala-Pacífico, de la Comisión

Nacional del Agua:

Analice los hechos que motivaron esta Recomendación y proceda conforme a las obligaciones y facultades que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, por la responsabilidad en la cual incurrieron los servidores públicos del Ayuntamiento de Villa Corona por los daños ocasionados a la laguna de Atotonilquillo, que es propiedad de la nación.

Al biólogo José Manuel Galindo Jaramillo, delegado en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente:

Instruya a la subdelegación de Inspección de Recursos Naturales a fin de que en la esfera de su competencia continúe con la integración del expediente iniciado con motivo del desequilibrio ecológico y daños al medio ambiente debido a que la laguna se encuentra protegida por la Convención de Ramsar como un humedal de importancia.

La autoridad a la que se dirige esta Recomendación tiene diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informe a este organismo sobre su aceptación.

Guadalajara, Jalisco, 19 de septiembre de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en www.cedhj.org.mx



Recomendaciones



Notas periodísticas

CEDHJ emite Recomendación a Nájera Gutiérrez

Juan Carlos Huerta

Notisistema
19 de septiembre de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emitió una Recomendación al secretario de Seguridad Estatal, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, por violación de la legalidad, privacidad e integridad y seguridad personal, ya que los policías estatales Fermín García y José Marcos Ledezma Alvarado irrumpieron en una finca de Puerto Vallarta sin orden.

Los agentes privaron de su libertad a uno de los moradores frente a sus hijos menores de edad, y hasta se apropiaron de un vehículo.

Es la voz del defensor de las garantías individuales en Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián: "Repare los daños y perjuicios causados por los elementos de la corporación a su cargo, de forma directa y de acuerdo con las pérdidas sufridas materiales, económicas y morales, y garantice la atención profesional."

La Recomendación contempla la atención psicológica a la esposa y los hijos menores de edad del agraviado.

Por actos ilegales giran Recomendación contra alcalde de Villa Corona

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
19 de septiembre de 2012

Por haber incurrido en actos ilegales en contra de un ciudadano, a quien el año pasado despojó de un predio concesión federal, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) giró una Recomendación en contra del alcalde de Villa Corona, José de Jesús Ortiz Uribe.

El presidente municipal hizo uso de la fuerza pública, de varios servidores públicos del ayuntamiento y de un regidor para fraccionar lotes y ponerlos a la venta, no obstante que el lugar es una propiedad federal bajo la tutela de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), señaló el ombudsman, Felipe Álvarez Cibrián.

Para despojar al individuo, al predio arribaron unas cien personas que procedieron a despojarlo de aproximadamente veinte hectáreas; situación que se repitió en otras tres ocasiones, y después la CEDHJ registró la expedición de recibos por la venta de estos lotes, en un acto que se presume también afectará sin duda a los compradores.

"Quedó acreditado el actuar irregular del presidente municipal, del director y elementos de Seguridad Pública, el director de Ecología, del oficial mayor y de un regidor... ya que los actos que realizaron en contra del quejoso fueron constitutivos de delitos", indicó Álvarez Cibrián.

Por lo anterior, recomendó al pleno del ayuntamiento iniciar procedimientos

administrativos contra los servidores públicos y la reparación del daño al despojado, a quien incluso le robaron bienes muebles.

Al Congreso del Estado le solicitó iniciar procedimientos para determinar la responsabilidad del alcalde José de Jesús Ortiz Uribe; y al procurador de Justicia, que concluya las averiguaciones previas que hasta la fecha han sido mal integradas y no han tomado en cuenta las pruebas aportadas del agraviado.

Finalmente, al director de la Conagua se le pide proceder para revertir los daños ocasionados a la laguna de Atotonilquillo.

Emiten Recomendación contra Villa Corona

Éricka Celis

Radio 1070
19 de septiembre de 2012

A diez días de que concluyan las administraciones municipales, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco emite su Recomendación número 32 al pleno del Ayuntamiento de Villa Corona, por prestación indebida del servicio público, derecho a la propiedad y posesión y despojo, informó el ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Condena CEDHJ abusos de policías estatales

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
19 de septiembre de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) condenó la actuación de policías estatales, quienes catearon un domicilio de forma ilegal y golpearon a un hombre frente a su esposa y sus tres hijos de apenas cinco, ocho y doce años de edad, para llevárselo finalmente detenido.

La mujer presentó queja al organismo defensor en agosto del año pasado en contra de agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado, quienes ingresaron a su domicilio, en Puerto Vallarta, se llevaron el vehículo y varias pertenencias; tras amagar, insultar y golpear a su esposo.

“Esta situación ocasionó que los menores de edad se vieran afectados emocionalmente, como lo determinó el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de Puerto Vallarta”, señaló el presidente de la CEDHJ, Felipe Álvarez Cibrián.

Al ser confrontados, Fermín García Catarina y José Marcos Ledezma Alvarado, elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Jalisco (SSPJ), mintieron, pues afirmaron que detuvieron al agraviado en una “revisión de rutina” y que no lo golpearon; cuando hay testimonios de varios vecinos que atestiguaron la llegada de tres patrullas.

Esta es la segunda Recomendación que emite la Comisión este año contra policías de la SSPJ por el mismo motivo de allanamiento de morada y cateo ilegal.

El ombudsman sostuvo que “el derecho a la inviolabilidad del domicilio es de la mayor importancia para que los individuos puedan vivir en libertad, con dignidad, en un Estado democrático de derecho, y no en un Estado policial y represivo.”

La Comisión concluyó que los policías señalados violaron los derechos humanos del agraviado, de su esposa, y de sus hijos menores de edad, por lo que recomendó al secretario de Seguridad Pública del Estado, Luis Carlos Nájera, tramite procedimiento administrativo en contra de los dos elementos citados; se reparen los daños que causaron y se garantice la atención profesional psicológica a la mujer y a los niños.

CEDHJ emite medidas contra el alcalde de Villa Corona por despojo de predio

Analy S. Nuño

La Jornada Jalisco
20 de septiembre de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió una Recomendación en contra del alcalde de Villa Corona, José de Jesús Ortiz Uribe, por haber incurrido en actos ilegales en perjuicio de un ciudadano, a quien despojó de un predio federal aun cuando lo tiene en concesión.

Según el expediente, el año pasado el municipio hizo uso de la fuerza pública, de varios funcionarios de primer nivel del ayuntamiento y de un regidor para despojar al quejoso de predios rústicos concesionados así como terrenos de su propiedad, con el objetivo de fraccionar lotes y ponerlos a la venta.

Así pues, sin orden jurídica, los servidores públicos procedieron a despojarlo de aproximadamente veinte hectáreas, pese a que el predio es una propiedad federal bajo la tutela de la Comisión Nacional del Agua (Conagua) y concesionado al particular.

Tras estos hechos, a decir de regidores entrevistados por el organismo, el alcalde empezó a ofrecer lotes a un costo de mil 200 pesos, con el entendido de que pretendía entregar un promedio de mil 800 lotes, hecho que la CEDHJ comprobó al registrar la expedición de recibos por la venta de estos terrenos.

“Quedó acreditado el actuar irregular del presidente municipal, del director y elementos de Seguridad Pública, el director de Ecología, del oficial mayor y de un regidor... ya que los actos que realizaron en contra del quejoso fueron constitutivos de delitos”, indicó el titular del organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

Con base en la investigación, la CEDHJ acreditó violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público, derecho a la propiedad y posesión, y despojo, por lo que recomienda al pleno del ayuntamiento iniciar, tramitar y concluir un procedimiento administrativo en el que se analice la responsabilidad en la cual incurrieron el director y elementos de Seguridad Pública, el director de Ecología y el oficial mayor.

Además, pide la reparación de los daños

y perjuicios que hasta la fecha ha sufrido el quejoso y solicita al Congreso del Estado iniciar un procedimiento a Ortiz Uribe, así como al regidor, Pedro Ortiz Caldera, y al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, que de manera pronta e imparcial concluyan las investigaciones de los hechos y se determine la responsabilidad penal que corresponda en contra de los servidores públicos involucrados.

Paralelamente, la Comisión dictó la Recomendación 31/12 dirigida al secretario de Seguridad Pública, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, por violación de la legalidad, privacidad e integridad y seguridad personal.

La Recomendación se deriva de una queja interpuesta en agosto del año pasado, luego de que varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado ingresaron sin orden judicial a un domicilio particular en Puerto Vallarta, y tras insultar y golpear a un hombre, se lo llevaron detenido a las instalaciones de la Procuraduría General de la República.

De acuerdo con la investigación, la CEDHJ concluye que los policías violaron los derechos humanos del agraviado, de su esposa, y de sus hijos menores de edad, quienes presenciaron la agresión, por lo que pide tramitar y concluir un procedimiento administrativo en contra de los elementos y repare los daños y perjuicios causados.

Pide CEDHJ justicia por venta de tierra

Jessica Pilar Pérez

Mural
20 de septiembre de 2012

Las acciones unilaterales del alcalde de Villa Corona, José de Jesús Ortiz Uribe, por el despojo de cerca de ciento tres hectáreas de terrenos federales concesionados a un particular no pueden quedar impunes, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) emitió una Recomendación pidiendo corregir el daño causado desde septiembre de 2011.

El titular de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, emitió ayer la Recomendación 32/12, dirigida al ayuntamiento por la violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica, prestación indebida del servicio público a la propiedad y posesión, y despojo. Pidió al pleno



Notas periodísticas



Notas periodísticas

que repare daños y perjuicios, y castigue a los responsables; le da un plazo de diez días.

Al procurador de Justicia, Tomás Coronado, solicitó que instruya a su personal para que concluya las averiguaciones previas 5849/2011 y 4173/2012 y se determine responsabilidad penal a los servidores públicos involucrados.

También pidió que se inicie un procedimiento de responsabilidad en contra del exagente el Ministerio Público de Acatlán de Juárez, Felipe de Jesús Jáuregui González, por actuar de manera irregular al conocer del caso.

Álvarez Cibrián dijo que en la investigación realizada encontraron que el presidente municipal despojó de los terrenos al particular, y luego los fraccionó para vender, en una primera etapa, mil 800 lotes, con ganancias de hasta 2.5 millones de pesos.

“Fue un acto verdaderamente ilegal y arbitrario por parte del presidente municipal. En estos tiempos es muy difícil desposeer a un particular que tiene una concesión en un terreno pegado a lo que es el lago”, explicó.

El afectado denunció el 23 de septiembre del año pasado que el 10 de ese mes el alcalde, acompañado de ejidatarios, ganaderos, particulares y servidores públicos, acudió a su terreno y sin orden expresa lo despojaron de veinte hectáreas concesionadas por la Comisión Nacional del Agua.

Regidores de Villa Corona hicieron llegar un escrito a la Comisión para informar que el 20 de junio de este año, el alcalde había iniciado trabajos de urbanización en el terreno de la laguna de Analco, y que no tenía autorización del ayuntamiento para este proyecto.

“[El alcalde] vendió ya varios lotes. Hay varias personas, con las cuales investigamos, están los recibos expedidos por las propias autoridades o por personal directo del presidente municipal, nombrado directamente por él y en donde inclusive falta la posesión”, aseveró el ombudsman.

Álvarez Cibrián dijo que el alcalde no tiene facultades para quitar concesiones de la Conagua, por lo que presume que hay fraude y corrupción en el caso. Esta situación ya fue denunciada al Congreso del Estado, la Conagua y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para que tomen cartas en el asunto.

Emite Recomendaciones CEDHJ a Secretaría de Seguridad estatal y a Ayuntamiento de Villa Corona

Radio UdeG

20 de septiembre de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco emitió dos Recomendaciones dirigidas a la Secretaría de Seguridad Pública del estado y al Ayuntamiento de Villa Corona.

La primera, por la violación de la legalidad, integridad y seguridad de un ciudadano, mientras la segunda, por el despojo de 20 hectáreas amparadas bajo el título de concesión de la Comisión Estatal del Agua.

CEDHJ gira Recomendación contra alcalde de Villa Corona

Juan Carlos Huerta Vázquez

Notisistema

20 de septiembre de 2012

Por prestación indebida del servicio público y el despojo de un predio de 20 hectáreas de la laguna de Atotonilquillo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco giró una Recomendación en contra del alcalde de Villa Corona, José de Jesús Ortiz Uribe, quien usó la fuerza pública y fraccionó lotes y los puso a la venta, no obstante que el lugar es una propiedad de varias personas bajo la tutela de la Comisión Nacional del Agua.

Es la voz del defensor de las garantías individuales, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“Un acto verdaderamente grave, lamentable para los tiempos que estamos viviendo con tantas reformas constitucionales, un caso que nos debe hacer reflexionar sobre los que asumen estos cargos públicos y no tienen la mínima sensibilización ni el mínimo conocimiento de los derechos humanos.”

La Recomendación se emite a diez días de que terminen las gestiones municipales y sería la siguiente administración la que deba responder.

Alcalde despoja a una persona de su terreno

Jorge Mendiola (JM), conductor
Jimena Barbero (JB), reportera

Hechos AM

20 de septiembre de 2012

JM: A Derechos Humanos les llegó una queja; esta vez en contra del presidente municipal de Villa Corona. Lo señalan de despojar a una persona de su terreno.

JB: El presidente municipal de Villa Corona es señalado por despojar y vender los terrenos que la Conagua dio en concesión a un particular, quien presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián (FA): Verdaderamente ilegal, arbitrario del presidente municipal. Ya en nuestros tiempos es muy difícil que se den estos acontecimientos, en donde un presidente municipal convoque a todo el pueblo a desposeer a un particular que tiene una concesión en un terreno, pegado a lo que es el lago.

JB: Ante esto, varios regidores hicieron llegar a la Comisión un oficio en el que describen que el primer edil, junto con personal de Obras Públicas, inició trabajos de urbanización en el terreno denominado laguna de Analco.

FA: El alcalde de Villa Corona tenía pleno conocimiento de que la concesión del terreno federal se encontraba cedida al agraviado por la Conagua, y aun así lo despojó mediante el uso de la fuerza pública y con amenazas en contra del quejoso y sus trabajadores.

JB: En este sentido, la Comisión Estatal de Derechos Humanos hace la petición al Congreso del Estado para que determine la responsabilidad en la que incurrió el presidente municipal, José de Jesús Ortiz Uribe, en septiembre de 2011.

Pronunciamento

Síntesis del Diagnóstico situacional y pronunciamento sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad en Jalisco

El diagnóstico y pronunciamento que hoy presenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco refleja el nivel de cumplimiento de los diversos entes públicos en el estado en relación con los lineamientos dictados por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular sobre los aspectos relacionados con la accesibilidad.

Tal instrumento internacional, al ser ratificado por el Estado mexicano, forma parte del marco jurídico nacional. De ahí que sus disposiciones son de obligada observancia para los operadores nacionales, entre los que se incluyen los poderes locales.

Esta Comisión no sólo es un operador jurídico local en materia de derechos humanos y parte del mecanismo nacional para la observancia de la citada Convención, sino que tiene particular interés en atender las demandas de los grupos vulnerables, especialmente de las personas con discapacidad. Es por ello que se ha institucionalizado la comunicación directa y permanente con las diversas organizaciones de la sociedad civil representativas en el tema, para analizar de manera conjunta la problemática que enfrenta dicho sector.

Con el fin de promover el pleno desarrollo de todas las personas en Jalisco, el Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos del organismo que encabezo realizó este trabajo que servirá como punta de lanza para impulsar diversas tareas que nos permitirán incentivar políticas públicas sobre el trabajo gubernamental en materia de accesibilidad; sensibilizar a las diferentes instancias gubernamentales sobre el tema; informar sobre las atribuciones legales que cada dependencia debe cumplir para el respeto de los derechos humanos de este grupo vulnerable, incentivar una armonización legislativa local

con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y aportar elementos al mecanismo nacional para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en particular al informe que se debe rendir ante el Comité para las Personas con Discapacidad.

Para realizar este trabajo de investigación se hizo un análisis y síntesis de la mencionada Convención, la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado y un análisis comparativo entre ambas, identificando similitudes y divergencias.

Con base en ello, se diseñó la entrevista como instrumento de medición por campos semánticos, de acuerdo con cada dependencia, ayuntamiento o secretaría, y la solicitud de información se hizo a través de las unidades de transparencia para que informaran el cumplimiento o no de los ordenamientos.

Se tomó en cuenta siempre el diálogo y la retroalimentación con organizaciones de la sociedad civil.

A continuación, los resultados más relevantes de una muestra de 25 municipios que proporcionaron información, en los que se incluyen los de la zona metropolitana, que son los que más avances presentaron:

- 44 por ciento de los ayuntamientos no cuenta con personal capacitado para la correcta atención de las personas con discapacidad en la realización de trámites.
- 72 por ciento no cuenta con personal que maneje la lengua de señas mexicanas.
- 76 por ciento no brinda las facilidades de estenografía proyectada en los actos públicos.
- 68 por ciento ha realizado adecuaciones que garantizan y facilitan el acceso y movilidad en sus



Pronunciamento



Pronunciamiento

instalaciones a personas con discapacidad.

De ese porcentaje, 53 se refiere a la instalación de rampas; 10 por ciento a baños; 7 por ciento a adecuación de banquetas; 7 por ciento a rutas francas libres de obstáculos; 7 por ciento a elevadores; 7 por ciento a puertas amplias; 3 por ciento a pasamanos; 4 por ciento a rampa móvil y 3 por ciento a señalamientos.

- 68 por ciento respondió que cuenta con espacios de estacionamiento en lugares preferentes y de fácil acceso a sus instalaciones para uso exclusivo de vehículos de personas con discapacidad.

- 69 por ciento de las presidencias municipales cuenta solo con dos cajones de estacionamiento para personas con discapacidad; solo 6 por ciento informó que cuenta con seis.

- Al preguntar qué apoyos educativos reciben los alumnos con discapacidad, 40 por ciento respondió que otorga apoyos económicos; 16 por ciento, programas especiales; y 8 por ciento, apoyo técnico.

- 72 por ciento manifestó que tienen centros o programas de educación especial dirigidos a estudiantes que por sus condiciones de discapacidad no puedan integrarse a los programas de educación regular.

- 72 por ciento respondió que sí ha modificado la estructura o construcción de edificios e infraestructura urbana para que cumplan con los planes o programas de desarrollo.

- 84 por ciento no tiene un programa permanente para la eliminación y modificación de barreras físicas.

- 64 por ciento promueve y apoyan la realización de actividades deportivas y culturales para personas con discapacidad.

- 80 por ciento ha trasladado personas con discapacidad.

- Al preguntar qué se hace para facilitar el tránsito, desplazamiento y uso de espacios a personas con discapacidad, 48 por ciento respondió que una planeación urbana incluyente y 20 por ciento vigilancia en tránsito; el resto no contestó.

- 64 por ciento cuenta con algún programa que regula el desarrollo urbano, la adecuación de facilidades urbanísticas y arquitectónicas, acorde a las necesidades de las personas con discapacidad.

- 36 por ciento afirmó que hay espacios preferentes reservados para las personas con discapacidad en lugares donde se presentan espectáculos públicos, centros recreativos y deportivos y, en general, cualquier recinto de uso público.

- 56 por ciento dijo que los teléfonos en la

vía pública no invaden el libre tránsito de las personas con discapacidad.

- 64 por ciento informó que no hay teléfonos públicos especiales que permitan su utilización a personas con discapacidad.

- 16 por ciento usa el lenguaje correcto; 52 por ciento, de manera parcial; 24 por ciento no lo usa, y 8 por ciento no respondió.

De los resultados obtenidos se desprende que los ayuntamientos olvidan la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, así como la normativa nacional e internacional en la materia, lo que genera un obstáculo.

No utilizan un lenguaje incluyente; desconocen las competencias que la ley les asigna; otorgan al DIF atribuciones más allá de la norma para atender los programas de apoyo destinados a este grupo y falta comunicación en lo relacionado a la canalización, pues no informan correctamente qué instancia es la adecuada en cada supuesto para la aplicación correcta de la ley.

También carecen de programas de sensibilización social sobre la cultura de la discapacidad, de políticas para la eliminación de las barreras sociales-culturales y excluyen la lengua de señas mexicanas.

La Comisión reconoce el esfuerzo realizado por dependencias municipales al eliminar barreras físicas mediante el establecimiento de rampas de acceso al ingreso de sus instalaciones; sin embargo, algunas de ellas no cubren los lineamientos establecidos por la norma oficial mexicana referente al tema.

De igual manera, el punto relacionado con el número de cajones de estacionamiento en los lugares públicos y en las oficinas gubernamentales sí cumple con lo establecido en la normativa, y en lo relativo a los teléfonos públicos destaca la falta de aparatos accesibles para las personas con discapacidad.

También se acreditó la carencia de semáforos auditivos y de señalización en braille de las calles. En cuanto a las dependencias del Poder Ejecutivo y organismos públicos descentralizados, los resultados son los siguientes: El Coedis cumple con la mayoría de las disposiciones de la ley, pero debido a la falta de presupuesto no tiene personal suficiente para plantear al Ejecutivo del Estado ni a los ayuntamientos, políticas públicas encaminadas a la inclusión laboral.

Aunque la ley dispone que la atención a personas con discapacidad debe ser específica, la Secretaría de Salud informó que el servicio que brinda a la población es de manera general, por lo que no hay personal que atienda a usuarios

con discapacidad sensorial mediante el lenguaje de señas ni tienen banco de prótesis, ortesis, ayudas técnicas y medicina, no obstante que la ley los faculta para ello.

La Secretaría de Educación proporcionó información general sobre el acceso, integración y permanencia oportuna en condiciones de equidad de las personas con discapacidad a los programas en todos los niveles del sistema, y a la educación básica en los centros de atención.

Reportó que la capacitación ha sido constante en el periodo de enero de 2011 a junio de 2012, especialmente al personal docente y de apoyo.

Por su parte, la Secretaría de Vialidad y Transporte tiene rampas de acceso al ingreso e interior de la institución, y es la única con seis cajones de estacionamiento para personas con discapacidad. También tiene personal capacitado en lenguaje de señas.

El área de toma de fotografía está acondicionada para personas de talla baja, pero no así las demás áreas de atención.

Existen 447 unidades de transporte público colectivo acondicionadas con espacios y rampas para personas con discapacidad, de un total de 4 mil 695.

Además, en la zona metropolitana sólo hay 30 semáforos auditivos. La Secretaría de Desarrollo Urbano no respondió concretamente a los cuestionamientos sobre las bases para evaluar los proyectos de obras públicas accesibles.

En cuanto a sus instalaciones, informó que no cuenta con las adecuaciones de accesibilidad, ya que no atienden a usuarios directamente, por lo que tampoco tienen cajones de estacionamiento destinados a este sector.

Con ello descartan la posibilidad de que cuenten en la plantilla laboral con personas con algún tipo de discapacidad.

Se solicitó información a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en dos ocasiones debido a que la primera obtenida caía en contradicciones.

En coordinación con el Sistema Nacional de Empleo, delegación Jalisco, promueven políticas públicas para la inclusión laboral, pero respecto a operar programas de capacitación para el trabajo, no hubo una respuesta específica.

La infraestructura de su inmueble no beneficia a las personas de talla baja, debido a que el personal atiende a través de mostradores.

La Secretaría de Cultura respondió de forma no específica. Manifiesta que no cuenta con intérprete de señas porque los eventos que realiza no están dirigidos a atender a este sector, para ello se apoya en empresas privadas, de las que no conoce sus criterios al respecto.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia es un organismo a favor de la cultura de la discapacidad que conoce plenamente su lenguaje y clasificaciones.

Es el único que convocó a su personal directivo para informar a la Comisión de forma personalizada respecto a los programas que realiza la Dirección de Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Esta institución incluso realiza funciones que no están en la Ley para la Atención y Desarrollo Integral ni en el Código de Asistencia Social, tales como la supervisión a instalaciones públicas y privadas para vigilar la construcción de rampas de accesibilidad; el otorgamiento de la calcomanía de identificación para los vehículos de personas con discapacidad; y la operación del banco de prótesis y ortesis, actividad que la ley le asigna a la Secretaría de Salud.

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social cuenta con accesibilidad parcial, en especial en rampas y cajones de estacionamiento, pero no así con las barreras sociales, ya que no conoce el lenguaje correcto respecto a este tema.

No cuenta en su interior con infraestructura idónea para personas de talla baja, debido a que atiende a través de algunos mostradores.

No proporcionó contenidos ni la regularidad con que se aplican los programas de participación social que maneja.

En lo referente a la participación con la sociedad a través de programas, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud sí cumple con lo que les marca la ley sobre la promoción de actividades deportivas, pero no incluye disciplinas dirigidas a personas de talla baja.

Luego de este primer ejercicio de investigación sobre tema, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco concluye que en el estado son insuficientes los programas tendientes a promover la abolición de las barreras sociales y culturales en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad.

La mayoría de las instituciones no genera acciones para impulsar esta cultura, pues en el periodo de enero de 2011 a junio de 2012 no han brindado capacitación a su personal y no se coordinan con el Coedis para la implementación de políticas públicas en este rubro.

Con relación a las rampas de acceso, sólo se limitan al ingreso de sus instalaciones, ya que en el interior hay escaleras para acceder a los demás pisos, y no en todas hay elevadores.

Asimismo, carecen de infraestructura para la atención de personas de talla baja. Respecto a los



Pronunciamento

cajones de estacionamiento, la ley señala como mínimo dos, pero la mayoría tiene uno.

Más aún, no hay personal de vigilancia que verifique que éstos sean ocupados efectivamente por personas con discapacidad, lo que propicia que otros usuarios hagan uso de esos espacios.

Con el fin de brindar condiciones mínimas para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, es necesario que Jalisco asegure el acceso al entorno físico, el transporte, la información, las comunicaciones, a los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, así como la inclusión e identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso en igualdad de condiciones, por lo que se emite el siguiente:

Pronunciamiento

Al Coedis: se exhorta a que, una vez que gestione los recursos necesarios, realice las siguientes acciones:

PRIMERA. La inmediata elaboración y actualización de un padrón estatal que contenga los datos de las condiciones de salud, educación, familiares, laborales y socioeconómicas de las personas con discapacidad.

SEGUNDA. Solicite el retiro o modificación de barreras físicas y de comunicación, en dependencias públicas o prestadores particulares de servicios.

TERCERA. Gestione la impartición de cursos de capacitación y sensibilización en pro de la cultura de discapacidad, dirigidos a los servidores públicos con la finalidad de difundir derechos y brindar dentro del servicio público atención incluyente hacia las personas con discapacidad.

CUARTA. Inicie en los diversos medios de comunicación una campaña de difusión sobre la no discriminación, en la que se informe a qué instituciones gubernamentales deben acudir las personas agraviadas a presentar la inconformidad correspondiente.

Al secretario de Salud del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Gestione en el próximo presupuesto anual la incorporación de personal con conocimiento de lengua de señas mexicanas para otorgar accesibilidad a la información, a la

comunicación y a la salud de las personas con discapacidad sensorial que acuden por atención en cualquiera de sus centros de salud y hospitales.

SEGUNDA. Cree a la brevedad un banco de prótesis, ortesis, ayudas técnicas y medicinas.

Al secretario de Educación Jalisco:

PRIMERA. Cumpla cabalmente con la vigilancia del acceso, integración y permanencia oportuna en condiciones de equidad de las personas con discapacidad a los programas de educación en todos los niveles del sistema educativo.

SEGUNDA. Realice acciones efectivas para que en las escuelas públicas y privadas se eliminen las barreras físicas y de comunicación.

TERCERA. Brinde atención adecuada a las personas con discapacidad que acudan a recibir educación básica en los centros de atención múltiple, tomando en consideración el tipo de discapacidad de cada estudiante.

CUARTA. Fomente en todos los niveles del sistema educativo una actitud de respeto hacia estos derechos.

Al secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco:

PRIMERA. Instale de forma progresiva semáforos auditivos en la zona metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA. Realice medidas urgentes a efecto de brindar un trato preferencial a las personas con discapacidad en los lugares de abordaje al transporte público colectivo.

TERCERA. Establezca las medidas necesarias y oportunas en el sentido de que se cumpla con la obligación plena establecida en la ley para que los concesionarios de transporte público colectivo cuenten con las unidades adaptadas para brindar servicio a las personas con discapacidad.

Al secretario de Desarrollo Urbano:

Impulse de manera constante adecuaciones físicas a las obras públicas existentes para facilitar el uso, acceso y movilidad de este grupo vulnerable.

Al secretario del Trabajo y Previsión Social:
De forma inmediata, cree y opere una bolsa de



Pronunciamiento

trabajo para personas con discapacidad.

Al secretario de Cultura:

Garantice el acceso de las personas con discapacidad a los espacios y actividades culturales y artísticas que desarrolla; y en el caso de permisos a particulares para la realización de eventos, enfatice que deben contar con personal que brinde atención a este grupo vulnerable.

A los ayuntamientos:

PRIMERA. Adecuen los espacios públicos para eliminar las barreras físicas mediante el establecimiento de rampas suficientes y acordes a la norma oficial mexicana en la materia. También, las oficinas públicas deben contar con puertas, baños y pasillos accesibles.

SEGUNDA. Gestionen el establecimiento de teléfonos públicos con diseños accesibles.

TERCERA. Promuevan la instalación de semáforos auditivos y señalización de las calles con método braille.

A todas las autoridades mencionadas:

PRIMERA. Instauren un programa de formación interna sobre el contenido de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Ley para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA. Promuevan políticas públicas sobre la toma de conciencia en relación a las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad, incluyendo campañas efectivas de sensibilización que fomenten actitudes receptivas sobre dicho grupo.

TERCERA. Doten a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en braille y en formatos de fácil lectura y comprensión.

CUARTA. Implementen infraestructura adecuada para las personas de talla baja.

Guadalajara, Jalisco, 28 de agosto de 2012

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

El documento íntegro puede ser consultado en
www.cedhj.org.mx



Pronunciamento



Notas periodísticas

CEDHJ llama a adecuar instalaciones para personas con discapacidad

Rodolfo Madrigal

DK
28 de agosto de 2012

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDH), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, hizo un pronunciamiento en el foro de la Inclusión para personas con discapacidad. Un compromiso para todos, a que todas las instituciones y dependencias de gobierno tienen problemas de dar facilidad y acceso a todas las personas con capacidades diferentes en sus oficinas. Algunas de ellas, al recibir recomendaciones o llamados contestan no muy gratamente, como el caso de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

“Como la Secretaría de Desarrollo Urbano, que no comenta, que no contesta, que ellos para qué quieren tener rampas o para qué quieren tener cajones de estacionamiento si ellos no atienden a personas con discapacidad.”

Hizo un llamado a todas las dependencias de gobierno para invertir en infraestructura y dejar de lado los pretextos de falta de recursos para no hacer rampas o adecuaciones al edificio.

Sedeur carece de accesibilidad para personas con discapacidad

Samuel Echeverría

Radio Noticias 1070
28 de agosto de 2012

La Sedeur destaca entre las dependencias del Gobierno de Jalisco por omisas y carentes para dar accesibilidad a personas con discapacidad, según el diagnóstico elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, señaló que carecen de rampas y cajones de estacionamiento, pues no atienden a usuarios de ese sector. “La discapacidad la podemos tener todos y en cualquier momento.”

Violentan a personas con discapacidad

Melina Gil

Mural
28 de agosto de 2012

Obstáculos y exclusión tienen que afrontar todos los días las personas con discapacidad que residen en Jalisco ante la evasión legal de ayuntamientos y dependencias de considerar a todo tipo de población vulnerable, de acuerdo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

A través del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, el organismo dio a conocer el informe general del “Diagnóstico situacional sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad en Jalisco”, en el que reconoce la omisión del sector público en relación con las obligaciones desprendidas de marcos jurídicos como la Ley Estatal para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Según la investigación, 44 por ciento de los ayuntamientos carece de personal capacitado para la atención de personas con discapacidad en la realización de trámites y 84 por ciento no cuenta con un programa para la eliminación y modificación de barreras físicas.

Del estudio también se obtuvieron respuestas como las de las secretarías de Cultura y Desarrollo Urbano del Estado, en las que justificaron la falta de condiciones de inclusión porque “no atendían a ese sector”.

“En el estado son insuficientes los programas tendientes a promover la abolición de las barreras sociales y culturales en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad”, sostuvo el titular de la CEDHJ, Felipe Álvarez Cibrián.

“La mayoría de las instituciones no genera acciones para impulsar esta cultura, pues en el periodo de enero de 2011 a junio de 2012 no han brindado capacitación a su personal y no se coordinan con el Coedis para la implementación de políticas públicas en este rubro.”

La propia CEDHJ reconoció que tiene sólo un avance de 70 por ciento en la adaptación de condiciones de accesibilidad para los diferentes tipos de discapacidad.

Presentan diagnóstico de personas con discapacidad

Edwin Campos (EC), reportero

Zona 3 Noticias
28 de agosto de 2012

EC: Presenta la Comisión Estatal de Derechos Humanos el diagnóstico de la situación actual que atraviesan las personas con discapacidad en Jalisco.

En él se revela que los mayores avances en accesibilidad se registran en los municipios de la zona metropolitana de Guadalajara, aunque sólo 25 de los 125 municipios de la entidad entregaron la información requerida.

Álvarez Cibrián: Las carencias, que es en primer término la falta de conocimiento de las responsabilidades legales que tenemos las autoridades y tanto en materia del derecho internacional de derechos humanos.

EC: En torno a las dependencias del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Desarrollo Urbano es la que mayores carencias registra, ya que en sus proyectos no incorpora infraestructura para los discapacitados y tampoco en sus propias instalaciones.

Dan resultado de diagnóstico sobre accesibilidad para personas con discapacidad en Jalisco

Juan Carlos Huerta Vázquez

Notisistema
28 de agosto de 2012

Las dependencias oficiales en Jalisco carecen de programas, políticas, estrategias e infraestructura adecuada para la atención de personas con capacidades diferentes, es el resultado del diagnóstico situacional sobre la accesibilidad a los servicios públicos para las personas con discapacidad en Jalisco, efectuado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

El defensor de las garantías individuales en el estado, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, dio lectura al estudio, el cual demuestra que ni siquiera la

Secretaría de Salud puede atender de manera adecuada a este sector de la población:

“Informó que el servicio que brinda a la población es de manera general, por lo que no hay personal que atienda a usuarios con discapacidad sensorial mediante lenguaje de señas ni tienen banco de prótesis, órtesis, ayudas técnicas y medicina, no obstante que la ley lo faculta y obliga para ello.”

Sólo la Secretaría de Vialidad cuenta con infraestructura y personal, pero no son suficientes.

Álvarez Cibrián propone elaborar padrón estatal de personas con discapacidad

Juan Carlos Huerta Vázquez

Notisistema
28 de agosto de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco efectuó un estudio sobre la accesibilidad a los servicios públicos para personas con capacidades diferentes, del que resulta que las dependencias oficiales carecen de programas, políticas e infraestructura adecuados para la atención a este sector de la población.

El titular del organismo de defensa de las garantías individuales, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, hizo un pronunciamiento dirigido al Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad y a dependencias como la secretarías de Salud, Vialidad; y Desarrollo Urbano y Educación para que se elabore un padrón estatal general de personas con discapacidad; se impartan cursos y capacitaciones a servidores públicos para atender a este sector de la población y que se inicie una campaña de difusión sobre la no discriminación.

También se insta a que se gestione un presupuesto para incorporar personal con conocimiento de lenguaje de señas y se cree un banco de prótesis, órtesis y medicinas, que se instalen más semáforos auditivos y que se impulsen adecuaciones a la infraestructura pública para uso y acceso de personas discapacitadas.

Progreso mínimo para personas con discapacidad

Georgina Rendón (GR), reportera

Central Noticias
29 de agosto de 2012

GR: La Comisión Estatal de Derechos Humanos presentó el diagnóstico del avance que municipios y dependencias del gobierno han mostrado en relación con la Ley para la Atención y el Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad. De entrada, solo 25 ayuntamientos entregaron la información relacionada con la inclusión de personal discapacitado, rampas, cajones de estacionamiento y el uso de lenguajes de señas, entre otros rubros. La Comisión considera que el porcentaje de progreso es mínimo.

Felipe de Jesús Álvarez (FA): No utilizan un lenguaje incluyente, desconocen las competencias que la ley les asigna, otorgan al DIF atribuciones más allá de la norma para atender los programas de apoyo destinados a este grupo y falta comunicación en lo relacionado con la canalización, pues no informan correctamente qué instancia es la adecuada en cada supuesto, para la aplicación correcta de la ley.

GR: Mientras que en secretarías del Poder Ejecutivo la situación es similar y consideran que las medidas son insuficientes.

FA: En el estado son insuficientes los programas tendientes a promover la abolición de las barreras sociales y culturales en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad.

GR: Si bien reconocen que el problema no es de legislación, consideran que las leyes existentes son perfectibles, aunque el verdadero problema radica, consideran, en la falta de cultura de la misma sociedad.



Notas periodísticas

Ignoran discapacidad

Melina Gil

Mural

29 de agosto de 2012



Notas periodísticas

Obstáculos y exclusión tienen que afrontar todos los días las personas con discapacidad que residen en Jalisco, ante la evasión legal de ayuntamientos y dependencias del Ejecutivo estatal para considerar a todo tipo de población vulnerable, señaló la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

A través del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, el organismo difundió el informe general del Diagnóstico situacional sobre la accesibilidad de las personas con discapacidad en Jalisco, en el que se reconoce la omisión del sector público en relación con las obligaciones desprendidas de la Ley Estatal para la Atención y Desarrollo Integral de Personas con Discapacidad del Estado, y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Según la investigación, 44 por ciento de los ayuntamientos carece de personal capacitado para la atención de personas con discapacidad en la realización de trámites, y 84 por ciento no cuenta con un programa para la eliminación y modificación de barreras físicas.

También se determinó que 72 por ciento de los municipios no tienen empleados que manejen la lengua de señas mexicana y 76 por ciento no ofrece facilidades de estenografía en actos públicos.

Además, apenas 6 por ciento de los ayuntamientos cuenta con seis cajones para personas con discapacidad motora. La falta de atención al tema de inclusión también se manifestó a través de la disposición de los ayuntamientos a entregar información, toda vez que apenas 25 de cien municipios facilitaron los datos, a pesar de que les fueron requeridos a través de la Ley de Información.

Del estudio se obtuvieron respuestas como las de las secretarías de Cultura y Desarrollo Urbano del Estado, en las que se justificaba que no tenían condiciones de inclusión porque “no atendían a ese sector.”

“En el estado son insuficientes los programas tendientes a promover la abolición de las barreras sociales y culturales en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad”, sostuvo el titular de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

“La mayoría de las instituciones no genera acciones para impulsar esta cultura, pues en el periodo de enero 2011 a junio 2012 no han

brindado capacitación a su personal y no se coordinan con el Coedis (Consejo Estatal de Discapacidad) para la implementación de políticas públicas en este rubro.”

La CEDHJ reconoció que tiene solo un avance de 70 por ciento en la adaptación de condiciones de accesibilidad para los diferentes tipos de discapacidad.

En ese sentido, se acotó que el destino presupuestario en materia de inclusión podría ejecutarse en las diferentes áreas de gobierno, y con aumentos progresivos.

Ante la presentación del diagnóstico, la CEDHJ emitió un pronunciamiento para que las autoridades atiendan sus deficiencias.

Diagnóstico destaca poco interés hacia personas con discapacidad

Publimetro

30 de agosto de 2012

Diversas autoridades estatales y municipales tienen desinterés por desarrollar una cultura de la inclusión, según revela un diagnóstico realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.

La falta de preocupación de algunas autoridades se revela, ya que la encuesta diseñada la contestaron apenas 25 de los 125 municipios en la entidad, con todo y que se les pidieron los datos a través del sistema de transparencia.

El estudio revela que en la mayoría de los espacios y edificios públicos se carece de la infraestructura adecuada para las personas con discapacidad.

Aunque en la zona metropolitana de Guadalajara hay avances, en otros municipios simplemente lo pasan por alto.

Por su parte, las dependencias de gobierno del estado, aunque algunas presentan aciertos notables en promover la cultura de la discapacidad, hay otras como la Secretaría de Desarrollo Urbano o la Secretaría del Trabajo, en donde ni siquiera toman en cuenta a estos grupos en su labor cotidiana.

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, señaló que también en sus oficinas hay aspectos que deben resolverse para hacer instalaciones

más incluyentes, entre ellos colocar señalética apropiada, así como crear espacios más accesibles.

Afirmó el funcionario que la Ley para la Atención y Desarrollo de las Personas con Discapacidad en Jalisco no está rezagada, pero sí es una ley en la que falta ser más cuidadosos en su aplicación, así como en su supervisión.

Señaló que por ello se emitió un pronunciamiento para que las dependencias atiendan las obligaciones que dicha ley les genera, y agregó que se debe impulsar con mayores recursos a organismos encargados de la vigilancia de los derechos de las personas con alguna discapacidad; por ejemplo, el Consejo Estatal para la Atención e inclusión de Personas con Discapacidad (Coedis).

“El tema se tiene que seguir trabajando; son muchos aspectos en los que debemos esforzarnos.

“Sé que para muchos, la mejor justificación; es decir: ‘no tenemos presupuesto’ pero, insisto, debe darse una atención prioritaria, máxime que es una obligación que tenemos en la ley.”

Concluyó el ombudsman estatal que aún esperan que los otros cien municipios que no contestaron las encuestas que les enviaron manden sus datos para tener un trabajo más completo en torno a la discapacidad.

Las cifras

De los ayuntamientos, 44 por ciento no cuenta con personal capacitado para la atención de las personas con discapacidad en la realización de trámites; 72 por ciento no cuenta con personal que maneje la lengua de señas mexicana; 32 por ciento no cuenta con espacios de estacionamiento en lugares preferentes y de fácil acceso a sus instalaciones para uso exclusivo de vehículos de personas con discapacidad; 84 por ciento no tiene un programa permanente para la eliminación y modificación de barreras físicas.

El gobierno de Jalisco

La CEDHJ criticó que la mayoría de las dependencias no capacitan a sus empleados en cultura de la discapacidad y en las instalaciones tengan deficiencias de accesibilidad:

Coedis. Necesitan más presupuesto para poder mejorar sus actividades.

Salud. Tiene áreas que no están cumpliendo cabalmente su función con las personas con discapacidad.

SEJ. Buenos programas de capacitación, pero faltaría impulsar la inclusión de los alumnos.

SVT. Avances notables en infraestructura, aunque le falta impulsar espacios para personas de talla baja y colocar más semáforos auditivos.

Sedeur. Deficientes. No tienen espacios para personas con discapacidad en sus complejos.

STPS. No operan ningún tipo de bolsa de trabajo para personas con discapacidad; sus instalaciones no son accesibles.

DIF. La dependencia estatal con mejores resultados en el diagnóstico; cuenta con programas de capacitación e inclusión.



Notas periódicas

Concilia CEDHJ cerca de 10 por ciento de quejas



Conciliaciones

Este trimestre, de las 2 414 quejas que se recibieron en la CEDHJ, 232 fueron resueltas por medio de la conciliación; es decir, cerca de 10 por ciento. La tendencia continúa al alza, pues el primer trimestre fueron resueltas 144 quejas mediante esta vía, y el segundo aumentó a 167.

Algunas de las quejas conciliadas entre julio y septiembre de este año son las siguientes:

Comisión Estatal del Agua

Acepta conciliación

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) propuso mediante una conciliación al director de la Comisión Estatal del Agua (CEA), César Coll Carabias, que ofrezca una disculpa pública a un defensor de derechos humanos, a quien calificó como alborotador por encabezar una lucha por la defensa de pobladores de Temacapulín.

Además, como garantía de no repetición le pidió que establezca el compromiso por escrito para que en lo sucesivo, en el ejercicio de la función pública, se abstenga de expresar palabras que puedan causar demérito en la reputación de las personas.

Los hechos que motivaron la queja ocurrieron el 3 de junio de 2011, durante una entrevista que se llevó a cabo en una radiodifusora. Cuando se le preguntó a dicho servidor público acerca del conflicto relacionado con la construcción de la presa El Zapotillo, manifestó que el afectado inducía y fanatizaba a las personas involucradas en el referido conflicto, además de que lo calificó de alborotador. Al ratificar la queja, el agraviado manifestó que lo dicho por el director

de la CEA podía provocar ataques, represalias y hostigamiento hacia su persona.

En su informe, Coll Carabias manifestó que respeta los comentarios y opiniones que se tienen en relación con este tema, y agregó que la finalidad de la entrevista fue la de dar a conocer a la ciudadanía el proyecto de la presa, y no la de denostar a alguna persona. No obstante, tras el análisis de la grabación, personal de la CEDHJ constató que al ser cuestionado sobre la posibilidad de que surgieran brotes de violencia entre los pobladores de la zona, inexplicablemente emitió expresiones irrespetuosas hacia el inconforme. Con ello, lo expuso al desprecio o ridículo y pudo causarle daños a su reputación, además de afectarlo en su honor o mermar la estimación que de él pueden tener las personas del medio social en el que se desenvuelve.

Con su conducta, el titular de la CEA incurrió en ejercicio indebido de la función pública, con lo cual violó el derecho humano al honor u honra del agraviado, previsto en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuya protección debe ser garantizada por todas las autoridades de los tres niveles de gobierno, de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política Mexicana.

El funcionario público hizo llegar por escrito su aceptación.

DIF Guadalajara

Procedimiento contra psicóloga

El Sistema DIF Guadalajara inició un procedimiento administrativo en contra de

una psicóloga adscrita al Centro de Desarrollo Infantil 7, luego de que la CEDHJ acreditó que maltrató físicamente a un menor de edad, a quien arrastró tomándolo de los pies. Como parte de la misma conciliación, se acordó que el personal de dicho centro recibirá cursos de capacitación para la prevención e intervención apropiada en conflictos escolares y medidas de disciplina para los alumnos.

PGJE

Inician averiguación previa

Por intervención de la Comisión, la Procuraduría General de Justicia del Estado inició una averiguación previa para investigar la presunta responsabilidad penal de dos elementos de la policía investigadora en la comisión de los delitos de allanamiento de morada y abuso de autoridad. En este caso, la queja refiere que, sin contar con

una orden emitida por una autoridad competente, los policías ingresaron a un domicilio con lujo de violencia. Ya en el interior, se sobrepasaron en el uso de la fuerza, golpearon y detuvieron a un hombre; también amagaron con armas de fuego a otras dos personas que se encontraban en el interior de la finca.

Tlajomulco de Zúñiga

Amonestan a servidor público

Como propuesta de conciliación, la CEDHJ solicitó al síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga que se amonestara por escrito al juez municipal, luego de acreditar violaciones a los derechos humanos de dos personas, quienes fueron detenidas de manera ilegal, e incluso se les negó hablar con el propio juez para explicarle que ellos eran los ofendidos, no los actores del delito. La solicitud fue aceptada.



Conciliaciones

Los derechos laborales luego de las reformas constitucionales

Doctora María Patricia Kurszyn
Villalobos*



Artículos de
opinión

El tema laboral es de todos los días. Nadie nos regala las cosas, de manera que el tema tiene una importancia fundamental y, como la historia del hombre es la historia del trabajo, tenemos que conocerla y defender también la dignidad y la esencia humana.

La reforma es enorme, pero nosotros nos vamos a referir a los temas de derechos laborales. La Constitución mexicana es muy sabia, rompió los paradigmas y fue una marca importante en la vida social del mundo. Se adelantó a las constituciones más importantes y a documentos y organismos como la Organización Internacional del Trabajo, que fue creada en 1919. Se adelantó a la Constitución alemana de la república de Weimar, en ese momento que el canciller era Otto Bismark, conocido como el canciller de hierro por su fortaleza. El tema de lo laboral, en primer lugar establece que el trabajo es un derecho individual —aunque no venga con esas palabras—. Queda como una garantía de que todas las personas tenían derecho de trabajar en lo que quisieran y como quisieran. Era propiamente el artículo cuarto, pero lo más importante de la Constitución fue el artículo 123, que se refirió a todos los derechos sociales, los derechos de los trabajadores como tal, de la forma individual y la forma colectiva.

¿Qué nos pasó? Quién sabe. México fue uno de los pioneros en legislación laboral en América latina. Nuestra Ley Federal del Trabajo de 1931 y nuestra Constitución de 1917 eran conocidas en muchos lugares del mundo. Fue modelo para

muchas legislaciones de Sudamérica, donde se reconocían muchos avances importantes y a los grandes maestros laboristas mexicanos, entre ellos Mario de la Cueva, líder y referencia muy importante en el ámbito jurídico laboral. Hoy estamos en una etapa muy importante, porque el año pasado hubo una reforma constitucional que finalmente puso a México a nivel de las constituciones del mundo: reconocemos y damos las garantías para los derechos humanos que no teníamos previstos en nuestra Constitución.

¿Cuál fue la razón, el motivo para que en nuestra Constitución no se le diera competencia a las comisiones estatales y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para ventilar problemas de orden laboral al igual que jurisdiccional y el electoral? Lo entiendo muy bien, porque finalmente los conflictos electorales van a dar al Poder Judicial, y cuando se trata de asuntos jurisdiccionales, y más del Poder Judicial, creo yo que ahí habría grandes conflictos

para delimitar las competencias de las autoridades.

Este tema no se ha resuelto a escala mundial, pero habían excluido los temas laborales, y con esta reforma del 10 de junio de 2011 se cambió completamente el sistema público mexicano. La mejor prueba de ello la tenemos cuando la Suprema Corte de Justicia determina que concluye la novena época y da comienzo la décima época de jurisprudencia en este país. Hace poco tuve el honor de que el presidente de la Suprema Corte, el ministro Juan Silva Meza, nos acompañara en las instalaciones de posgrados de la Facultad de

Este tema no se ha resuelto a escala mundial, pero habían excluido los temas laborales, y con esta reforma del 10 de junio de 2011 se cambió completamente el sistema público mexicano.

Derecho de la UNAM y nos dictara una conferencia magistral, en la cual se refirió precisamente a esta modificación. Pues, señoras y señores, esto que es tan importante pasó inadvertido para la reforma. No estoy en contra de las reformas que se han planteado. Algunas me parecen buenas, otras regulares y otras malas, pero sí debo decir que frente a todo esto hay grandes ausencias, y se dejó pasar la oportunidad histórica en materia laboral, de haber hecho una ley que estuviera a la vanguardia, que fuera un reconocimiento a nuestra tradición jurídico-laboral; un reconocimiento a nuestro constitucionalismo social.

Primero habla de una iniciativa preferente —que ya no se volvió preferente—, pero que no es algo que se discuta en treinta o sesenta días, porque la estamos discutiendo desde hace diez años. Una ley que sale con algunas reformas, cuando sabemos que hay más de cuatrocientas iniciativas de reforma a diferentes artículos de la legislación propuestos por todos los partidos políticos y grupos sociales.

Desde hace mucho más de diez años hemos estado pugnando por una reforma laboral. Nadie puede negar que necesitamos una reforma laboral, pero de que la necesitemos a cómo se nos entregue hay una diferencia muy importante. Esta próxima reforma no la rechazo de golpe. Tiene cosas muy buenas, lástima que algunas solo están como pinceladas. ¿Por qué? Porque solo nos quedó como una norma declarativa y no tenemos forma de llevarla a la práctica para que en una junta de conciliación y arbitraje se puedan hacer efectivos los derechos laborales.

No hay un solo reconocimiento de la reforma al trabajo como derecho humano, lo cual significa que esa reforma, que se fue proponiendo durante muchos años, se fue enredando, revolvando, sacudiendo, maquillando, poniendo y quitando, y al final mandan una iniciativa y le ponen de carácter preferente. Pero ya treinta días en la cámara revisora, y curiosamente dos partidos importantes: uno que la propone y otro que la avala, establecen un proyecto que llevan a discusión de la Cámara de Diputados.

No estamos aquí para revisar las cuestiones políticas. No interesa si el partido político es el que propone o quita o despropone la ley. Lo que importa es la ley como tal, y sus efectos en la sociedad mexicana. Y lo que más preocupa también es que se diga, por ejemplo, que con esta reforma vamos a tener cuatrocientos mil empleos. No es verdad. La pura reforma no va a crear los cuatrocientos mil empleos, como han dicho incluso destacados integrantes de la iniciativa

privada nacional. No va a haber esa generación de empleos, pero si la hay, será con o sin reforma.

Se dice que con la ley retrógrada que tenemos, ninguna inversión importante puede venir al país, porque el sindicalismo es corrupto, porque hay contratos de protección, porque los trabajadores son abusivos, porque los trabajadores mexicanos son flojos. Eso es totalmente falso. La empresa alemana Audi, una ensambladora de automóviles de lujo con reconocimiento internacional, decidió establecer en México su nueva planta. Va a ir al estado de Puebla y están haciendo todos los preparativos para ello. Va a crear más o menos veinticinco mil empleos directos. Si una empresa como Audi no tuviera la capacidad para hacer los estudios y saber qué es lo que les convenía, si ir a Brasil, China, India o Taiwán o Centroamérica, estaríamos pensando que los inversores no tienen alguna conciencia. Estoy segura de que la planta alemana hizo esto porque estaba muy consciente de lo que había y de lo que ocurría en México, y tampoco podía estar segura de que podía haber una reforma laboral, aunque se lo hubieran advertido, afirmado, confirmado, prometido o jurado las autoridades más importantes del país. Con esto quiero decir que México tiene los tamaños enormes de capacidad, de voluntad, de ingenio para trabajar, y lo que necesitamos es una reforma no nada más laboral, sino en materia de inversiones, en materia fiscal.

En el artículo 2º de la nueva ley, si es que se aprueba, el texto actual nos señala que la finalidad de la ley es el equilibrio de las relaciones entre los trabajadores y los patrones. Hoy, la propuesta dice que la finalidad de la ley es el equilibrio entre los factores de la producción, que es diferente, y con eso le estamos dando un cambio total a la Ley Federal del Trabajo. Le estamos quitando su esencia social. Estamos traicionando el pensamiento socialista del Constituyente de 1917. Estamos echando por tierra todo el esfuerzo de la Revolución mexicana, que todavía es válida. No quiero ponerme en el sitio romántico de que la Revolución sigue vigente, no. Estoy muy consciente de que mi generación fue verdaderamente afortunada, con muchas oportunidades de estudio, de trabajo, cosa que hoy veo con mayor dificultad, porque nos cambian la finalidad de la ley de una manera tan sutil.

Se dice que todos tenemos derecho a un trabajo digno o decente. La diferencia entre digno y decente es mucha. Nuestra Constitución manda que el trabajo es un derecho, que las personas tenemos derecho a un trabajo digno, porque esto va vinculado con la dignidad de la persona



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

humana, va a llegar a la esencia de la persona. Trabajo decente es otra cosa. Trabajo decente significa, como lo ha dicho la Organización Internacional del Trabajo, que las personas tienen derecho a un trabajo, además de digno, con condiciones equitativas de seguridad, higiene y medio ambiente; de protección, de estabilidad; con derecho a tener una pensión en el futuro; con derecho al cuidado de las responsabilidades familiares y laborales. En el cual se considera que la persona es justamente eso: una persona aparte de un núcleo familiar que sostiene un núcleo social.

Desde hace muchos años, una persona a quien conozco, que trabaja en la Secretaría del Trabajo, me comentó: “Felizmente ya logré que se introdujera en la iniciativa de reforma mi concepto sobre trabajo decente.” Bueno, pero no era el caso, no se trata de que en la ley haya definiciones de concepto, porque para eso se pone, que ahí es otro de los temas, que falta en la ley un glosario, en el que tenemos que decir qué entendemos por cada cosa. Si nosotros, en una disposición en la ley, le damos todo un concepto, lo definimos y explicamos lo que queremos decir, lo único que estamos haciendo es confundir, no solamente a quien se le va a aplicar esa disposición, sino que confundimos a las autoridades a la hora de aplicar la ley. A la hora que aplicamos la ley, cuando el presidente y los integrantes de una junta de conciliación y arbitraje entienden algo diferente de lo que entendió el otro presidente de la otra junta, ya encontramos que hay una confusión de criterios, y los que litigan comprenderán mucho mejor esta situación y toda esta diversidad de conceptos de manera que atender, entender y comprender nos lleva entonces a que sea la Suprema Corte de Justicia, a través de los amparos de los tribunales colegiados de circuito, la que tenga que definir. De ahí, la importancia de que una ley tenga técnica legislativa, y la legislación laboral tiene que ser redactada en términos sencillos que puedan ser entendidos por el trabajador.

La propuesta de reforma que se necesita le da a las mujeres la ventaja, la libertad de que la licencia por maternidad puedan disfrutarla después del parto. Sí, muy bien; esto ya funcionaba: cualquier mujer embarazada trabajadora llegaba y le decía al patrón: “Yo quisiera tener la oportunidad de estar el mayor tiempo posible con él o con ella”, y se aprobó, y es una buena intención haberlo plasmado. Hay que darles a los papás una licencia para que cuando nazca su hijo o su hija puedan quedarse en su casa, como la ley lo está estableciendo. Cinco días es muy poquito, pero ya es una ganancia, no para que el señor descanse y

se vaya con los amigos a fumar el puro, sino para que pueda estar en su casa, disfrutar al hijo o a la hija y a la esposa.

Está prohibido que a las mujeres se les pida un certificado de no embarazo, y felizmente quitaron la palabra ingravidez, que hasta el último momento de mandarse la ley seguían hablando de ingravidez, que no tiene nada que ver con el estado físico-biológico de la mujer. Ahora habla de no embarazo. Muy bien, y así como se prohíbe discriminar a la mujer por estar embarazada o por tener hijos pequeños o por su estado civil para obtener un trabajo o un ascenso o capacitarse, igual está prohibida la discriminación por una serie de factores que señala la propia ley, y la señala mal, por cierto. Porque la va repitiendo artículo tras artículo, y para qué, si puedes dejarlo en claro de una vez por todas en un solo artículo. Pero además de todo, aquí hay una confusión en cuanto a la palabra sexo y el concepto sexo o género —que no son lo mismo, porque el sexo es la diferencia biológica que hay entre un hombre y una mujer, y el género es una construcción sociológica que se da en el entorno geopolítico, geosocial—. Entonces, no podemos hablar de lo mismo. Claro, si ustedes quieren ya no importa, porque lo entendemos y podría darse así y no pasaría a más.

Podemos saber que no hay discriminación entre los hombres y las mujeres, pero la brecha salarial entre los hombres y las mujeres que hacen exactamente el mismo trabajo sigue igual. En esencia, los derechos humanos laborales son parte de un derecho mexicano que no necesitan estar previstos, redactados, explicados o señalados en una Constitución o en una ley, porque la Constitución dice que los tratados y los convenios internacionales en materia de derechos humanos ratificados por México son obligatorios.

Desde 1970, la ley dice, en el artículo 6º, que cuando un tratado, un convenio internacional ratificado por México consideraba las condiciones de beneficio para el trabajador o la trabajadora, evidentemente eran aplicados en preferencia. Qué bueno que de todas maneras queda más fortalecido con la reforma de los derechos humanos en nuestra Constitución, y, ¿cuáles son nuestros derechos humanos laborales? Pues esos derechos humanos laborales están consagrados en la mayoría de las declaraciones; en la Universal de Derechos Humanos; en Derechos Económicos, Sociales y Culturales. No hay ya una posibilidad de equivocarnos. Tenemos muchos elementos al respecto, y todos contienen el derecho de todos a trabajar y la prohibición de discriminar

por cualquier causa: por el origen étnico, por la procedencia, las preferencias sexuales, por la ideología política, por creencia religiosa. No hay nada que justifique, excepto que se necesite para un trabajo cierta capacidad de la persona. Entonces sí debemos atender que es válido que haya una preferencia de la persona que posee los conocimientos adecuados para desempeñar una actividad. Por eso debemos pensar que es obligatorio que los médicos tengan un certificado, un título certificado. Necesitamos que los abogados tengan una cédula profesional, y así, muchos otros profesionistas.

Pero ahora quiero referirme a que los tratados de derechos humanos en materia laboral generales se acompañan también de los convenios específicos, y estos convenios específicos son los que ha adoptado la Organización Internacional del Trabajo, fundada en 1919, que está integrada de manera tripartita. Tiene representantes del sector patronal de todo el mundo, representantes de los trabajadores de todo el mundo, y los representantes de los gobiernos de los estados que voluntariamente pertenecen a esta organización, y es una organización que toma decisiones de una manera auténticamente democrática.

Desde 1919 empezaron a establecerse diferentes convenios, y hay tres documentos muy importantes. El primero, que es su Constitución de 1919, en la

que dice que todos los países que se afilien a la OIT están obligados a cumplir los principios generales que establece esa Constitución del organismo, y después tienen la Declaración de Filadelfia, de 1948, declaración que se hace porque la OIT surge después de la Primera Guerra Mundial, y cuando viene la Segunda Guerra Mundial y se desbarata la Sociedad de las Naciones Unidas, la OIT subsiste y toma parte ya de la Organización de las Naciones Unidas. Deja su sede en Ginebra, se va a Estados Unidos, se establece en Filadelfia y ahí hacen una declaración en la que van a renovar todos los principios de los derechos de los trabajadores, del equilibrio que debe haber. Entonces nace la Declaración de Filadelfia de 1948, y finalmente está la Declaración de Justicia Social, que es también de hace unos años, en la que establece la renovación, y se dice cómo debe haber una globalización con equidad social.

De estos convenios de la OIT, son ocho los más importantes. Yo los manejo como una familia, como pareja de hermanos, porque tenemos primero

dos convenios, que se refieren a la prohibición de trabajos forzados, que son el 29 y el 105. Estos dos convenios prohíben los trabajos forzados.

Después tenemos otros dos convenios que se refieren a la igualdad y a la no discriminación, que son el 100 y el 111. No se puede discriminar, todos tienen derecho a igual remuneración por el mismo trabajo. Luego tenemos datos sobre el trabajo infantil. Los menores de catorce años en nuestro país no pueden trabajar. Los que tienen entre catorce y dieciséis años se consideran menores para cuestiones de trabajo, y a partir de los dieciséis años son tan adultos como los que estamos aquí.

El convenio 138 establece que la edad mínima para trabajar es de quince años y de dieciséis en otros casos; y luego hasta los dieciocho años. Complementario de este es el convenio 182, que se refiere a las peores formas de trabajo infantil. Es decir, las más peligrosas que deben

estar totalmente excluidas de la población infantil trabajadora, y finalmente dos convenios más: el 87, que habla de la libertad sindical, y el 98, que habla de la libertad de negociación colectiva y la sindicación.

México tiene ratificados seis convenios; son dos que no tiene ratificados, el 138, que es la edad mínima para trabajar, y el 98, sobre el derecho a la libertad de negociación

colectiva y a la sindicación, porque el 138 de nuestra Constitución habla de catorce años y este convenio habla de quince, como mínimo. Dice que no podemos modificar la Constitución. Si la modificamos para mil cosas, ¿por qué no vamos a poder modificarla para un tema tan noble como es el proteger a nuestros niños? Porque además, si analizamos la Ley Federal del Trabajo anterior y la confrontamos con la que está a punto de reformarse, nos señala que para trabajar un menor debe tener un permiso de los padres o del inspector, o del juez, o del sindicato, si pertenece a alguno, pero de los requisitos, tendrá que presentar un certificado médico y haber terminado la educación obligatoria, y la educación obligatoria es hasta la educación media superior, y un niño de catorce años no ha llegado a la educación media superior, y por lo pronto hay una incongruencia que se extiende a los códigos civiles, donde se aprecian las diferentes edades para contraer matrimonio; diferentes edades en los códigos penales para los delitos del fuero común

Los que tienen entre catorce y dieciséis años se consideran menores para cuestiones de trabajo, y a partir de los dieciséis años son tan adultos como los que estamos aquí.



Artículos de
opinión



o para el fuero federal. También para adquirir la ciudadanía y para tener capacidad procesal.

Entonces, como que es tiempo de adoptar un criterio uniforme y que los niños son niños aun cuando tengan algunas diferencias de crecimiento psicológico, biológico. Destaca el hecho de que estos dos convenios, 138 y 98, no están ratificados. En el caso del 138, es muy claro el motivo: no quieren los sindicatos, ni de izquierda ni de derecha ni del centro, que se ratifique este convenio, porque sienten que sus intereses están lastimados en este sentido.

Estos ocho convenios fundamentales sí están ratificados, y los dos que están pendientes esperemos que pronto se puedan ratificar, pues tampoco fueron considerados para la redacción de las reformas a la Ley Federal del Trabajo que se discuten en estos momentos. Es que en algunos ya están disposiciones, como la que prohíbe que a las mujeres se les pida un certificado médico de no embarazo para entrar a trabajar. Entendemos que el convenio no puede decir que al que no lo cumpla le van a aplicar una pena de prisión o una multa, porque los convenios internacionales no hacen ese tipo de reglamentación. Pero sí le corresponde a la legislación nacional exigir que se respete ese derecho y establecer que se sancione al que no lo cumpla, y eso la ley, aquí, lo ignoró por completo.

Cuando se habla de la igualdad, estamos hablando de la necesidad de combatir el acoso y el hostigamiento, pero no solo en el ámbito sexual, sino en el aspecto psicológico. En la publicidad se está haciendo la referencia al acoso y al hostigamiento, pero no se menciona que entre el acoso y el hostigamiento se confunden los conceptos. Se dice que el hostigamiento es únicamente cuando hay una autoridad superior; en tanto que el acoso es tal aun cuando no haya autoridad superior, sino que lo comete alguien que se vale de su poder. Entonces, por fin, ¿hay o no hay autoridad?, ¿hay o no hay jerarquías? Vamos, hay una confusión a la hora de aplicar la ley, de presentar una demanda, de fundamentarlo. Esto acarrea problemas, como el que la junta pueda desechar esa demanda.

Yo aspiro a un trabajo y me presento:

—Usted necesita tener un título de licenciada en derecho.

—Lo tengo.

—Usted necesita tener disposición de tiempo.

—La tengo.

—Usted necesita llegar aquí en bicicleta.

—Tengo bicicleta.

—Tiene que vivir, lo más lejos de aquí, a diez kilómetros.

—Vivo a menos de diez kilómetros de aquí.

—Necesita tener menos de cuarenta y cinco años.

—Tengo más, pero oiga, señor, yo soy sana, tengo ganas de trabajar, yo sé hacerlo, no tengo problema, deme el trabajo.

—Cuarenta y cinco años es lo máximo.

Esa persona sale. Y al saber que la ley dice muy claro que está prohibida la discriminación por la edad, va a la Junta de Conciliación y Arbitraje a poner una demanda y les dice que ha sido discriminada y no la han aceptado a trabajar por cuestiones de edad, y la junta dice:

—Pues ya llamamos a la empresa que dijo que no la aceptaban en el trabajo, y la empresa dice que ellos no son su patrón.

—No, no lo son, yo apenas solicité el trabajo.

—Sí, pero si no es su patrón, ¿cómo quiere que yo le resuelva un problema si aquí estamos resolviendo el equilibrio de las relaciones entre los factores de la producción o la relaciones entre los trabajadores y el patrón? Y si usted no es trabajadora del señor o de la señora, pues no, qué pena. Llévase su demanda a otro lado.

Me iría a un Juzgado Civil para reclamar que he sido discriminada. Presento mi demanda civil, porque he sido discriminada, sobre todo el daño moral, pero:

—Nosotros no tenemos competencia para ver casos laborales y no podemos hacer nada por usted.

—Oiga, pero me están causando un daño moral.

—Sí, pero tiene fundamento laboral, no somos competentes para conocer asuntos laborales.

Y tengo que irme con mi demanda a un rincón, a llorar, porque no tenemos los elementos para hacer justiciable un derecho humano, tan humano como el que necesito para sobrevivir con dignidad en la edad de la vejez.

Estos ocho convenios no fueron considerados. Hoy se debaten los temas más importantes con relación al tema de discriminación. Se debate el tema de los sindicatos y el debate de la transparencia sindical. Ojalá que les impongan a los sindicatos la obligación de rendirle cuentas a sus agremiados, no a la sociedad. La sociedad no paga cuotas, las pagan los agremiados. Que ellos sean quienes exijan las cuentas, pero al mismo tiempo vamos a exigir a todas las organizaciones patronales, Concamin, Concanaco, Canacindra, entre otras, tú también haz transparentes los movimientos de tus dineros y operaciones, y tú también sé decente y no te pongas a abrir el *outsourcing*, como se le llama ahora, y que significa tercerización, porque con eso lo único que estás haciendo es evadir tus obligaciones para darles a los trabajadores lo que necesitan. No quieras ganar cien mil cuando puedes

ganar cincuenta mil y vas a vivir exactamente igual, y vas a tener de todas maneras de sobra el capital para reinvertir, para ahorrar, disfrutar y vas a cooperar, vas a colaborar para una sociedad más justa y más equitativa, y siendo más iguales, podremos vivir con mayor tranquilidad. Eso es lo que yo creo, y no lo invento. Los países nórdicos tienen un socialismo construido desde hace más de dos siglos, porque el pensamiento de los nórdicos fue ese: para qué quiero yo tener siete mil quinientos billones de coronas suecas o de euros, si de todas maneras voy a vivir igual con la mitad de ello o con la cuarta parte, pero además voy a hacer que la sociedad sea más tranquila y voy a vivir mejor, con más seguridad, con tranquilidad, con mayor paz y con la conciencia tranquila.

La verdad es que tiene que haber equivalencia. Si vas a regular las relaciones de los factores de la producción, y yo, como legislador, no puedo poner en la Ley Federal del Trabajo la obligación para que el empresario pueda rendir cuentas, que haya una ley semejante, paralela que les haga la misma exigencia, porque finalmente las organizaciones de los trabajadores son equivalentes a las organizaciones empresariales

que se unen en sus intereses para poder regular las relaciones comerciales, entonces seamos parejos.

Este tema de la tercerización es algo que se viene haciendo desde hace muchos años. En los bancos, por ejemplo, tienen entre 95 y 98 por ciento de los trabajadores a través de un *outsourcing* o de una empresa de tercerización, de una subcontratación. Pero ¿qué es lo que pasa con esto? Yo soy una empresa que contrata trabajadores y los mando a trabajar con otro empresario, y voy a ganar por el trabajo de ellos. Voy a ganar, porque le voy a cobrar al otro a cambio de que no tenga ningún problema con las relaciones de trabajo. “Tú no te preocupes, si lo tienes que despedir, si faltó, si hace mal el trabajo, si quiere formar un sindicato; eso déjame a mí.” Y voy a tener muchas formas para resolverlo, porque finalmente no voy a tener a tantos trabajadores de un mismo gremio para formar un sindicato, o porque les voy a hacer contratos temporales y los voy a mandar a una empresa, a otra empresa, y por lo tanto no va a haber alguna condición, y la condición social no existe.

Y la empresa que está contratando a los trabajadores para otra empresa, lo que está

haciendo es comercializar el trabajo humano, y resulta que el trabajo de los seres humanos no es mercancía, y lo dice la propia ley. El trabajo de uno no es motivo de comercio. Y ahora lo que estamos viendo es que la ley está legitimando lo que ya se viene haciendo desde hace muchos años.

De lo que no se dieron cuenta, tal vez, fue de que la Ley del Seguro Social tiene el remedio para esta situación, pues establece también una responsabilidad solidaria entre el contratante y el que está recibiendo el trabajo. De manera que no satanizo la ley, que finalmente, ahí, creo yo que no resulta la reforma como el sector empresarial quería que saliera, y por eso andaban desesperados, que la volvieran a modificar. No salió exactamente como ellos la esperaban, pero, por otra parte, la sociedad ha cambiado, hemos evolucionado. Hay cambios en los sistemas financieros; hay cambios en los

ahí, creo yo que no resulta la reforma como el sector empresarial quería que saliera, y por eso andaban desesperados, que la volvieran a modificar.

sistemas de producción; los hay en la organización científica del trabajo, y sabemos que también tiene poder en las relaciones de trabajo. Sí es cierto que una empresa tiene que dedicarse más a una función determinada, porque le sale más económico, porque puede producir cosas con mayor calidad, y entonces el automóvil podemos construirlo

aquí, las llantas en otro lugar; los volantes en otro; las puertas en otro, y así, sin ningún problema, pero entonces a la ley le faltó señalar que puede haber la subcontratación. Dice ahora que no puede haber en actividades sustantivas, pero no nos dice qué son las actividades sustantivas. Esto queda a que cada uno lo interprete subjetivamente, como quiera interpretarlo, a que las autoridades lo interpreten de manera diferente.

Por otra parte, los trabajos especiales, todos los trabajadores que se salen del patrón, por así llamarlo que de alguna forma están desprotegidos, se incluye, y lo aplaudo, el trabajo minero, y se habla de la pena de prisión en caso de tener un accidente y que el trabajador minero muera. Qué bueno, pero antes deberíamos prevenir y señalar cuáles son los requisitos para contratar. Se encontró incluso un niño que no murió y resultó muy mal herido en Coahuila, cuando el trabajo en las minas está totalmente prohibido para los menores. En artículo 182 que les decía, se habla de las formas de trabajo infantil, y muchos de los mineros que murieron no tienen derecho a las prestaciones. ¿Por qué no debían tener derecho a las prestaciones?



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

Según los patrones, porque eran contratados mediante el famoso *outsourcing*. Claro que en estas condiciones el seguro social tuvo que darles las atenciones necesarias, y después está el pleito entre las empresas de quién tiene que pagar los capitales constitutivos en el seguro social, en cumplimiento de sus obligaciones. Todo eso pudo haberse ahorrado; se habla de los trabajadores del campo, se modifican, se establecen criterios más importantes para protegerlos.

Eso es algo que también debemos asentar como oportuno y como benéfico, pero dicen que las trabajadoras domésticas —podrían ser las y los trabajadores domésticos, aunque la mayoría sea mujeres— tendrán obligatoriamente un descanso de nueve horas por la noche para descansar, aunque pueden pernoctar en el domicilio donde trabajan. Muy bien, qué bueno que descansen, que les den nueve horas de descanso, y luego dice que durante el día tendrá que tener tres horas de descanso intermedio. Ah, muy bien, va a tener doce horas de descanso, pero si la jornada máxima es de ocho horas; entonces, para ellas es de doce.

El trabajo de los menores. Los menores podrán trabajar en el círculo familiar, y qué bueno que aquí en la ley dice qué es el círculo familiar, que no lo decía la ley. Antes el círculo familiar solamente serán sus ascendientes, descendientes consanguíneos hasta el segundo grado, y también los colaterales hasta segundo grado, que también me parece muy importante que se haya definido y se haya cerrado esto, para

que no sean explotados por el tío del tío del tío, que se da mucho en otros lugares.

Se confunde el llamado teletrabajo, que es una modalidad perfectamente moderna que corresponde a las técnicas de información. Se le puede llamar teletrabajo en el domicilio, que así lo dice la ley; trabajo a domicilio, que es una equivocación muy grande. En el trabajo a domicilio, el patrón y el trabajador en algún momento tienen contacto; pero en el teletrabajo, ya ni registro se tiene que llevar en el área de inspección general o del estado. Resulta que el trabajador y el patrón no se ven las caras y nunca se conocen. Se envían instrucciones de trabajo por medio de la Internet, se paga por un depósito bancario con una firma electrónica, y jamás se van a ver, porque teletrabajo dice tele-; es decir, lejos. Todo esto nos lleva a la conclusión de que si necesitamos una reforma, que esta reforma no la satanizo, no la conozco, no la borraría así de un plumazo; simplemente me quedo con la nostalgia de que se pudo haber hecho una muy buena reforma, en la que se hubiera tomado en cuenta exactamente el concepto de un derecho humano de los trabajadores, los derechos humanos laborales. ¿Qué significa esto? Que necesitamos rodearnos de todas las garantías individuales y sociales para darle el ambiente justiciable, para que pueda hacerse realidad y que no quede solamente en una declaración muy bonita, pero que no podemos usar y no podemos discutir.

*Investigadora de la UNAM. Ponencia dictada dentro del Ciclo de Conferencias en Actualización de Derechos Humanos 2012.

Pena de muerte; el camino hacia su abolición y los errores judiciales

Luis Ignacio Navarro González*1
David Fernando Vite Romero*2
Katy Yaquelin Núñez Moreno*3



Artículos de
opinión

1. Antecedentes históricos

La pena de muerte o pena capital ha existido desde el origen de la humanidad. Es bien sabido que los griegos tuvieron gran influencia cultural en Roma, aunque los romanos destacaron por su vasta jurisprudencia, y aquéllos por ser grandes filósofos, binomio que hizo surgir la filosofía del derecho. De ahí la regulación de las relaciones entre el ser humano y el Estado, así como el consecuente castigo a quienes cometen violaciones de las leyes impuestas por este último.

En Roma, el primer delito castigado con la pena de muerte fue el de Perduellio, por traición a la patria. Más adelante, en las 12 tablas, se reglamentó también para otros delitos.

Tiempo después, y aunque sin ser abolida, cayó en desuso, restableciéndose posteriormente con los emperadores. Así pues, esta sanción es conocida desde los primeros tiempos de la humanidad, y puede decirse que en todas las culturas, teniendo algunas variantes como el tipo de delitos por los que se imponía, siendo el más común el de homicidio.

Se imponía por los delitos que actualmente conocemos como patrimoniales; delitos sexuales, delitos contra la salud (como lo era la embriaguez consuetudinaria); delitos del orden político y militar. Las formas de ejecución de la pena fueron muy variadas. De acuerdo con los usos y costumbres de los diferentes pueblos, había entre otras: la lapidación, la rueda, el garrote y la hoguera; todas eran formas muy crueles, ya que su finalidad consistía en imponer el mayor sufrimiento al delincuente condenado a dicha pena.

La pena de muerte inicialmente fue concebida como una aflicción retributiva, originada por la comisión de un delito, y apareció así en las leyes antiguas.

Posteriormente, al llegar el cristianismo que predicaba el amor por el prójimo y el carácter divino de la vida, sentó las bases de las tendencias abolicionistas de esta sanción.

Por lo que respecta a las sociedades precolombinas, entre los aztecas, las leyes se caracterizaban por su estricta severidad. Entre las penas existentes se encontraban la lapidación, el descuartizamiento, la horca y la muerte a palos o a garrotazos, y aun cuando las cárceles no tuvieron ninguna significación, también existía la pena de la pérdida de la libertad.

Ya en el México independiente, al consumarse la independencia en 1821, las leyes principales seguían siendo las mismas vigentes en la época colonial;

es decir, la pena de muerte seguía presente y era aplicada principalmente a los enemigos políticos.

2. Algunas nociones básicas sobre la pena de muerte

Nos referimos a “pena” como la privación de un bien jurídico que el poder público, a través de sus instituciones, impone a un individuo que ha cometido una acción perturbadora del orden jurídico (delito). Mientras que por “pena de muerte o pena capital” entendemos que es la sanción jurídica capital, la más rigurosa de todas, que consiste en quitar la vida a un condenado mediante los procedimientos y órganos de ejecución establecidos por el orden jurídico que la instituye.

Al principio de la historia, la pena fue el

De acuerdo con los usos
y costumbres de los
diferentes pueblos, había
entre otras



impulso de la defensa o de la venganza; la consecuencia de un ataque injusto. Actualmente, la pena ha pasado a ser el medio con el que cuenta el Estado para preservar la estabilidad social.

Desde la antigüedad, si bien se conoce la existencia de la pena de muerte, no se sabe que se hayan suscitado polémicas doctrinarias al respecto; es decir, en torno a su necesidad o licitud. Probablemente fue Platón quien inició una teoría sobre ello. Platón justificó la pena de muerte como un medio político para eliminar de la sociedad a un elemento nocivo y pernicioso, y sostiene: “En cuanto a aquellos cuyo cuerpo está mal constituido, se les dejará morir y se castigará con la muerte a aquellos otros cuya alma sea naturalmente mala e incorregible. Es lo mejor que puede hacerse por ellos y por el Estado.”

Platón considera que el delincuente es incorregible por ser un enfermo anímico incurable y que por lo mismo constituye el germen de perturbaciones y aberraciones de otros hombres. Por tal razón, para esta especie de hombres, la vida no es una situación ideal y la muerte es el recurso que existe para solucionar socialmente el problema.

Santo Tomás de Aquino, en su máxima obra *Summa theologia* (parte II, capítulo 2, párrafo 64), sostiene:

... todo poder correctivo o sanción proviene de Dios, quien lo delega a la sociedad de hombres; por lo cual el poder público está facultado como representante divino, para imponer toda clase de sanciones jurídicas debidamente instituidas con el objeto de defender la salud de la sociedad. De la misma manera que es conveniente y lícito amputar un miembro putrefacto para salvar la salud del resto del cuerpo, de la misma manera lo es también eliminar al criminal pervertido mediante la pena de muerte para salvar al resto de la sociedad.

Años más tarde vendría Nicolás Maquiavelo, quien argumentaba: “... la pena de muerte, no se ejecutaba por odio al ser humano, sino para sanear la sociedad. Todos los estados políticos que ejercen la pena de muerte, especialmente a sus enemigos políticos, necesitan justificar su crimen político con argumentos racionales”. Aquí encontramos la pena de muerte como una táctica contra aquellos a los que se considera enemigos políticos o del Estado, siendo esta un medio de represión o aniquilación según los intereses de quien ostenta el poder.

Durante el siglo XVII y hasta el XIX se consideró a la pena capital como un método de ejemplaridad (intimidación); es decir, se aplicaba

con el único propósito de hacer ver al condenado como un vivo ejemplo de quien está en contra del orden o de las normas sociales y que, por consiguiente, debía afrontar las consecuencias.

Pero entonces, ¿cuál es o debería ser la finalidad de las penas? El fin de las penas no es deshacer un delito ya cometido, ya que eso sería imposible. La pena es una sanción impuesta por la ley a quien, por haber cometido un delito o falta, ha sido condenado en sentencia firme por el órgano jurisdiccional competente.

Entonces, el fin de las penas es lograr que el individuo que cometió un delito no vuelva a cometerlo, y tratar de que los ciudadanos no cometan delitos. Lo que es una readaptación a la sociedad. Hay diferentes formas de penar al reo. Debe buscarse la menos dolorosa para el cuerpo del reo, y la que haga una impresión más eficaz y durable sobre los ánimos de las personas.

Las penas pueden ser privativas de libertad, que suponen el internamiento del reo en un centro penitenciario, y pueden tener diversa duración, según lo que establezca la ley para cada delito. A menudo los sistemas dan a estas penas diferentes denominaciones, dada su distinta duración. Se habla así, por ejemplo, de reclusión, prisión y arresto.

Tal vez deberíamos evitar enfocarnos en buscar siempre una pena justa, y más bien lograr una readaptación y una prevención digna del siglo XXI.

3. La pena de muerte en México

En México, la pena de muerte se encuentra totalmente desterrada, tanto en los diferentes códigos penales de la república como en el Código de Justicia Militar.

El Código castrense era el único ordenamiento penal que mantenía vigente la pena capital, y solo la preveía para diversos delitos graves que atentaran contra la seguridad nacional o contra el orden militar. No obstante, a pesar de la vigencia de esta grave pena, puede afirmarse que casi no se aplicaba. Es sabido que, a partir de los años sesenta, el presidente de la república, en todos los casos en que se imponía la pena capital, concedía el beneficio de la conmutación por prisión extraordinaria de veinte años. Se dice que la última ejecución, en el fuero militar, ocurrió el 9 de agosto de 1961.

Ante esta situación, y con la finalidad de adecuar esta legislación a los principios que rigen en materia de derechos humanos, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2005, se suprimió la pena de muerte

en el Código Militar y se sustituyó por la pena de prisión de treinta a sesenta años.

La Constitución federal abolió la pena de manera radical el 9 de diciembre de 2005, mediante la reforma a los artículos 14 y 22.

En el artículo 22 se consignó la prohibición expresa de la pena de muerte, en el párrafo en que se prohíben otras penas sumamente graves como la mutilación, la infamia, las marcas, los azotes, los palos, el tormento y otras penas inusitadas y trascendentes. Como consecuencia de esta prohibición, se eliminó en el artículo 14 la referencia a la privación de la vida, en el párrafo que prescribe la exigencia de un enjuiciamiento penal previo como garantía de seguridad.

En años anteriores ha surgido con finalidades electorales la pretensión de reinstaurar la pena de muerte. En 2009, el gobernador del estado de Coahuila propuso la reinscripción de esta pena en la Constitución. Su propuesta fue muy publicitada en todos los medios de comunicación. El 9 de marzo de 2009, el partido Verde Ecologista de México impulsó una iniciativa de reforma para reincorporar la pena capital a la Constitución federal, y reglamentarla en otras leyes, para sancionar los delitos de secuestro, terrorismo y homicidio calificado. Este hecho motivó la realización de un foro de discusión en la Cámara de Diputados, en el que intervinieron tanto especialistas en la materia como analistas políticos. Sin embargo, al final dicha iniciativa fue desechada.

Posteriormente, en 2011 se llevó a cabo una nueva modificación a nuestra Constitución política, en donde, entre otros cambios, el apartado que anteriormente se titulaba “De las Garantías Individuales” (artículos 1-29), ahora se conoce como “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, donde vale la pena citar la acertada inserción al artículo primero por parte de nuestros legisladores:

Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger

y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El gran propósito de esta reforma es el de fortalecer la obligación de todos los poderes públicos y órdenes de gobierno. Facilitar que en el orden interno todas las autoridades del Estado mexicano cumplan con las obligaciones que en materia de respeto y protección de los derechos humanos se han asumido ante la comunidad internacional. En concreto, dentro de la reforma al artículo 1º de la Constitución federal se reconoce la protección de los derechos humanos contenidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte. Por lo tanto, queda totalmente prohibida la pena de muerte, al ser esta una pena donde se violan los derechos humanos del individuo, estando estos salvaguardados por los estatutos internacionales de los que nuestro país forma parte.

4. La pena de muerte en el mundo

En la presentación de su informe anual sobre la pena capital, Amnistía Internacional (AI) consideró que prosigue la tendencia global hacia el final de esa práctica, después de que el año pasado se sumase Letonia, el 97º país abolicionista, y se registrase un descenso de las condenas a muerte en un mayor número de naciones. No obstante, esta organización pro derechos humanos también encuentra retrocesos en 2012, como el que varios países retomaron ese castigo después de un tiempo sin aplicarlo, sobre todo Gambia, India, Japón y Paquistán, o el alarmante aumento en las ejecuciones en Iraq.

Al menos 682 personas fueron ejecutadas en 21 países el pasado año, dos más que en 2011, y la mayor parte se produjeron, por este orden, en China, Irán, Iraq, Arabia Saudí, Estados Unidos y Yemen. China ejecutó a más personas que los demás países, si bien AI admitió que es difícil verificar los datos en ese país, debido a que se trata de información considerada secreto de Estado.

El informe revela que en 2012 hubo 1 722 sentencias de muerte en 58 países, frente a las 1 923 dictadas en 63 países el año anterior. Si bien esas cifras excluyen las miles de ejecuciones que la organización considera que se cometieron en China, entre algunos de los “avances” encontrados, AI destaca que Vietnam no ejecutó



Artículos de
opinión



Artículos de
opinión

ninguna condena a muerte; Singapur mantuvo una moratoria de las ejecuciones, y Mongolia ratificó un tratado internacional por el que se compromete a abolir la pena capital. En 2012, los crímenes por los que se condenó a muerte fueron diversos; entre ellos, delitos económicos y otros relacionados con drogas, pero también actos como la “apostasía”, la “blasfemia” o el “adulterio”.

En concreto, el informe revela que en Asia y Oceanía se dieron retrocesos, como la reanudación de las ejecuciones en, entre otros países, India, donde se llevó a cabo la primera ejecución desde 2004 con el ahorcamiento de Ajmal Kasab, uno de los autores de los atentados de 2008 en Bombay. En Japón también se reanudaron las ejecuciones tras un lapso de veinte meses. En la región de Oriente Medio y norte de África, 99 por ciento de las ejecuciones se dio en Arabia Saudí, Irán, Yemen e Iraq, donde se registró un preocupante incremento en 2012 con la ejecución de al menos 129 personas, casi el doble que las 68 de 2011. Irán ocupó de nuevo el segundo lugar en cuanto al mayor número de ejecuciones, tras China, mientras que el conflicto en Siria impidió confirmar si esa pena se aplicó en 2012.

Por otro lado, Estados Unidos sigue siendo el único país en América que aplica la pena capital, con 43 ejecuciones, el mismo número que en 2011, pero solo nueve estados emplearon esa pena frente a los 13 del año anterior. La pena de muerte está vigente en 13 países de la cuenca del Caribe, entre los que se cuentan Cuba y Guatemala.

5. El error judicial ante la pena de muerte

Para discutir sobre la pena de muerte, los factores más importantes son los humanos. Sin embargo, el debate debe dirigirse hacia los factores jurídicos como impedimento para llevar a cabo la pena de muerte, en específico “el error judicial”.

Por error judicial entendemos que es una infracción judicial cometida generalmente por órganos estatales judiciales contra privados. Toda decisión o resolución, dictada por los órganos de la administración de justicia, injusta o equivocada, pero el yerro debe ser palmario, patente, manifiesto, indudable e incontestable, de un modo objetivo y no tan solo a ojos de quienes fueron parte o se sientan perjudicados, pudiéndose agregar que dicho error puede ser fáctico o jurídico, al tener

indebidamente por probados determinados hechos o si se desconoce e ignoran los preceptos legales, así como las normas aplicables, incurriendo en flagrante equivocación al aplicarlas o interpretarlas.

Asimismo, vale la pena mencionar otro concepto que nos brinda Jorge Malem en su obra *El error judicial. La formación de los jueces*: “El error judicial, es el cometido en una resolución, insubsanable dentro del proceso por la vía de los recursos ordinarios y extraordinarios, y debido a una equivocada información sobre los hechos enjuiciados por contradecir lo que es evidente o a una aplicación del derecho que se basa en normas inexistentes o entendidas, de modo palmario, fuera de su sentido o alcance.”

El juez tiene la obligación de buscar la verdad en el proceso; alcanzar este ideal es tan importante, que ha sido establecido como un deber de este. Tal como sucede en el Código Procesal Civil, modelo para Iberoamérica, de 1988, donde se regula “el deber judicial de establecer la verdad de los hechos controvertidos” (artículo 33.4).

Dentro de los errores judiciales nos encontramos con tres supuestos:

a) Errores en los fundamentos de hecho:

Estos pueden ser de dos tipos: en el primero, los enunciados

fácticos formulados por el juez que no corresponden con la realidad. Tanto en el ámbito ordinario como en el mundo científico, los hechos se conocen a través de la formulación de hipótesis. El supuesto más simple de error judicial en los enunciados fácticos de una sentencia se produce cuando sus hipótesis no coinciden con lo acaecido en la realidad. En el segundo, los errores se relacionan con la prueba; con su hipótesis ya formulada, el juez tiene que proceder a la apreciación de la prueba con el fin de corroborarla o refutarla. En este proceso, el juez ha de prestar atención a tres cuestiones diferentes. La primera se relaciona con la admisibilidad de la prueba. La segunda, con la comprensión del material probatorio, y la tercera con la valoración de la prueba. El segundo tipo de error en los fundamentos de hecho se puede producir respecto de cualquiera de estas tres cuestiones.

b) Errores en los fundamentos de derecho:

Los errores en los fundamentos de derecho en una disposición jurisdiccional pueden afectar tanto a la interpretación como a la aplicación del derecho. Los errores de interpretación del

el debate debe dirigirse hacia los factores jurídicos como impedimento para llevar a cabo la pena de muerte, en específico “el error judicial”.

derecho pueden deberse a diversos factores. En primer lugar, puede ser que el juez aplique un criterio interpretativo prohibido por el derecho. En segundo lugar, habría un error de interpretación si el juez decide utilizar cualquier criterio interpretativo, cualquiera que sea el contexto en el que se encuentre el texto a interpretar. Otro error en la interpretación consiste no ya en elegir equivocadamente el criterio interpretativo, sino hacerlo operar de un modo incorrecto.

c) Errores en la aplicación del derecho:

Existen errores en la aplicación del derecho cuando se aplican normas que no son aplicables o no se aplican normas que son aplicables. Uno de los errores más comunes en la aplicación del derecho consiste en tratar de resolver un diferendo judicial mediante la aplicación de una norma derogada. Otro de los errores que puede cometer un juez en la aplicación del derecho sucede cuando decide una cuestión que en sus elementos subjetivos y en sus elementos objetivos ha adquirido la calidad de cosa juzgada; es decir, conflictos que se generan en el ámbito interno, en la aplicación de tratados internacionales, cuando las fuentes del derecho no tienen el sustento jurídico en la norma interna.

Finalmente, los jueces pueden cometer errores en el fallo propiamente dicho. Estos pueden ser de distintos tipos. El primero es cuando se condena a alguien por algo que no hizo. Es un error manifiesto, y tal vez el más trágico. Y, asimismo, cuando se absuelve a alguien que merecía ser condenado.

Así pues, como juristas y estudiosos del derecho, consideramos que debido a la inmensa cantidad de errores judiciales que podemos llegar a encontrar en un proceso, es incluso hasta absurdo pensar en aplicar una pena de esta magnitud en casos tan delicados cuando nuestro sistema judicial demuestra tantas fallas.

Bibliografía

- Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, 7ª ed., México, Porrúa, 1994.
-Petit, Eugene, *Derecho Romano*, 13ª ed., México, Porrúa, 1997.
-César Bonesana, *Tratado de los delitos y de las penas*, Argentina, Heliastra, 1993.
-Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, 27ª ed., México, Porrúa, 2011.
-Amnistía internacional, *Cuando es el Estado el que mata: los derechos humanos frente a la pena de muerte*, Amnistía Internacional.
-Varios autores, *El error judicial. La formación de los jueces*, Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2009.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Internet:
<http://www.amnesty.org/es>
<http://elpais.com>
(Endnotes)
*1 Egresado del doctorado en derechos humanos por la Universidad Complutense de Madrid. Maestro de tiempo completo de la Universidad de Guadalajara y exconsejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.
*2 Abogado egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara y académico de la Escuela Preparatoria de Jalisco.
*3 Abogada egresada de la Facultad de Derecho de la Universidad de Guadalajara.



Artículos de
opinión

julio -
septiembre

Dirección General de Quejas, Orientación y Seguimiento

Informe de quejas



Informe

Quejas recibidas

2 414 julio 568
agosto 1 248
septiembre 598

Puede verse que agosto supera con mucho la cantidad de quejas presentadas en julio y septiembre. “Los números hablan”, dicta el lugar común, como en este caso las 1 248 quejas de agosto, que no solo hablan, sino que son un grito, un reclamo que nos lleva a reflexionar: ¿por qué tantas quejas y contra quién se dirigen? Son dos los factores que explican el hecho: la actividad desarrollada por este organismo en la promoción y divulgación de los derechos humanos, y el efecto multiplicador que tienen las quejas colectivas. El antiguo patrón seguido en cuanto a las inconformidades individuales convive ahora con las quejas presentadas por grupos enteros de personas que ven afectados sus intereses por los actos de alguna autoridad.

Autoridades más señaladas en quejas

Ayuntamiento de Tlaquepaque	1 184
Ayuntamiento de Guadalajara	376
Secretaría de Vialidad y Transporte	346
Secretaría de Desarrollo Urbano	275
Procuraduría General de Justicia del Estado	256
Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara	156
Secretaría de Educación en el Estado	60
Sistecozome	57
Secretaría de Educación Pública Federal	56
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado	41
Instituto Jalisciense de Asistencia Social del Estado de Jalisco	35

De estos datos, lo que llama la atención es que en el trimestre pasado también fueron dos ayuntamientos los que encabezaron la lista de autoridades más señaladas en quejas, sólo que en esa ocasión lo fueron El Salto y Acatlán de Juárez y ahora son Tlaquepaque y Guadalajara. El primero, con una cantidad considerable. Les siguen dos secretarías, y la Procuraduría General de Justicia del Estado ha pasado en esta ocasión al quinto sitio.

Supuestas violaciones más frecuentes

Violación del derecho a la integridad y seguridad personal	1 570
Prestación indebida del servicio público	1 472
Violación de los derechos ambientales	914
Ejercicio indebido de la función pública	640
Violación del derecho a la legalidad y seguridad jurídica	496
Violaciones del derecho a la vida	278
Incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia	151
Violación de los derechos del niño	140
Violación de los derechos laborales	69
Lesiones	63

Por desgracia, los dos rubros clásicos de violaciones de derechos humanos no abandonan su arena de actuación, que es la seguridad pública. En esta esfera, la integridad y seguridad personal, así como la prestación indebida del servicio público siguen siendo el talón de Aquiles de las policías tanto municipales como estatales. Aquí es donde deben coincidir, con perseverancia y estrategias certeras, los esfuerzos de las autoridades para depurar los cuerpos policiales mediante los efectivos controles de confianza y la necesaria capacitación en derechos humanos.



Informe

Quejas dadas de baja

3 179	julio	1 060
	agosto	63
	septiembre	1 464

De este total, 2 108 se dieron de baja por haberse acumulado a otras quejas; 428 lo fue por desistimiento; 232, por conciliación; 86 por archivo provisional; 84 por improcedencia; 78 por no tratarse de violaciones de derechos humanos; 49 fueron enviadas a la CNDH; 47 se archivaron por falta de ratificación; 27 por falta de interés; 16 por incompetencia; 14 por la emisión de una Recomendación; 9 por archivo definitivo y una queja fue enviada a otra CEDH.

Recomendaciones emitidas	14
Quejas resueltas por conciliación	232
Archivadas por diversos motivos	2 587

Orientaciones

2 576	julio	732
	agosto	1 042
	septiembre	802

No todos los asuntos que motivan el acercamiento de las personas a este organismo se relacionan con quejas, y no necesariamente todas las quejas que aquí se presentan pueden ser competencia de la institución. La mayoría de las veces se trata de temas de índole jurisdiccional o simples trámites en los que tienen injerencia otras dependencias del gobierno estatal. Sin embargo, estos detalles representan una oportunidad más para servir a la sociedad, refuerzan el ánimo de esta Comisión y la vuelven cada vez más apta para escuchar y contribuir, mediante estas orientaciones, a dar un adecuado cauce a problemas inmediatos de la ciudadanía.



La Comisión
en la prensa

Conciliación con la CEA

Pide CEDHJ a funcionario que ofrezca disculpa pública

Mercedes Altamirano, conductora

Radio XEWK-AM 1190
23 de agosto de 2012

MA: Pide la Comisión Estatal de Derechos Humanos al director de la Comisión Estatal del Agua que ofrezca disculpa pública a un defensor de derechos humanos y a pobladores de Temacapulín.

Propone conciliación al director del CEA

Josefina Real, conductora

Medios UdeG Noticias
23 de agosto de 2012

Le comento que precisamente la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco propuso mediante una conciliación al director de la Comisión Estatal del Agua, al ingeniero César Coll Carabias, que ofrezca una disculpa pública

al defensor de derechos humanos a quien calificó como “alborotador” por encabezar una lucha a la defensa de pobladores de Temacapulín.

Además, como garantía de no repetición, le pidió que establezca el compromiso por escrito para que en lo sucesivo, en el ejercicio de la función pública se abstenga de expresar palabras que puedan causar demérito de la reputación de las personas.

Disculpa pública a defensor de derechos

Karla Planter, conductora

Medios UdeG
24 de agosto de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos está proponiendo, mediante una conciliación al director de la Comisión Estatal del Agua, César Coll Carabias, que ofrezca una disculpa pública a un defensor de derechos humanos a quien calificó como alborotador por encabezar una lucha por la defensa de pobladores de Temacapulín.

Además, como garantía de no repetición, le pidió que establezca el compromiso por escrito para que en lo sucesivo, en el ejercicio de la función pública, se abstenga de expresar palabras que puedan causar demérito en la reputación de las personas.

Los hechos que motivaron esta queja

ocurrieron el 3 de junio del año pasado, durante una entrevista que se llevó a cabo en una radiodifusora, cuando se le preguntó a César Coll Carabias acerca del conflicto relacionado con la construcción de la presa El Zapotillo. Él manifestó que el afectado inducía y fanatizaba a las personas involucradas en el referido conflicto, además de que lo calificó de alborotador.

Al ratificar la queja, el agraviado manifestó que lo dicho por el director de la Comisión Estatal del Agua, César Coll, podría provocar ataques, represalias y hostigamiento hacia su persona.

En su informe, César Coll Carabias manifestó que respeta los comentarios y opiniones que se tienen en relación con este tema, y agregó que la finalidad de la entrevista fue la de dar a conocer a la ciudadanía el proyecto de la presa y no la de denostar a alguna persona. No obstante, tras el análisis de la grabación, la Comisión Estatal de Derechos Humanos constató que al ser cuestionado sobre la posibilidad de que surgieran brotes de violencia entre los pobladores de la zona, inexplicablemente emitió expresiones irrespetuosas hacia el inconforme. Con ello lo expuso al desprecio, ridículo y pudo causarle daño a su reputación, además de afectarlo en su honor o mermar la estimación que de él puedan tener las personas del medio social en el que se desenvuelve.

Esto que le estoy leyendo es lo que estableció, lo que dijo la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y continúa este documento que emite la Comisión, dice: “Con su conducta, el titular de la Comisión Estatal del Agua incurrió en ejercicio indebido de la función pública, con lo cual violó el derecho humano al honor u honra del

agraviado, previsto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la Declaración Americana de los Derechos y también en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, cuya protección debe de ser garantizada por todas las autoridades de los tres niveles de gobierno, de conformidad con el artículo primero de la Constitución Política de México.”

El funcionario público cuenta con quince días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique la propuesta conciliatoria, para manifestar por escrito sobre su aceptación. Entonces habría que ver si finalmente ofrece esta disculpa pública o no César Coll Carabias. Es lo que dijo la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre este tema.

La CEDHJ pide a director de la CEA disculparse con activista

El Informador
24 de agosto de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) propuso mediante una conciliación al director de la Comisión Estatal del Agua (CEA), César Coll Carabias, ofrecer una disculpa pública a un defensor de derechos humanos.

Lo anterior, luego de que Coll Carabias calificó al activista como alborotador por encabezar una lucha por la defensa de pobladores de Temacapulín.

Además de la disculpa, como garantía de no repetición del hecho, el organismo pidió al funcionario que establezca el compromiso por escrito para que en lo sucesivo, en el ejercicio de la función pública, se abstenga de expresar palabras que puedan causar demérito en la reputación de las personas.

En un comunicado, la CEDHJ refirió que los hechos que motivaron la queja ocurrieron el 3 de junio de 2011, durante una entrevista que se llevó a cabo en una radiodifusora.

Señaló que cuando se le preguntó a dicho servidor público acerca del conflicto relacionado con la construcción de la presa El Zapotillo, manifestó que el afectado inducía y fanatizaba a las personas involucradas en la problemática, además de que lo calificó de alborotador.

Al ratificar la queja, el agraviado manifestó que lo dicho por el director de la CEA podía

provocar ataques, represalias y hostigamiento hacia su persona.

Coll Carabias debe disculparse con activista de Temacapulín: CEDHJ

La Jornada Jalisco
24 de agosto de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) propuso mediante una conciliación al director de la Comisión Estatal del Agua (CEA), César Coll Carabias, ofrecer una disculpa pública a un defensor de derechos humanos.

Lo anterior, luego de que Coll Carabias calificó al activista como alborotador por encabezar una lucha por la defensa de pobladores de Temacapulín.

Además de la disculpa, como garantía de no repetición del hecho, el organismo pidió al funcionario que establezca el compromiso por escrito para que en lo sucesivo, en el ejercicio de la función pública se abstenga de expresar palabras que puedan causar demérito en la reputación de las personas.

En un comunicado, la CEDHJ refirió que los hechos que motivaron la queja ocurrieron el 3 de junio de 2011, durante una entrevista que se llevó a cabo en una radiodifusora.

Señaló que cuando se le preguntó a dicho servidor público acerca del conflicto relacionado con la construcción de la presa El Zapotillo, manifestó que el afectado inducía y fanatizaba a las personas involucradas en la problemática, además de que lo calificó de alborotador.

Al ratificar la queja, el agraviado manifestó que lo dicho por el director de la CEA podía provocar ataques, represalias y hostigamiento hacia su persona.

Proponen a directivo en Jalisco disculparse con defensor de derechos humanos

Noticias MVS
24 de agosto de 2012

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) propuso mediante una conciliación al director de la Comisión Estatal del Agua (CEA), César Coll Carabias, ofrecer una disculpa pública a un defensor de derechos humanos.

Lo anterior, luego de que Coll Carabias calificó al activista como alborotador por encabezar una lucha por la defensa de pobladores de Temacapulín.

Además de la disculpa, como garantía de no repetición del hecho, el organismo pidió al funcionario que establezca el compromiso por escrito para que en lo sucesivo, en el ejercicio de la función pública se abstenga de expresar palabras que puedan causar demérito en la reputación de las personas.

En un comunicado, la CEDHJ refirió que los hechos que motivaron la queja ocurrieron el 3 de junio de 2011, durante una entrevista que se llevó a cabo en una radiodifusora.

Señaló que cuando se le preguntó a dicho servidor público acerca del conflicto relacionado con la construcción de la presa El Zapotillo, manifestó que el afectado inducía y fanatizaba a las personas involucradas en la problemática, además de que lo calificó de alborotador.

Al ratificar la queja, el agraviado manifestó que lo dicho por el director de la CEA podía provocar ataques, represalias y hostigamiento hacia su persona.

Consejo Estatal de Familia

Claudia Corona debe ser sancionada: ombudsman

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
20 de junio de 2012

Para el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en Jalisco (CEDHJ), Felipe de



La Comisión en la prensa



La Comisión
en la prensa

Jesús Álvarez Cibrián, no es suficiente la licencia que por dos meses solicitó Claudia Corona al frente del Consejo Estatal de Familia (CEF), y se pronunció porque sea sancionada.

Ante organismos civiles que acudieron este miércoles a exponer quejas por las irregularidades en el CEF, Álvarez Cibrián indicó no estar conforme con la licencia que la funcionaria solicitó el viernes pasado, e hizo un llamado al contralor del estado, Francisco Trueba Pérez, para que concluya los procedimientos administrativos que el organismo defensor le solicitó, al menos en tres recomendaciones de 2011; y una más emitida el día de hoy.

El ombudsman escuchó los planteamientos de los organismos civiles que le solicitaron medidas cautelares para evitar violaciones a los derechos humanos de un niño de seis años entregado a un estadounidense; y violaciones en los albergues infantiles con un reglamento que, dicen, es ilegal.

La CEDHJ admitió la queja para indagar sobre el menor Marco Antonio Arreola, quien fue entregado a un estadounidense el viernes pasado.

Asimismo, aclaró que el reglamento de albergues no fue avalado por la CEDHJ, ni participó en su creación.

El presidente de la CEDHJ aseguró que se ha pedido al CEF un reglamento interno que no tiene que ver con el de albergue, y cuya carencia propicia violaciones de derechos humanos por parte del personal de este Consejo y de su propia titular, ahora con licencia, por discrecionalidad y abusos en sus funciones.

Cumplen... a medias

El Informador
22 de junio de 2012

No se trata sólo de las acusaciones, sino de la disposición a corregir lo mal hecho.

En resumen, así observa la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) la trayectoria del Consejo Estatal de Familia, que ha recibido diez recomendaciones a lo largo de este sexenio y, aunque ha aceptado nueve, en realidad ha cumplido a medias con lo que se le pide y deja de cumplir los puntos más importantes, sobre todo aquellos que implican sanciones a servidores públicos que violaron derechos humanos.

El pasado miércoles, la CEDHJ emitió una Recomendación más al Consejo Estatal de Familia.

Con ésta son diez las que recibe la institución a lo

largo de este sexenio y está pendiente la respuesta.

Hasta ahora, el organismo sólo ha rechazado una: la número 57 de 2011, un año en que el Consejo recibió seis recomendaciones.

La 57/2011 tiene que ver con el caso de una mujer que no pudo recuperar la custodia de sus dos hijos, ambos a disposición del Consejo, el cual le negó a la madre la oportunidad de convivir con sus pequeños pese a que no existe ninguna restricción.

“El Consejo Estatal de la Familia le niega el vínculo parental que la ley le da”. Eso fue todo.

Según Fernando Zambrano Paredes, de la CEDHJ, el pleno del Consejo respondió esta Recomendación, pero con una negativa, bajo la justificación de que la mayoría de los puntos que la CEDHJ recomendó están en proceso.

Derechos Humanos ya pidió al Consejo que reconsiderara su respuesta: “Si ya lo estás llevando a cabo, razón de más para que la aceptes, o sea: en congruencia con lo que tú dices.”

En ésta y otras tres de las recomendaciones se solicitó un proceso administrativo hacia funcionarios del consejo, principalmente para la entonces secretaria ejecutiva, Claudia Corona Marseille.

Tres de ellas fueron aceptadas y ahora están en manos de la Contraloría del Estado, que se encargará de decir si las conductas denunciadas son lo suficientemente fuertes para que ameriten una sanción contra la funcionaria, que puede ir desde una amonestación hasta la inhabilitación.

Insiste Álvarez Cibrián en destitución definitiva de Claudia Corona

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
9 de julio de 2012

Luego de once Recomendaciones por la violación a los derechos humanos de niños institucionalizados, el ombudsman de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, insiste en la destitución de Claudia Corona como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia: “Ya es la cuarta ocasión que nosotros le enviamos una solicitud a la Contraloría del Estado para que inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo a efecto de imponerle la sanción, que yo creo que está más que plenamente

fundamentada la destitución definitiva.”
Claudia Corona pidió licencia por dos meses.

No descartan más Recomendaciones contra Claudia Corona

Gricelda Torres Zambrano

Notisistema
9 de julio de 2012

Para el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, podría haber más recomendaciones contra Claudia Corona, con licencia de dos meses como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia: “No descartamos que de las investigaciones que están realizando, de algunos otros señalamientos que se realizan en contra de ella y demás personal del consejo, vayan a seguir saliendo recomendaciones”.

Su licencia, insiste Álvarez Cibrián, no la libera de su responsabilidad por las irregularidades en torno a los niños institucionalizados.

Once Recomendaciones a favor de la niñez

Jorge Mendiola, conductor

Hechos AM
10 de julio de 2012

El ombudsman de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, insiste en la destitución de Claudia Corona como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia. Señala que ya en cuatro ocasiones se le ha enviado una solicitud a la Contraloría del Estado para que inicie, tramite y concluya el procedimiento administrativo.

Hasta el momento Derechos Humanos ha emitido a este organismo once Recomendaciones por la violación a los derechos humanos de los niños.

Ley antidopaje

Rechaza CEDHJ la ley antidoping

Viridiana Saavedra Ponce

El Occidental
31 de agosto de 2012

Ante la intención de que avalado por la Ley de Atención y Prevención de Adicciones del Estado de Jalisco que se estudia en el Congreso, se permita la aplicación de pruebas para determinar el consumo de drogas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) hizo público su rechazo.

Ya una vez, cuando ese mismo tema del antidoping se analizó en el Congreso en esta misma Legislatura, pero bajo otra iniciativa, la CEDHJ se negó a aprobarla y ayer, el presidente del organismo, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, reiteró la postura agregando que sería interesante un ejercicio para conocer si los ciudadanos lo avalan.

Sin embargo, advierte que “como consecuencia de este trabajo legislativo, no se convalide y menos que se autoricen exámenes que puedan implicar la introducción de objetos peligrosos o extraños en el cuerpo del menor de edad, como los que se utilizan en la extracción de sangre, tampoco exámenes que puedan poner en riesgo su integridad”, puntualizó.

Agregó que ante un posible debate legislativo o discusión sobre los derechos de los menores de edad, se garantice su derecho a la privacidad, la honra y la dignidad, así como a la salud.

El ombudsman jalisciense reconoció que cada vez hay más incidencia de niños y jóvenes que buscan las drogas a temprana edad, y por ello advirtió que todas las entidades de la administración pública competentes deben centrar sus esfuerzos y estrategias en atender “una problemática que a cada momento se actualiza y cobra nueva realidad.”

Lo que dice la ley

El artículo 13 de la iniciativa que se analiza en el Congreso indica que la Secretaría de Salud estatal, en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco, “promoverán y en su caso implementarán en las instituciones educativas de nivel básico y medio superior los programas

de detección de uso, abuso y consumo de drogas por medio de pruebas previstas por laboratorios especializados a través de los métodos científicos y la utilización de instrumentos para determinar el consumo de drogas en los estudiantes de los niveles señalados; esto, como una medida preventiva, no punitiva, confidencial y destinada a disuadir el uso de drogas entre los estudiantes”, aclaró el funcionario.

Rechazan antidoping

Mural
31 de agosto de 2012

Los exámenes antidoping pueden revelar información para ayudar a los menores que tienen una adicción, pero se debería privilegiar la prevención, consideró Antonio Gloria Morales, titular de la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ).

El funcionario estatal dijo que no tiene mucha información sobre la propuesta que se discute en el Congreso de practicar esta prueba en las escuelas; sin embargo, antes de aplicar la medida, se debe hacer un esfuerzo para hacer conciencia en los papás y en los menores para evitar el consumo de drogas.

“Me parece que el examen antidoping nos puede revelar una información muy valiosa, pero sería finalmente información que nos lleva a acciones correctivas. Yo le apostaría más a hacer esfuerzos en la prevención”, señaló Gloria Morales.

“El antidoping revela cuando un niño ya consumió la droga, y cuando ya consumió, pues probablemente los esquemas preventivos no sean suficientes y ya tengamos que actuar de otra manera.”

El diputado panista Héctor Álvarez propuso la Ley de Atención y Prevención de Adicciones, que prevé la aplicación de exámenes antidoping como medida para el combate a las adicciones en las escuelas de educación básica y media superior.

En el artículo 15 de la nueva ley se señala que las pruebas, una vez que el plantel acepte, deben ser aleatorias o por lista.

El titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, consideró que el Poder Legislativo debe garantizar que, al aprobar la ley, no se violen los derechos de los alumnos y respetando la Convención de los Derechos del Niño.

“Lo que estamos haciendo es establecerles una opinión de advertencia y sobre todo de reflexión”, comentó.

Álvarez Cibrián agregó que también debe valorarse si se cuenta con una estructura burocrática eficaz que garantice a la infancia su derecho a la salud física, psíquica y social, contar con la autorización informada y libre de sus padres, respetar las opiniones de los niños y tener mecanismos que garanticen la plena confidencialidad y manejo responsable de la información.

Además, sugirió no autorizar exámenes que puedan implicar la introducción de objetos peligrosos o extraños en los menores de edad, que el interés superior de la niñez se coloque en primer plano o tener una visión sancionadora como expulsarlo de la escuela.

El miércoles, Ruth Padilla Muñoz, directora del Sistema de Educación Media Superior (SEMS) de la UdeG, dijo que apoyarán la aplicación de los exámenes antidoping siempre y cuando no se violenten los derechos de los estudiantes y si están acompañados de programas preventivos.

La funcionaria universitaria mencionó que las preparatorias requieren de mayor vigilancia de parte de las autoridades para que se evite la venta de sustancias prohibidas alrededor de las escuelas.

José Luis Sánchez Sesma, presidente de la Asociación Estatal de Padres de Familia, coincidió en que se deben privilegiar la prevención de adicciones antes de aplicar medidas como el antidoping.

Antidoping en escuelas contraviene los tratados internacionales de derechos del menor: CEDHJ

Mauricio Ferrer

La Jornada Jalisco
31 de agosto de 2012

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, pidió ayer al Congreso de Jalisco tomar en cuenta los diferentes tratados internacionales firmados por México en materia de las garantías de los menores, antes de aprobar la Ley Estatal



La Comisión
en la prensa



La Comisión
en la prensa

de Atención y Prevención de Adicciones propuesta por Acción Nacional y que ha abierto de nuevo el debate en torno al antidoping en los niveles educativos básico y medio superior.

Al término de un acto en el Congreso local para conmemorar el 30 de agosto como el Día de la Participación Ciudadana, Álvarez Cibrián ofreció una rueda de prensa en la que no fijó una postura definitiva en relación a las pruebas para determinar si un menor consume o no drogas.

En lo que sí enfatizó fue en que “no debe aplicarse [la prueba] como lo dice la iniciativa, a partir de la educación básica, porque hay discrepancias de varios sectores al respecto.”

Cibrián recordó que en septiembre del año pasado, la CEDHJ ya había emitido una postura en torno a otra iniciativa presentada por el legislador local panista Abraham González Uyeda, para que el antidoping fuera obligatorio a partir de quinto año de primaria hasta el bachillerato.

La nueva propuesta del PAN, promovida por el diputado Héctor Álvarez Contreras, establece en su artículo 13: “... la Secretaría de Salud estatal, en coordinación con la Secretaría de Educación Jalisco, promoverán y, en su caso, implementará en las instituciones educativas de nivel básico y medio superior, programas de detección de uso y abuso de consumo de drogas a través de pruebas previstas por laboratorios especializados a través de los métodos científicos y la utilización de instrumentos para determinar el consumo de drogas en los estudiantes de los niveles señalados, en su caso como una medida preventiva, no punitiva, confidencial y destinada a disuadir el uso de drogas entre los estudiantes.”

Cibrián enlistó una serie de observaciones que el Poder Legislativo debe tomar en cuenta antes de aprobar la iniciativa de ley en materia de adicciones.

“Que se dé cumplimiento a lo que ordena el artículo 16 de la Convención de los Derechos del Niño, que establece que ninguno será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

De ahí se deriva la necesidad de contar invariablemente con la autorización informada y libre de sus padres o de quien legalmente pueda otorgarla.

Se deben intensificar esfuerzos para promover el respeto a las opiniones de las niñas y niños, y facilitar su participación en todos los asuntos que les afecten.

Lo anterior tiene fundamento en el artículo 12 de la misma Convención, el cual establece que al menor de edad que esté en condiciones de

formarse un juicio propio se le debe respetar su derecho de opinar libremente, en función de su edad y madurez”, detalló.

Otra de las sugerencias propuestas es que los menores tengan derecho a expresar sus opiniones libremente y que sean adoptadas en el curso de cualquier proceso de justicia. Esos puntos de vista, según el ombudsman, deben ser considerados según la edad y madurez del menor.

“Que, como consecuencia de este trabajo legislativo, no se convalide y menos que se autoricen exámenes que puedan implicar la introducción de objetos peligrosos o extraños en el cuerpo del menor de edad, como los que se utilizan en la extracción de sangre; tampoco exámenes que puedan poner en riesgo su integridad”, fue otra de las advertencias hechas por la CEDHJ.

Álvarez Cibrián añadió que ante un posible debate legislativo sobre el tema, “es pertinente hacer una valoración adecuada en la que el interés superior de la niñez se coloque en un primer plano y que tienda a garantizar sus derechos humanos con la mayor amplitud posible.”

Seguimiento de recomendaciones

Recomendación 18/2011

Destituyen a funcionaria por Recomendación de la CEDHJ

Juan Carlos Huerta
Vázquez, conductor

Notisistema
24 de julio de 2012

En cumplimiento de una Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, el procurador de Justicia, Tomás Coronado Olmos, destituyó a una actuario del Ministerio Público por comprobar que ejecutó actos opuestos a las obligaciones que le impone la ley.

Un ciudadano acusó a María de la Luz García Ruiz, por manipular y alterar las circunstancias de tiempo en la recepción de una denuncia y su ampliación, lo que le perjudicó jurídicamente, ya que se le responsabilizó de delitos que no cometió.

Recomendación 57 de 2011

En Jalisco inhabilitan un año a titular del Consejo Estatal de Familia

Adriana Luna

Excélsior
10 de julio de 2012

Inhabilitada para ejercer cargo público alguno durante un año estará Claudia Corona Marseille, titular del Consejo Estatal de Familia luego de confirmarse su responsabilidad administrativa en asuntos relacionados con temas de adopción de menores.

En contra de la funcionaria hay distintas recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos por su reiterada violación a los derechos humanos de niños en trámites de adopción y pérdida de patria potestad, por lo que se instaba a que se abriera una investigación a su actuar.

El contralor estatal, Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, informó a la CEDHJ la resolución de destituir e inhabilitar a Corona para tener algún cargo en el servicio público.

Cabe mencionar que desde el 2009, Excélsior dio cuenta sobre las anomalías que se registraban al seno del Consejo Estatal de Familia.

Destituyen del cargo a la secretaria técnica del CEF, Claudia Corona

Isaura López Villalobos

Medios UdeG
10 de julio de 2012

Resuelve la Contraloría del Estado destituir del cargo a la secretaria técnica del Consejo Estatal de Familia, Claudia Corona, tras recibir una Recomendación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Jalisco.

También se le inhabilita por espacio de un año para ejercer algún cargo público, según se informó a través de un boletín de prensa

Claudia Corona tomó decisiones que no le correspondían: Contralor

Thamara Villaseñor

El Informador
10 de julio de 2012

Porque no actuó con la máxima responsabilidad, y tomó decisiones de manera unilateral en procesos administrativos en cuestión de custodia de menores, la Contraloría del Estado de Jalisco consideró como “grave” el comportamiento de la ex secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF), Claudia Corona Marseille, por lo que fue destituida de su cargo e inhabilitada por un año en el servicio público.

En entrevista, el contralor estatal, Francisco Trueba Pérez, aseguró que la exdirectora del CEF tomó decisiones que no le correspondían, y que, además, eran de la competencia del pleno del consejo.

En general, la razón de la destitución tiene que ver con cuestiones administrativas. “Ella no actuó con la máxima diligencia en el servicio que tenía encomendado, situación que de acuerdo con las pruebas documentales, se ubica como graves, en virtud de haber tomado como una decisión unilateral en la custodia de menores de edad que se encontraban bajo el cuidado del CEF.”

La resolución de la Contraloría se da a raíz del análisis y resolución de la Recomendación 57/2011 que recibió por parte de la CEDHJ.

La destitución de la extitular del Consejo Estatal de Familia (CEF), Claudia Corona Marseille, era una de las exigencias de diversos actores, para permitir una mayor transparencia y evitar irregularidades en los procesos de adopciones en el Estado, y que han derivado denuncias penales y recomendaciones por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).

No obstante, existen temas de fondo, como el mismo manejo operativo del CEF, que sigue pendiente de resolver, para lograr un trabajo más transparente en el tema de las adopciones en Jalisco.

Trueba Pérez señaló que este es sólo uno de los casos a resolver, el cual queda concluido con la resolución de la Contraloría.

Sin embargo, quedan asuntos pendientes, en donde posiblemente se compruebe que

subordinados de Corona Marseille también incurrieron en irregularidades.

Trueba Pérez señaló que el CEF carece de un órgano de control interno que pueda estar atento a que se cumplan los lineamientos necesarios.

“Es muy conveniente y sano que cuenten con esta instancia internamente”, comentó.

Claudia Corona tiene 15 días para impugnar esta resolución a partir de la notificación de la Contraloría del Estado de Jalisco

Auditoría detectó inconsistencias

El año pasado, la Contraloría realizó una auditoría en el consejo, específicamente en el control y registro de las personas que tienen bajo su custodia, así como del ejercicio de los recursos otorgados al propio organismo.

Es así que, según el contralor, lo que se buscó fue una revisión de las herramientas y métodos que se tienen para atender uno de los ejes centrales del consejo, como las adopciones.

Aseguró que temas como el reglamento interno, que no se tiene dentro del consejo, debe de tomarse en cuenta para evitar la discrecionalidad en los procesos pues, cuando no existen reglas claras, se corren riesgos de cometer omisiones o irregularidades desde leves a graves.

—Hablando de las irregularidades que se encontraron por parte de la Contraloría en esta auditoría, ¿cuáles serían?

—Son de carácter administrativo, ausencia del registro y control adecuado de las personas que ingresan, la custodia y la atención de los mismos.

Es decir, si nosotros ingresamos a una casa, que tengamos un registro de la entrada, su permanencia, su atención, y los trámites a los que están siendo objeto por parte de quienes tienen el interés de adoptar, es decir, toda la secuencia de carácter administrativo para que una persona que está en custodia y en la necesidad imperiosa de que se busque por parte del responsable de quien atiende a una familia, se cumpla con la disposición.

Destituyen a Claudia Corona como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

Rocío López Fonseca

Notisistema
10 de julio de 2012

Luego de diez años de irregularidades, once recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y más de doscientas quejas finalmente fue destituida e inhabilitada la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, Claudia Corona, informa en un boletín la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Detalla que el titular de la Contraloría, Francisco Xavier Venustiano Trueba, que la funcionaria sí tiene responsabilidad administrativa y como sanción se determinó su destitución del cargo e inhabilitación durante un año para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Sin embargo, cabe recordar que este procedimiento de la Contraloría del Estado no exime a la funcionaria de enfrentar la justicia penal y responder a las denuncias que hay en su contra en la Procuraduría.

Claudia Corona es destituida del Consejo Estatal de la Familia

Milenio Jalisco
10 de julio de 2012

El contralor del estado, Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, notificó el viernes 6 de julio, a las 16:19 horas, al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, mediante oficio 1595/DGI/C/2012, que tras concluir el procedimiento 021/2012-A iniciado contra la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF) con licencia, Claudia Corona Marseille, con motivo de la Recomendación 57/2011 y de conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en dicha resolución, se le encontró a la funcionaria la



La Comisión en la prensa



La Comisión
en la prensa

existencia de responsabilidad administrativa, y como sanción se determinó su destitución del cargo e inhabilitación por el término de un año para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Al ser enterado de lo anterior, el titular de la CEDHJ reconoció que la Contraloría del Estado actuó apegada a derecho, con profesionalismo y objetividad, proyectando confianza en la sociedad jalisciense, con lo que abona al fortalecimiento del Estado constitucional y democrático de derecho.

Esta Recomendación fue la primera resolución dirigida al actual contralor el 28 de diciembre del año pasado, aceptada en enero y resuelta seis meses después.

Recientemente se le han dirigido dos peticiones más, incluidas en las Recomendaciones 18 (aceptada) y la 20/2012; de esta última aún corre el tiempo para responder sobre su aceptación.

La Recomendación 57/2011 se emitió tras documentar el caso de una señora que se inconformó en contra del CEF.

La mujer fue detenida en 2009 presuntamente porque había tratado de vender a sus hijos, pero quedó en libertad por falta de elementos que demostraran el delito.

Los niños fueron trasladados a un albergue y quedaron a disposición del Consejo por decreto del Ministerio Público.

Sin embargo, no fueron regresados con su madre al momento en que ésta quedó en libertad, sino que quedaron a disposición de la tía de la quejosa el 20 de agosto de ese mismo año, pero poco después de un año también le quitaron la custodia a ella y hasta la fecha de la Recomendación vivían en otro estado.

La agraviada manifestó que tras ser puesta en libertad solicitó asesoría a la Procuraduría Social para recuperarlos, en donde le pidieron que informara el lugar en el que se encontraban los niños, pero esos datos le fueron negados en el CEF a pesar de que acudió varias veces a solicitarlos.

Los dictámenes médicos elaborados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses revelaron que sus hijos no presentaban huellas de violencia física externas recientes y tampoco el síndrome del niño maltratado, por lo que desde el principio de la averiguación ministerial era evidente la ausencia de indicios que permitieran suponer actos de abuso o maltrato hacia los menores de edad.

En síntesis: no había justificación legal para que el Consejo se negara a entregar a los niños el mismo día que ella obtuvo su libertad.

Añadió que cuando se los regresaron a su tía, después de haber estado en un albergue, esta

última observó que los menores de edad estaban descuidados y parecían desnutridos.

La Comisión no encontró ningún documento que acreditara que se le hubiera dado seguimiento a la atención de los niños durante su estancia en dicho albergue.

Es importante resaltar que posteriormente el propio personal de ese organismo reportó que la tía no era apta para responsabilizarse de ellos y que su custodia no favoreció a la integridad física, psicológica y emocional de los niños.

Esto motivó que el área jurídica del Departamento de Custodias del propio Consejo determinara que fueran regresados.

Según lo constató la Comisión, el mismo día que los regresaron al Consejo, Claudia Corona Marseille suscribió un convenio con una pareja radicada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante el cual se los entregó sin haber agotado algún trámite previo para cerciorarse de que la pareja fuera apta para asignarles la custodia y sin un dictamen del pleno del Consejo que lo hubiera autorizado, por lo que quedó plenamente acreditada la violación a los derechos del niño y a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de la quejosa y de los menores de edad.

Resuelven destitución definitiva de Claudia Corona

El Informador
10 de julio de 2012

Claudia Corona Marseille, secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF) con licencia, quedó destituida definitivamente del cargo e inhabilitada para ocupar cualquier cargo en el servicio público de acuerdo a lo resuelto por la Contraloría del Estado en correspondencia a la Recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) la semana pasada.

“Se le encontró a la funcionaria [Claudia Corona] la existencia de responsabilidad administrativa y como sanción se determinó su destitución del cargo e inhabilitación por el término de un año para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público”, se lee en un boletín de la CEDHJ difundido este martes.

El ombudsman jalisciense, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, reconoce que con

esta determinación la Contraloría actuó con profesionalismo y objetividad, proyectando confianza en la sociedad jalisciense, con lo que abona al fortalecimiento del estado constitucional y democrático de derecho.

La Comisión estatal recuerda que la Recomendación resuelta ahora fue la primera resolución dirigida al actual contralor el 28 de diciembre del año pasado, aceptada en enero y resuelta seis meses después.

Sin embargo, remarca que en fechas recientes se le han dirigido dos peticiones más, incluidas en las recomendaciones 18 (aceptada) y la 20/2012. De esta última aún corre el tiempo para responder sobre su aceptación.

Xavier Pérez aceptó la Recomendación de la CEDHJ para iniciar un procedimiento de responsabilidad contra el Consejo de la Familia.

Corona Marseille ya fue destituida del CEF

La Jornada Jalisco
10 de julio de 2012

La secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de la Familia (CEF) con licencia, Claudia Corona Marseille, fue definitivamente destituida e inhabilitada para ejercer cualquier otro cargo público, en una decisión resuelta por Contraloría del Estado en correspondencia con la Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) la semana pasada.

“Se le encontró a la funcionaria [Claudia Corona] la existencia de responsabilidad administrativa, y como sanción se determinó su destitución del cargo e inhabilitación por el término de un año para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público”, anuncia en un boletín la CEDHJ, difundido este martes.

La Recomendación 57/2012 se emitió tras documentar el caso de una mujer que fue acusada de vender a sus hijos, fue detenida en 2009, pero quedó en libertad por falta de pruebas que constataran el delito.

La mujer agraviada acudió a la Procuraduría Social para recuperar a sus hijos, instancia que le pidió el paradero de los niños.

La madre lo solicitó a la CEF en repetidas ocasiones, pero le fue negada la petición. Según lo señaló la Comisión, Claudia Corona Marseille suscribió un convenio con una pareja radicada

en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para dar la custodia a los niños sin el debido procedimiento legal, por lo cual quedó acreditada la violación de los derechos de los niños.

Destituyen a Claudia Corona por tomar decisiones que no le correspondían

El Informador
11 de julio de 2012

La presión ciudadana, de organizaciones no gubernamentales y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) contra las irregularidades en el Consejo Estatal de Familia (CEF), particularmente sobre las adopciones de niños institucionalizados, finalmente se materializó; la ex titular del CEF fue separada de su cargo por no actuar con la máxima responsabilidad y tomar decisiones de manera unilateral en procesos administrativos en cuestión de custodia de menores.

La Contraloría del Estado de Jalisco consideró como “grave” el comportamiento de la exsecretaria ejecutiva del CEF, Claudia Corona Marseille, por lo que fue destituida de su cargo y estará inhabilitada por un año en el servicio público; resolución insuficiente para algunos, en comparación con los señalamientos de irregularidades.

El contralor estatal, Francisco Trueba Pérez, aseguró que la exdirectora del CEF tomó decisiones que no le correspondían y que, además, eran de la competencia del pleno del Consejo.

En general, la razón de la destitución tiene que ver con cuestiones administrativas. “Ella no actuó con la máxima diligencia en el servicio que tenía encomendado, situación que, de acuerdo a las pruebas documentales, se ubica como graves, en virtud de haber tomado como una decisión unilateral en la custodia de menores de edad que se encontraban bajo el cuidado del CEF.”

El decreto de la Contraloría se da luego del análisis y resolución de la Recomendación 57/2011 que recibió del titular de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián.

La destitución de Corona Marseille como responsable del CFE era una de las exigencias

de diversos actores en demanda de una mayor transparencia que evitara irregularidades en los procesos de adopciones en el Estado que han derivado en denuncias penales y recomendaciones por parte de Comisión.

Pendiente, deslinde de subordinados

No obstante, existen temas de fondo, como el mismo manejo operativo del CEF, que permanece sin resolver para lograr un trabajo más transparente en el tema de las adopciones en Jalisco.

Trueba Pérez señaló que éste es sólo uno de los casos a resolver, el cual queda concluido con la resolución de la Contraloría.

Sin embargo, quedan asuntos pendientes, en donde posiblemente se compruebe que subordinados de Corona Marseille también incurrieron en irregularidades.

Trueba Pérez señaló que el CEF carece de un órgano de control interno que pueda estar atento de que se cumplan los lineamientos necesarios. “Es muy conveniente y sano que cuenten con esta instancia internamente.”

Claudia Corona tiene 15 días para impugnar esta resolución a partir de la notificación de la Contraloría del Estado de Jalisco.

Contra la discrecionalidad

El año pasado, la Contraloría realizó una auditoría en el CEF, específicamente en el control y registro de las personas —niños— que tienen bajo su custodia, así como del ejercicio de los recursos otorgados al propio organismo.

Según el contralor, lo que se buscó fue una revisión de las herramientas y métodos para atender uno de los ejes centrales del consejo, como las adopciones.

Aseguró que el reglamento interno, que no se tiene dentro del consejo, debe de tomarse en cuenta para evitar la discrecionalidad en los procesos pues, cuando no existen reglas claras, se corren riesgos de cometer omisiones o irregularidades desde leves a graves.

Para el contralor, las principales irregularidades que se encontraron son de carácter administrativo.

“Ausencia del registro y control adecuado de las personas que ingresan, la custodia y la atención de los mismos.

Es decir, si nosotros ingresamos a una casa, que tengamos un registro de la entrada, su permanencia, su atención y los trámites a los que están siendo objeto por parte de quienes tienen el interés de adoptar”.

Insuficiente, la inhabilitación

La destitución e inhabilitación de Claudia Corona Marseille, exsecretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF), es insuficiente, y el problema de raíz, que son los procesos para realizar adopciones en Jalisco, sigue siendo un tema pendiente, aseguró la diputada priista Mariana Fernández.

“La renuncia de ella no es suficiente. Claro que es un gran paso, son muchos años de escándalos, pero hubo niños desaparecidos que no sabemos cuántos son”.

Además de una sanción para la ex titular, manifestó la legisladora, es que exista un protocolo de extracción y de ingreso de los niños a los albergues, y que los albergues estén en un padrón real con el que se les pueda identificar

Según Fernández, una solución al problema sería que se creara un organismo público descentralizado del consejo de adopciones, en donde se cuente con personal capacitado que se rija bajo reglas específicas. Ésta es parte de la iniciativa de ley que la diputada presentó a principios de este año.



La Comisión
en la prensa

Destituyen a Claudia Corona como titular del CEF por irregularidades en adopción

La Jornada Jalisco
11 de julio de 2012

Claudia Corona Marseille fue destituida definitivamente del cargo de secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF) e inhabilitada para ejercer cualquier cargo en el servicio público durante un año por tener “responsabilidad administrativa” en uno de los 80 casos de niños que fueron dados en adopción durante su administración sin el consentimiento de sus padres.

Lo anterior fue notificado el pasado viernes 6 de julio por el contralor del estado, Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián mediante el oficio 1595/DGI/C/2012, tras concluir el procedimiento 021/2012-A contra la funcionaria estatal con licencia.



La Comisión
en la prensa

La Recomendación 57/2011 se emitió después de documentarse el caso de una señora a la que el CEF le quitó la custodia de sus hijos de forma irregular, en el que se comprobó “la violación a los derechos del niño y a la legalidad y seguridad jurídica” en agravio de la quejosa y de los menores de edad.

Esta mujer fue detenida en 2009 presuntamente por tratar de vender a sus hijos, pero quedó en libertad por falta de elementos que demostraran el delito.

Los niños fueron trasladados a un albergue y quedaron a disposición del Consejo por decreto del Ministerio Público.

Sin embargo, no fueron regresados con su madre al momento en que ésta quedó en libertad, sino que quedaron a disposición de la tía de la quejosa el 20 de agosto de ese año, pero poco después de un año también le quitaron la custodia a ella y los menores fueron enviados a Culiacán, Sinaloa.

La agraviada manifestó que tras ser puesta en libertad solicitó asesoría a la Procuraduría Social para recuperarlos, en donde le pidieron que informara el lugar en el que se encontraban los niños, pero esos datos le fueron negados en el CEF.

Los dictámenes médicos elaborados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses revelaron que sus hijos no presentaban huellas de violencia física externas recientes y tampoco el síndrome del niño maltratado, por lo que desde el principio de la averiguación ministerial era evidente la ausencia de indicios que permitieran suponer actos de abuso o maltrato hacia los menores de edad, por lo que no había justificación legal para que el Consejo se negara a entregar a los niños el mismo día que ella obtuvo su libertad.

La investigación de la CEDHJ evidenció además que Claudia Corona Marseille suscribió un convenio con una pareja radicada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, para entregarles la custodia sin haber agotado los trámites para cerciorarse de que estas personas fueran aptas para asumir la responsabilidad y también sin un dictamen del pleno del Consejo que lo hubiera autorizado.

A través de un comunicado, el titular de la CEDHJ reconoció que la Contraloría del Estado actuó apegada a derecho, con profesionalismo y objetividad, “proyectando confianza en la sociedad jalisciense, con lo que abona al fortalecimiento del Estado constitucional y democrático.”

Esta Recomendación fue la primera resolución dirigida al actual contralor el 28 de diciembre del año pasado, aceptada en enero y resuelta seis meses después.

Recientemente se le han dirigido dos peticiones más, incluidas en las recomendaciones 18

(aceptada) y la 20/2012; de esta última aún corre el tiempo para que sea aceptada.

Corona desmiente su destitución

Ayer mismo en la noche, Claudia Corona Marseille concedió una entrevista a Notisistema para desmentir su destitución como secretaria ejecutiva del CEF y asegurar que continúa en licencia, la cual vence en agosto.

En caso de que la Comisión Estatal de Derechos Humanos interponga una denuncia penal en su contra, Corona Marseille aseveró que no hay elementos veraces para integrar una averiguación porque se han “dicho muchas mentiras” en torno a su persona.

“Es una injusticia porque durante mi gestión que ha sido de cinco años, no de diez como se dice, se hicieron señalamientos falsos y son de las mismas personas. Son personas que están obligadas a comprobar su dicho”, se defendió.

Destituyen a Claudia Corona Marseille

Víctor Manuel Chávez Ogazón

El Occidental
11 de julio de 2012

En destitución e inhabilitación por un año para ocupar un cargo público quedó la primera sanción en contra de la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de la Familia, Claudia Corona Marseille, que actualmente gozaba de una licencia por dos meses.

La Contraloría del Estado la encontró responsable de diversas conductas irregulares. Le quedan aún dos recomendaciones más pendientes. Entre otras autoridades, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco fue notificada de esta resolución.

Hay que recordar que el ombudsman había solicitado en su Recomendación 57/2011 se abriera un procedimiento administrativo.

El contralor del estado, Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, notificó desde el viernes 6 de julio a las 16:19 horas, al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, mediante oficio 1595/DGI/C/2012, que tras concluir el procedimiento 021/2012-A iniciado contra la

secretaría ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF) con licencia, Claudia Corona Marseille, con motivo de la Recomendación 57/2011, y de conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en dicha resolución, se le encontró a la funcionaria la existencia de responsabilidad administrativa.

Como sanción se determinó su destitución del cargo e inhabilitación por el término de un año para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

El titular de la CEDHJ reconoció que la Contraloría del Estado actuó apegada a derecho, con profesionalismo y objetividad, proyectando confianza en la sociedad jalisciense, con lo que abona al fortalecimiento del Estado constitucional y democrático de derecho.

Esta Recomendación fue la primera resolución dirigida al actual contralor el 28 de diciembre del año pasado, aceptada en enero y resuelta seis meses después.

Recientemente se le han dirigido dos peticiones más, incluidas en las Recomendaciones 18 (aceptada) y la 20/2012; de esta última aún corre el tiempo para responder sobre su aceptación.

La Recomendación 57/2011 se emitió tras documentar el caso de una señora que se inconformó en contra del CEF.

La mujer fue detenida en 2009 presuntamente porque había tratado de vender a sus hijos, pero quedó en libertad por falta de elementos que demostraran el delito.

Los niños fueron trasladados a un albergue y quedaron a disposición del Consejo por decreto del Ministerio Público.

Sin embargo, no fueron regresados con su madre al momento en que esta quedó en libertad, sino que quedaron a disposición de la tía de la quejosa el 20 de agosto de ese mismo año, pero poco después de un año también le quitaron la custodia a ella y hasta a la fecha de la Recomendación vivían en otro estado.

La agraviada manifestó que tras ser puesta en libertad solicitó asesoría a la Procuraduría Social para recuperarlos, en donde le pidieron que informara el lugar en el que se encontraban los niños, pero esos datos le fueron negados en el CEF a pesar de que acudió varias veces a solicitarlos.

Los dictámenes médicos elaborados por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses revelaron que sus hijos no presentaban huellas de violencia física externas recientes y tampoco el síndrome del niño maltratado, por lo que desde el principio de la averiguación ministerial era evidente la ausencia de indicios que permitieran suponer actos

de abuso o maltrato hacia los menores de edad. En síntesis: no había justificación legal para que el Consejo se negara a entregar a los niños el mismo día que ella obtuvo su libertad.

Añadió que cuando se los regresaron a su tía, después de haber estado en un albergue, esta última observó que los menores de edad estaban descuidados y parecían desnutridos.

La Comisión no encontró ningún documento que acreditara que se le hubiera dado seguimiento a la atención de los niños durante su estancia en dicho albergue.

Posteriormente, hay que resaltar, el propio personal de ese organismo reportó que la tía no era apta para responsabilizarse de ellos y que su custodia no favoreció a la integridad física, psicológica y emocional de los niños.

Esto motivó que el área jurídica del Departamento de Custodias del propio Consejo determinara que fueran regresados.

Según lo constató la Comisión, el mismo día que los regresaron al Consejo, Claudia Corona Marseille suscribió un convenio con una pareja radicada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, mediante el cual se los entregó sin haber agotado algún trámite previo para cerciorarse de que la pareja fuera apta para asignarles la custodia y sin un dictamen del pleno del Consejo que lo hubiera autorizado, por lo que quedó plenamente acreditada la violación a los derechos del niño y a la legalidad y seguridad jurídica en agravio de la quejosa y de los menores de edad.

La Contraloría ordena destitución de Claudia Corona

Maricarmen Rello

Milenio Jalisco
11 de julio de 2012

La Contraloría del Estado ordenó la destitución de Claudia Corona Marseille como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF) y también su inhabilitación para ejercer cualquier cargo público en Jalisco durante un año, como sanción impuesta tras una indagatoria donde se concluye que la servidora pública se excedió en sus funciones.

En entrevista con Milenio Radio, el contralor del Estado, Francisco Xavier Trueba Pérez, detalló

que Corona Marseille actuó de forma unilateral, sin el visto bueno del pleno del Consejo, en torno a la custodia de unos niños, caso que remitió a esta autoridad la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en su Recomendación 57/2011.

“Esta resolución está razonada por la responsabilidad administrativa que quedó plenamente demostrada, en el sentido de que llevó a cabo algunas actividades que no eran de su ámbito de competencia, tipificando la figura de extralimitar sus funciones, concediendo la custodia de menores de edad que se encontraban bajo tutela del Consejo Estatal de Familia, importante decir, sin previa autorización de dicho Consejo; es decir, era una facultad que le compete al pleno del Consejo”, precisó.

Agregó que la Contraloría hizo su propia indagatoria tras recibir la información relativa a la Recomendación 57/2011, que le giró la CEDHJ (organismo que acreditó violaciones a los derechos humanos por parte de Claudia Corona), y encontró que en las propias actuaciones se puede ver con mucha claridad que se concedió la custodia de los menores bajo su resguardo, sin ninguna autorización.

“Para estos efectos, la suerte principal que motivó el razonamiento es esta figura y en consecuencia, por considerarse grave, se determinó de acuerdo con la ley en la materia emitir la resolución en el sentido de destituir la inhabilitación por un año”, dijo el entrevistado.

Trueba informó que en la Contraloría hay seis casos por resolver de quejas contra el CEF; así como dos procedimientos administrativos de responsabilidad remitidos por la CEDHJ ante abusos de autoridad atribuidos a la ex funcionaria.

El primero se desprende de la recomendación 24/2011, del cual se ha procedido a desahogar las pruebas, y el segundo de la Recomendación 18/2012 “en proceso de integración de los documentos”.

Cabe citar que el jueves pasado, el ombudsman emitió una Recomendación más, la 20/2012, en la cual solicita a la Contraloría del Estado fincar un cuarto procedimiento administrativo de responsabilidad a Corona Marseille, esta vez por el abandono institucional de 25 niños que viven en albergues infantiles y en donde se califica la actuación de la funcionaria como “dolosa”, por entorpecer las investigaciones de la CEDHJ.

De esta petición aún se está dentro del periodo de ley para que la dependencia responda si acepta o no iniciar la indagatoria.

Francisco Trueba respondió que cada procedimiento de responsabilidad “son cuerdas diferentes”; es decir, que cada acción se resuelve con independencia de las resoluciones anteriores.

“Esta resolución [la destitución de Claudia Corona] no invalida que dejemos de atender los antecedentes que ya estén radicados; de tal virtud, de la información que se cuente y de la situación que se desprenda de las posibles omisiones o acciones apartadas de las disposiciones legales o administrativas, se tendrá que endosar [la responsabilidad] o a la secretaria ejecutiva o a algún subordinado.”

Por lo pronto, ahora corresponde al director general del Sistema DIF Jalisco, Felipe Valdez de Anda, ejecutar la resolución de la Contraloría del Estado para destituir e inhabilitar por un año a la funcionaria, quien al dictarse esta medida gozaba de licencia temporal que ella tramitó por dos meses, a partir del pasado 15 de junio.

Corona Marseille y la CEDHJ fueron notificadas el pasado 6 de julio por la Contraloría; mientras que al director del DIF y al secretario de Desarrollo Humano, Miguel Ángel Santana, en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del organismo, les fue notificada la resolución el lunes 9 de julio.

De acuerdo con la Ley de Responsabilidades, la servidora pública tiene 15 días para impugnar ante el Tribunal de Escalafón y Arbitraje del Estado la sanción determinada.

Destituyen e inhabilitan a Claudia Corona

El Gratuito
11 de julio de 2012

El contralor del Estado, Francisco Xavier Venustiano Trueba Pérez, notificó al presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, que tras concluir el procedimiento iniciado contra la secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de la Familia (CEF) con licencia, Claudia Corona Marseille, por la Recomendación 57/2011 y de conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en dicha resolución, se le encontró a la funcionaria la existencia de responsabilidad administrativa y como sanción se determinó su destitución del cargo e inhabilitación por el término de un año para ejercer cualquier empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Al ser enterado de lo anterior, el titular de la CEDHJ reconoció que la Contraloría del Estado actuó apegada a derecho, con profesionalismo y objetividad, proyectando confianza en la sociedad



La Comisión en la prensa



La Comisión
en la prensa

jalisciense, con lo que abona al fortalecimiento del Estado constitucional y democrático de derecho.

Entre las Recomendaciones a Corona Marseille están la 57/2011, que se emitió tras documentar el caso de una señora que se inconformó en contra del CEF.

La mujer fue detenida en 2009, presuntamente porque había tratado de vender a sus hijos, pero quedó en libertad por falta de elementos que demostraran el delito.

Los niños fueron trasladados a un albergue y quedaron a disposición del CEF por decreto del Ministerio Público.

Sin embargo, no fueron regresados con su madre al momento en que ésta quedó en libertad, sino que quedaron a disposición de la tía de la quejosa el 20 de agosto de ese mismo año, pero poco después de un año también le quitaron la custodia a ella y hasta la fecha de la Recomendación vivían en otro estado.

Claudia Corona pelea con el ombudsman

El Informador
12 de julio de 2012

Durante una rueda de prensa celebrada ayer en la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), la exsecretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF), Claudia Corona Marseille, se presentó para interpelar al titular, Felipe Álvarez Cibrián, sobre la Recomendación 57 de 2011, por la cual la Contraloría la inhabilitó de su cargo por el término de un año.

La exfuncionaria esperó a que Álvarez Cibrián terminara de hablar para cuestionarle por qué se pedía su destitución por haber dado la tutela a la tía de dos menores de edad, mientras que había casos como el de un maestro que había abusado sexualmente de un alumno y del cual solo se solicitó se le separara del contacto con los estudiantes.

“Estoy cansada, soy funcionaria sin afiliación política y no entiendo las acusaciones sólo por haber reintegrado a una niña con su tía.”

El ombudsman le contestó que su relato era parcial, “porque la Recomendación no fue solo por entregársela a su tía.”

La verdad es que se entregó sin atender al interés superior a la niñez. Usted recordará que la razón central es que se le privó de estar con su madre.

A ella se le acusaba de tratar de vender a sus hijos, pero no hubo elementos para consignarla.

La mujer quedó en libertad y acudió a ustedes para reclamar a sus hijos y no quisieron hacerlo porque a su criterio había riesgos contra la integridad de los menores.”

Claudia Corona impugnará su inhabilitación en el CEF

El Informador
12 de julio de 2012

Tras irrumpir en una conferencia de prensa encabezada por el ombudsman Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, a quien interpelló por la Recomendación que generó su destitución como secretaria ejecutiva del Consejo Estatal de Familia (CEF), Claudia Corona aseguró que impugnará esta decisión de la Contraloría del Estado.

Afirmó que interpondrá una demanda ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón argumentando que no cometió ninguna irregularidad como titular del CEF.

Especificó que la Contraloría no podía cesarla de funciones, ya que ella había pedido previamente una licencia por dos meses.

“Tengo términos para impugnarlo, porque es injusto. Los niños corrían peligro, por lo tanto se tomaron decisiones.”

Alrededor de diez funcionarios del CEF que también acudieron a las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco ayer, cuestionaron el acoso al organismo y al trabajo que realizan con los menores.

A pesar de las múltiples recomendaciones de la CEDHJ dirigidas al CEF y a que la Contraloría del Estado notifica el 4 de julio de 2012 que sí encontró “responsabilidad administrativa” de Claudia Corona por la Recomendación 57/2012, la exsecretaria ejecutiva asegura que todo su trabajo ha sido apegado a derecho.

“Estoy conforme con mi trabajo, estoy conforme con mi equipo de trabajo. Todo se hizo conforme a derecho.”

“Las quejas [en la CEDHJ] son de los mismos actores que siempre señalan al Consejo, no sé por qué. Hay que preguntarles a ellos cuáles son sus intereses.”

Explicó que para su defensa argumentará que los menores de edad se le entregaron a su tía

porque se encontraban en una situación crítica y tenían que salvaguardar la integridad física y psicológica de los niños.

“Que me digan dónde está el delito por darle a la tía la custodia. La mamá ya los visita y sólo un juzgado puede decidir si le regresa la custodia.”

Nosotros solo somos una autoridad administrativa que hace investigación para determinar la viabilidad de la reintegración.”

Por su parte, el personal del CEF que acompañó a Claudia Corona señaló las dificultades que pasan, como la falta de recursos y el personal, además de la presión por las acusaciones, especialmente las que ha hecho la fundación FIND sobre supuestas redes de trata de personas.

¿Qué dice la recomendación?

La Recomendación 57/2011 documenta la queja de una mujer que el 14 de junio de 2009 fue puesta a disposición de la Procuraduría estatal, junto con sus dos hijos menores de edad, ya que presuntamente trató de venderlos. Quedó libre porque no había elementos que demostraran el delito.

El CEF le dio la custodia a la tía abuela de los menores, quien posteriormente los regresó porque no podía hacerse cargo de ellos.

Posteriormente, otros tíos firmaron un convenio con el CEF para tener a los menores bajo su protección.

Recomendación 28 de 2012

Acepta IJAS Recomendación

María Sepúlveda
(MS), conductora

Mega Noticias
4 de septiembre de 2012

MS: La Junta del Gobierno del IJAS aceptó la Recomendación que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos en la que se acreditó la violación de los derechos de las personas en condición de indigencia. Se aceptó revocar la suspensión provisional de los servicios de la Unidad de Asistencia para Indigentes.

Niegan cierres en IJAS

Mural
5 de septiembre de 2012

Después de que en Guadalajara el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) cerrara un asilo y los centros de terapias y atención a víctimas, el presidente del Consejo Regional del instituto en Puerto Vallarta, Jorge García de Alba, aseguró que no se prevén acciones de este tipo en el municipio.

Ante los recortes que el organismo estatal implementó, y que se manejó en un principio alcanzaría a un asilo y los centros de capacitación en Vallarta, el empresario manifestó que la situación en el destino va hacia arriba, ya que entregó reconocimientos a cuatro asociaciones.

Actualmente, 23 instituciones de asistencia social son reconocidas por el IJAS en el destino turístico, y con las nuevas normas, los reconocimientos del organismo son vitalicios mientras las asociaciones trabajen bajo la transparencia y en coordinación con el instituto.

Descartan cerrar UAPI

El IJAS aceptó revocar la suspensión provisional de los servicios en la Unidad de Asistencia para Indigentes (UAPI), que no recibía a quienes la necesitaban desde marzo del 2011.

Lo anterior, como respuesta a la Recomendación 28/12, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), tras comprobar que la suspensión del servicio se dio por una orden administrativa de la directora del IJAS, Olga María Ramírez Campuzano, ante el sobrecupo que existía en ese entonces en el albergue.

Revocan suspensión en atención a indigentes

Javier Vera, conductor

Enfoques
5 de septiembre de 2012

El Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) aceptó una Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en donde acreditó la violación de los derechos de las personas indigentes.

El IJAS acordó revocar la suspensión provisional de los servicios de la Unidad de Asistencia para Indigentes y ordenar al personal que en lo sucesivo se abstenga de no admitir personas que acudan a los albergues. También proyectó su reestructuración, a fin de mejorar las condiciones del servicio.

Varias

Derechos Humanos, en pro de retirar obligatoriedad a credencial única

Isaac de Loza

El Informador
12 de julio de 2012

La credencial única, para reducir a la mitad el gasto por transporte público a personas con discapacidad y de la tercera edad, debe ser una opción, y no una obligación, a tramitarse de forma enteramente gratuita.

Así, con estas palabras, se expresó esta mañana el titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, ante miembros de la Federación de Asociaciones de Abogados de Jalisco.

El ombudsman jalisciense se dijo en franca oposición a la credencialización obligatoria que pretendía llevarse a cabo, pues una determinación de este tipo iría “en retroceso” de los derechos humanos.

“La Comisión tiene esa postura: ya tuvimos una reunión con el personal de la Secretaría de Vialidad y Transporte. Esperemos que se pueda concretar una conciliación, para que esa credencial de ninguna forma sea obligatoria, sino una opción que, desde luego, sea gratuita y en el trámite se pueda realizar atendiendo y protegiendo la dignidad humana, y con las condiciones de eficiencia y rapidez en el otorgamiento.”

Sugirió que el plástico pueda ser adquirido con una acreditación de simple apariencia física o una credencial, pero que el ciudadano que busque obtenerla tenga determinación propia, y no sea impulsado por imposición gubernamental.

“No puede pasarse por alto que primero es el derecho de la persona, y máxime de los grupos en vulnerabilidad, que la facultad de la autoridad.”

Apeló a la Secretaría de Vialidad a “recapacitar” y retomar el tema, aceptando la “conciliación” que la Comisión a cargo de Álvarez Cibrián propone: “Que esa credencial no sea obligatoria y sea simplemente una alternativa con un trámite gratuito y rápido, que se le pueda entregar a las personas con discapacidad y a los adultos mayores.”

Por falta de reglamento, Consejo de Familia trabaja a base de manuales

El Informador
23 de julio de 2012

En el Consejo Estatal de Familia, muchas cosas dependen de la renovación de los integrantes de su pleno, entre otras, la emisión de un reglamento interno que rija, por fin, numerosos procedimientos que han sido señalados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) como espacios de riesgo para violar derechos de los niños.

“No hay [reglamento] y eso genera esa discrecionalidad de que algunas o muchas de las áreas que integran el Consejo hagan y deshagan sin ningún problema”, señala el coordinador de Seguimiento a Recomendaciones y Conciliaciones de la CEDHJ, Fernando Zambrano Paredes.

El reglamento debería servir para que las áreas de atención a menores tengan lineamientos de trabajo claros.

Esto ayudaría a generar certeza en la ciudadanía, pero sobre todo al vulnerable grupo de los niños que están bajo la custodia del Consejo.

Las peticiones de la CEDHJ al Consejo en este aspecto están planteadas al menos desde 2008, en la Recomendación número 3 de ese año y en la 13 de 2011: “Se documentó esa discrecionalidad que llevaron a cabo diferentes funcionarios del consejo, que trajeron como consecuencia la violación de derechos de los menores.”

El encargado de despacho del Consejo Estatal de Familia, Rubén Reynoso Ledezma, reconoció que ya está listo el proyecto del reglamento interno; sólo falta la aprobación que debe hacer el grupo de consejeros cuando quede integrado el pleno.

“Definitivamente, creo que en mucho ayudaría un reglamento, ya está elaborado y ya está



La Comisión
en la prensa



La Comisión en la prensa

presentado”, explica el actual titular del Consejo, quien ocupa el puesto desde que, hace una semana, la titular Claudia Corona Marseille pidió una licencia por dos meses, en medio del escándalo que rodeó al organismo cuando dos psicólogas fueron denunciadas por presionar a dos niñas para que escogieran a una pareja adoptiva.

A base de manuales

¿Cómo debe resolverse el trámite de una adopción, por ejemplo? Hoy, el Consejo Estatal de la Familia trabaja con manuales de operación, que existen en las direcciones del Sistema DIF Jalisco.

Ahí se establecen las maneras de abordaje que deben seguir las áreas de Custodia, Tutela y Adopciones.

“Los manuales están ahí, existen, y las personas tienen que acatar lo que se dice en ellos; obviamente, ese manual no nada más es dirigido para el personal operativo, también involucra a los jefes: les dice qué y cómo van a hacerlo.”

¿Cuándo habrá reglamento? Cuando haya integrantes en el pleno consejo. El Gobierno de Jalisco ya emitió la convocatoria para buscar a nuevos consejeros, luego de que los que estaban al frente terminaron su contrato el 4 de junio.

Mientras tanto, trámites como las adopciones, precisamente, están detenidos.

CEDHJ opina que faltó coordinación

Isaura López (IL), reportera

Medios UdeG
28 de agosto de 2012

IL: La Comisión Estatal de Derechos Humanos se pronuncia en contra de las acciones que realizó el gobierno federal en Jalisco, sobre todo lo relacionado con los narcobloqueos realizados en la zona metropolitana y en el interior del estado. Mencionó que no hubo coordinación con las autoridades estatales y municipales para garantizar lo que es la seguridad pública de la ciudadanía y mencionó que esto fue un acto fallido.

Álvarez Cibrián: No hay quejas por este tema; sin embargo, nosotros hacemos una invitación y ponemos a disposición de estas víctimas del delito, en estos acontecimientos tan lamentables del

pasado sábado, para poder brindar la atención y la asesoría jurídica a estas personas que resultaron afectadas de estos acontecimientos.

IL: Esto fue lo que dijo con respecto a la atención de las personas que fueron víctimas de estos narcobloqueos, que las puertas de la CEDHJ están abiertas y hasta el momento no se ha recibido ninguna queja.

Respecto a los diversos pronunciamientos que se han dado para que las corporaciones federales o los militares, o de la marina y que estén vigilando las calles de la zona metropolitana, él mencionó que solamente si se da una coordinación estrecha y hay estrategias integrales, se podría dar esto; de lo contrario, esto no resulta adecuado para garantizar la seguridad de la población del estado de Jalisco.

Demanda coordinación

Mariana Jaime y Melina Gil

Mural
29 de agosto de 2012

El titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, demandó a la coordinación entre los distintos niveles de gobierno para frenar jornadas de violencia como la que se suscitó el sábado.

Además, sostuvo que la intervención de fuerzas federales no debería ser necesaria en Jalisco, si las autoridades locales respondieran a su obligación de brindar seguridad.

“Si se hace una adecuada labor y cada institución cumple con su función, creo que no sería necesario que las corporaciones o bien el Ejército, estuvieran transitando o vigilando nuestras calles”, dijo.

Desde la CEDHJ se llamó a quienes pudieran resultar afectados por los narcobloqueos registrados el fin de semana, a que acudan al organismo para que se les brinde asesoría jurídica.

Rechaza presencia del ejército

Francisco García (FG), conductor

Central Noticias
29 de agosto de 2012

FG: La Comisión Estatal de Derechos Humanos mantiene su postura de rechazo ante la presencia del ejército mexicano en las calles de la ciudad, pese a los narcobloqueos que se suscitaron el pasado fin de semana. Consideran que si hubiera coordinación y comunicación eficiente entre las coordinaciones de seguridad pública de los tres niveles, los resultados podrían ser mucho mejores.

Álvarez Cibrián: Si se hace una adecuada labor y cada institución cumple con su función, como lo marca la ley y como la sociedad lo requiere, yo creo que no sería necesario que envíen al Ejército y que estuvieran vigilando o transitando nuestras calles; yo creo que ahí es suficiente; si simplemente se hace una aplicación correcta de las funciones y con la coordinación debida de las corporaciones municipales y estatales.

Piden intervención de CEDHJ

Andrés Martínez

Mural
30 de agosto de 2012

Argumentando que en los últimos días el Gobierno de Jalisco, a través de la Comisión Estatal del Agua (CEA), ha estado presionando a los pobladores de Temacapulín para que vendan sus propiedades, amagándolos con una inminente expropiación, se solicitó la participación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) para intermediar en el conflicto.

Así lo informó Libertad Díaz Vera, integrante del Instituto Mexicano de Desarrollo Comunitario (Imdec), organización que acompaña la defensa de los poblados alteños que serían inundados con la puesta en marcha de la presa El Zapotillo.

Según comentó, el hostigamiento contra los habitantes se ha intensificado en los últimos días como una respuesta a la articulación que Temacapulín ha tenido con otras luchas sociales a nivel nacional e internacional.

“Se requiere que la Comisión Estatal dé seguimiento a este tipo de presión que está presionando a la gente para que vayan negociando o que vayan aceptando la reubicación”, expresó la activista.

Reprobó los amagos de la CEA para que vendan sus tierras o les serán expropiadas, pues hasta el momento el gobierno federal no ha publicado ningún decreto en este sentido.

“Hasta ahorita, la gente no ha aceptado ninguna negociación de las que ofrece la Comisión Estatal del Agua, pero sí sabemos que es una manera de estar hostigando”, comentó Díaz Vera.

Sedeur acata medidas de CEDHJ y presenta un proyecto vial para El Tapatío

Analý S. Nuño

La Jornada Jalisco
12 de septiembre de 2012

Ante la reiterada exigencia por parte de los vecinos del fraccionamiento Revolución a las autoridades de Tlaquepaque y del estado para que den solución a los constantes accidentes que ocasionan los vehículos de carga pesada en la zona, las autoridades presentaron un proyecto vial con el que pretenden disminuir considerablemente los percances.

Con la misma idea, el secretario de Desarrollo Urbano (Sedeur), Sergio Carmona Ruvalcaba, aceptó las medidas cautelares dictadas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), donde se le solicita que establezca la coordinación necesaria con la Secretaría de Vialidad y el Ayuntamiento de Tlaquepaque para

realizar las acciones que se requieran para evitar accidentes como el ocurrido el pasado 29 de agosto, en el que perdieron la vida tres personas.

Tras analizar la situación que se presenta en la zona, se determinó llevar a cabo obras para mejorar el acceso al fraccionamiento y al centro comercial aledaño, entre las que se encuentran la instalación de arcos para inhibir el acceso; colocar reductores de velocidad, muros de contención y realizar un cambio al ingreso al centro comercial desplazándolo 200 metros.

Además se colocará un banquetón y habrá separación de carriles en la incorporación, la rectificación de carriles de acceso y separación al ingreso del fraccionamiento; instalar señalética adecuada y sustitución de la existente; la rectificación y separación del carril de acceso, retirar postes y carril completo a ingreso; habilitar la salida al hotel del fraccionamiento El Tapatío; así como hacer un cruce peatonal único y ampliar rampas a discapacitados y adecuación de barandal de herrería existente para impedir el cruce de peatones.

De acuerdo con el cronograma previsto por la Sedeur, los trabajos viales iniciarán la próxima semana y terminarán el 10 de octubre próximo.

Lo anterior se acordó durante una reunión en la que estuvo presente el alcalde electo de Tlaquepaque, Alfredo Barba Mariscal, así como el presidente municipal interino, Marco Antonio González Fierros; el director general de Proyectos de la Sedeur, Alejandro Gómez Lee; el director de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Vialidad, Gabriel Ramírez Ibarra y Javier Lechuga Millán, director de Desarrollo Político de la Secretaría General de Gobierno.

A decir de Barba Mariscal, esta semana sostendrá un encuentro con el gobernador Emilio González Márquez y Carmona Ruvalcaba para exponerle el problema y solicitarle los recursos que se requieren para llevar a cabo el proyecto de solución vial.

Por otra parte, la CEDHJ indicó que la Sedeur respondió de manera positiva a las medidas cautelares dictadas tras el accidente vial registrado en la zona que dejó un saldo de tres personas muertas. Dichas medidas se desprenden de una queja de oficio que inició el organismo tras el percance.

A diferencia de la Sedeur, el secretario de

Vialidad y Transporte, Diego Monraz, y el alcalde de Tlaquepaque no han respondido sobre su aceptación a las medidas.

Dan 30 días para solución

Mural

12 de septiembre de 2012

La Secretaría de Desarrollo Urbano (Sedeur) puso como plazo treinta días para solucionar los problemas viales que han ocasionado accidentes en los accesos al fraccionamiento Revolución, en San Pedro Tlaquepaque.

Alejandro Gómez, director de Proyectos de Obra Pública de la Sedeur, detalló que los trabajos consisten en poner un arco que impida el paso del transporte pesado a la lateral de la carretera a Chapala, en dirección a la ciudad.

Además, levantar un muro de concreto más resistente entre la zona habitacional y el centro comercial, así como reacondicionar el ingreso a éste; construir un banquetón que confine la salida de los vehículos de avenida Patria a la carretera, y colocar la señalética necesaria.

Con esto, además de atender la exigencia de los colonos, se aceptan las medidas cautelares emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos luego del accidente del 28 de agosto, donde murió Valeria Denisse Santana, quien se encontraba en su casa cuando un camión de carga pesada se impactó en la finca.

Miguel Santana, padre de Valeria Denisse, dijo que su familia recuperó algunas pertenencias de la vivienda, pero sigue inhabitable y de momento no hay fecha para su reconstrucción, pues el responsable del accidente aún no atiende el citatorio de la Procuraduría de Justicia.

Por su parte, el alcalde electo, Alfredo Barba, se comprometió a dar seguimiento al caso e insistir en la reparación de las laterales de Lázaro Cárdenas.

Señaló que también pedirá a la secretaria que sea el municipio el que realice el paso a desnivel en Periférico y Camino al ITESO, con los 85 millones de pesos etiquetados vía Consejo Metropolitano.



La Comisión
en la prensa

¿Cómo se presenta una queja?

Una queja puede presentarse por comparecencia, vía fax, por teléfono o correo electrónico, con los siguientes datos:

- Nombre, domicilio y número telefónico de quien presenta la queja
- Nombre del o los agraviados
- Breve descripción de los hechos, que incluya fecha y lugar
- Si se conoce, nombre y cargo del servidor público involucrado
- Si se tienen, una copia de los documentos que ayuden a la investigación de la queja.

Las quejas podrán presentarse dentro del término de un año, contado a partir de la fecha en que ocurrieron los hechos o se hayan conocido. En caso de infracciones graves, el término podrá ampliarse, y cuando sean violaciones de lesa humanidad, no vence el plazo. El trámite es gratuito y no es necesario que lo acompañe un abogado.

La Comisión tiene como una de sus funciones conocer el oficio y recibir las quejas de supuestas violaciones a los derechos humanos por sus actos u omisiones de servidores públicos estatales y municipales, pero no puede intervenir en

- Actos y resoluciones de autoridades electorales y laborales
- Resoluciones de carácter jurisdiccional
- Conflictos entre particulares

Para más información, dirigirse a: Pedro Moreno 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3669 1101, correo electrónico: cedhj@infosel.net.mx, página web www.cedhj.org.mx

Mundo, derechos humanos

China

Centros de detención para personas que usan drogas ofrecen tortura en lugar de tratamiento

Cientos de miles de personas identificadas como individuos que usan drogas en China y todo el sudeste asiático están internadas sin el debido proceso en centros en los que pueden ser sometidas a formas de tortura y violencia física y sexual denominadas “tratamiento”.

Los donantes internacionales y entidades de la ONU han apoyado y financiado centros de detención para personas que usan drogas que niegan sistemáticamente a los internos el derecho a un tratamiento eficaz para el VIH y la dependencia de las drogas, y han ignorado el trabajo forzoso y el maltrato.

El documento “Torture in the Name of Treatment: Human Rights Abuses in Vietnam, China, Cambodia, and Lao PDR” (“Tortura denominada tratamiento: Abusos contra los derechos humanos en Vietnam, China, Camboya y República Democrática Popular de Lao”), resume la investigación con personas que estuvieron detenidas en esos cuatro países. Más de trescientas cincuenta mil personas identificadas como individuos que usan drogas están detenidas para ofrecerles “tratamiento” en estos países durante periodos de hasta cinco años.

Fuente: Human Rights Watch, julio de 2012

Malta

La detención de inmigrantes viola sus derechos

La política de Malta de detenciones obligatorias para los inmigrantes que llegan por mar resulta en prolongadas detenciones de menores no acompañados y en otros abusos de los derechos de los inmigrantes. El gobierno maltés debería terminar con la política general de detención y asegurarse de que los menores no tengan que permanecer detenidos hasta que su edad sea determinada.

El informe de 50 páginas de Human Rights Watch, “Boat Ride to Detention: Adult and Child Migrants in Malta” (“Un viaje en barco a la detención: Inmigrantes adultos y menores en Malta”), detalla el trato que reciben los inmigrantes, normalmente procedentes del África subsahariana, que llegan a Malta después de peligrosos viajes en barco atravesando el Mediterráneo, en embarcaciones no aptas para el mar, sin suficientes alimentos, agua ni combustible.

A su llegada a Malta, prácticamente todos los inmigrantes irregulares son detenidos, y las condiciones de la detención pueden exacerbar el trauma del viaje. La muerte en julio de 2012 de Mamadou Kamara, un inmigrante de Malí de 32 años, que fue encontrado sin vida dentro de una camioneta de los Servicios de Detención de Malta, ha incrementado las preocupaciones sobre el trato que los inmigrantes reciben en el país.

Fuente: Human Rights Watch, julio de 2012

Estados Unidos

Debe detenerse la ejecución de un hombre con discapacidad intelectual

Texas no debe ejecutar a un hombre que tiene una discapacidad intelectual significativa. La ejecución de Marvin Lee Wilson, que fue condenado a muerte por el secuestro y el asesinato de un informante de la policía sobre tráfico de drogas en 1992, está prevista para el 7 de agosto de 2012. Las pruebas revelaron que Wilson tiene un coeficiente intelectual de 61, bastante por debajo de la norma legal, y el rango de diagnóstico de 70, estipulados en el caso Atkins. Durante el proceso de apelación, un neuropsicólogo diagnosticó clínicamente la discapacidad intelectual de Wilson. Varios familiares y amigos también firmaron testimonios confirmando una conducta social indicativa de discapacidad intelectual.

Fuente: Human Rights Watch, agosto de 2012

México

Oportunidad histórica para que la Suprema Corte aborde la impunidad militar

La Suprema Corte de Justicia de México cuenta con una oportunidad única para reformar el sistema de justicia militar y eliminar una de las mayores causas por las cuales quedan impunes graves violaciones de derechos humanos. En su informe de noviembre de 2011, “Ni seguridad ni derechos”, Human Rights Watch documentó violaciones generalizadas de derechos humanos cometidas por miembros de las fuerzas armadas de México en el marco de la lucha contra la delincuencia organizada. Según se comprobó, una de las principales causas por las cuales se repiten los abusos es que estos son investigados y juzgados en el sistema de justicia militar, que carece de la independencia e imparcialidad necesarias para juzgar a sus propios miembros.

Fuente: Human Rights Watch, agosto de 2012

Estados Unidos

Fallecimiento en Guantánamo subraya la necesidad de cerrar el centro de detención

La muerte de un detenido en la bahía de Guantánamo el pasado 8 de septiembre pone en relieve la necesidad de que el Gobierno de Estados Unidos procese a los detenidos en una corte civil o que los ponga en libertad. La muerte de Adnan Latif, un yemení que presentaba un cuadro grave de estrés emocional y había intentado suicidarse varias veces, pone de manifiesto el sufrimiento de las personas que permanecen largos periodos en detención indefinida sin juicio. “La muerte de otro preso debería llamar la atención del mundo sobre la continua tragedia de la detención indefinida sin juicio en Guantánamo”, señaló Andrea Prasow, asesora principal de Contraterrorismo de Human Rights Watch. “El gobierno de Barack Obama debería cumplir con su promesa de larga data de cerrar Guantánamo.”

Fuente: Human Rights Watch, septiembre de 2012

Siria

La oposición debe poner fin a las torturas y ejecuciones

Grupos armados de oposición han sometido detenidos a maltratos y torturas y han cometido ejecuciones extrajudiciales o sumarias en Alepo, Latakia e Idlib. La tortura y la ejecución extrajudicial o sumaria de personas detenidas en el contexto de conflictos armados constituyen crímenes de guerra, y podrían ser delitos de lesa humanidad si tienen carácter generalizado y sistemático. Si bien varios líderes de la oposición dijeron a Human Rights Watch que respetarán los derechos humanos y que han adoptado medidas para frenar los abusos, la organización expresó su profunda preocupación ante las declaraciones de algunos líderes que manifestaron tolerar o incluso consentir las ejecuciones extrajudiciales y sumarias. Ante pruebas de ejecuciones extrajudiciales, tres líderes de oposición comentaron a Human Rights Watch que quienes mataban merecían ser ultimados, y que solamente se estaba ejecutando a los criminales más peligrosos.

Fuente: Human Rights Watch, septiembre de 2012

El portal

Acción Ecológica

En el centro de derechos humanos de la montaña llamado Tlachinollan, que se encuentra ubicado en el estado de Guerrero, unas de sus principales prioridades es hacer respetar los derechos humanos de las comunidades de más marginación que existen en la república mexicana, como lo es la Montaña y Costa Chica de Guerrero. En estas regiones, lamentablemente, los diversos gobierno se han olvidado por completo de los pobladores que en repetidas ocasiones son víctimas de violaciones, ya que por falta de diversas necesidades básicas que no son cubiertas sufren de las consecuencias y abusos de las autoridades

Este organismo, preocupado por ayudar a los pobladores, inició con trabajos para garantizar y hacer respetar los derechos humanos. En el portal puede observarse que están diversos apartados como las publicaciones y materiales, el significado del logotipo y una breve reseña sobre el surgimiento de esta fundación. También hablan sobre los abusos de militares y policías, ya que gracias al poder que tienen detienen, torturan, amenazan y someten a los indígenas justificando el uso de la fuerza. En ocasiones, estas personas ponen quejas ante las autoridades correspondientes, pero no son castigados los abusos.

La estructura no es muy extensa. Cuenta con 27 personas que realizan el trabajo. Se especializan principalmente en seis áreas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos: educativa, jurídica, comunicación, internacional, administración y desarrollo institucional, y una dedicada específicamente a la atención de migrantes y jornaleros agrícolas, además de un programa para la atención psicológica a víctimas de violaciones de derechos humanos.

La página puede ser consultada en <http://www.tlachinollan.org>

GUÍA DE COLABORADORES

Sección de opinión

1. Los artículos no pasarán de diez cuartillas, numeradas y presentadas con limpieza, a doble espacio y por una sola cara. El disquete con la información deberá ser de 3.5 pulgadas y el archivo en el programa Works (wps) o convertido a texto (txt), además de anexar una impresión que se apegue a los requisitos señalados.

2. Una vez entregados los originales, no se aceptarán modificaciones por parte del autor. La relación autor-editor se reduce al mínimo desde el momento en que los artículos son entregados para su publicación.

3. El autor, antes de entregar su artículo, hará una revisión para rectificar erratas tipográficas y ortográficas, inexactitudes, puntuación; si hay entrecomillados, verificar si abren y cierran, a fin de evitar imprecisiones.

4. Los títulos de los artículos serán breves.

5. El autor es responsable de que su bibliografía sea completa, exacta y localizable. La información se ordenará de la manera siguiente: apellidos y nombre del autor, título del artículo [entre comillas y sólo letra inicial y nombres propios en mayúscula]; título del libro [en cursivas y sólo la letra inicial y los nombres propios en mayúscula]; ciudad; editorial; año de edición, y, si es artículo, las páginas en las que se le puede localizar. Si se trata de un artículo publicado en una revista, el nombre de ésta irá en cursivas y en mayúscula la letra inicial de cada palabra que lo componga, y en seguida: número, volumen, institución y las páginas en las que se le puede localizar.

6. El consejo editorial se reserva el derecho de publicar o no los originales que no cumplan con estas características.

7. La publicación de las colaboraciones recibidas dependerá siempre del dictamen final del consejo editorial.

8. Los trabajos enviados no deberán presentarse a otro editor para su publicación simultánea.

9. El consejo editorial considerará las sugerencias para números temáticos. Deberá enviarse una breve justificación, así como una lista preliminar de autores y artículos.

10. Las ideas vertidas en los artículos son responsabilidad de los autores.

Dirigir la correspondencia a:

Fela Regalado Ángel [editora]

Comunicación Social

Comisión Estatal de Derechos Humanos

Pedro Moreno 1616, colonia Americana,

Guadalajara, Jalisco. Tel. 3630 34 22,

correo electrónico: csocialcedhj@gmail.com, página web: www.cedhj.org.mx.

***Gaceta de la Comisión Estatal de Derechos
Humanos de Jalisco***

Órgano trimestral. Distribución gratuita
Tiro: 500 ejemplares

Edición a cargo de la Dirección General de Comunicación
Social de la CEDHJ
Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160
Teléfono 3669 1113, Guadalajara, Jalisco, México

Responsable de edición: Ana Dalal de Gyves Nazará

Asistente de edición: Enrique Miranda

Corrección: Ernesto Castro y Jesús de Loza Paiz

Diseño y formación: Eloy Casillas y Enrique Muñoz

Distribución: Secretaría Ejecutiva

11 de julio • Día Mundial de la Población

Número 69, año XVIII, julio-septiembre de 2012

CEDHJ
Comisión Estatal
de Derechos Humanos
Jalisco

